



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calendario laboral

- Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que aprueba el calendario laboral del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid para el año 2024 BOCM-20240604-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240604-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240604-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240604-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 23 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240604-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 23 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20240604-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20240604-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20240604-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Imagen y Sonido (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición BOCM-20240604-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación ... BOCM-20240604-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 488/2021 de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240604-11

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

— Orden de 23 de mayo de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240604-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Corrección de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, publicada con fecha 23 de mayo de 2024, por la que se declara superado el proceso selectivo, mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria 2022 (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20240604-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Adjudicación puesto*

— Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 7 de agosto de 2023, de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación (Calidad, Formación e Investigación) . . .

BOCM-20240604-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar en ese centro asistencial

BOCM-20240604-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Adjudicación puesto*

— Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de septiembre de 2022 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica

BOCM-20240604-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 4 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología, Infantil en ese centro asistencial

BOCM-20240604-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Endocrinología Infantil, Enfermedades Raras en ese centro asistencial

BOCM-20240604-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de mayo de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología, Cuidados Respiratorios Especiales-UCRE

BOCM-20240604-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología, en ese centro asistencial

BOCM-20240604-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 29 de diciembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en Infantil

BOCM-20240604-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 29 de diciembre de 2023, de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo con perfil en Enfermedad Inflamatoria Intestinal . . .

BOCM-20240604-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 29 de diciembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Cuidados Intensivos . . .

BOCM-20240604-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Neurología con perfil neuro-pediátrico, en ese centro asistencial

BOCM-20240604-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil ginecología y patología mamaria) en ese centro asistencial

BOCM-20240604-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Adjudicación puesto*

— Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 20 de octubre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Urología

BOCM-20240604-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Adjudicación puesto*

— Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 28 de agosto de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica

BOCM-20240604-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en ese centro asistencial

BOCM-20240604-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Puesto libre designación*

— Orden 1777/2024, de 23 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por el procedimiento de Libre Designación . . .

BOCM-20240604-29

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria, por el sistema de libre designación, de la plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral puesto funcional, Director/a de Infraestructuras, nivel 23 BOCM-20240604-30

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concesión premios*

- Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Directora General de Comercio, Consumo y Servicios, por la que se conceden los premios de la fase autonómica de la Comunidad de Madrid del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: súmate a la energía responsable, convocado por Resolución de 25 de octubre de 2023 BOCM-20240604-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 882/2024, de 23 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, para la realización de actividades en el año 2025 en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal BOCM-20240604-32

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 1482/2024, de 17 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1270/2024, de 17 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales BOCM-20240604-33

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Regulación comedores sociales*

- Resolución 2773/2024, de 22 de mayo, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de plazas en la Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid BOCM-20240604-34

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la formalización del contrato titulado “Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos elevadores existentes en los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240604-35

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el “perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la formalización del lote 1 del contrato “Servicio de mantenimiento integral de las dependencias e instalaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local” BOCM-20240604-36

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital
de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de: “Diseño, construcción e implantación de un sistema de información para la gestión integral del directorio de bibliotecas de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240604-37

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Anuncio indicativo contratación*

- Anuncio periódico indicativo de 27 de mayo de 2024, relativo al contrato de “Suministro de rodamientos para el mantenimiento de trenes del parque de material móvil de Metro de Madrid (FAG, SNR e INA)” BOCM-20240604-38

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 31 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid” (expediente 6012400104) BOCM-20240604-39

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 31 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del soporte y mantenimiento de las licencias del Middleware de Oracle (Expediente 6012400204) BOCM-20240604-40

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 31 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro de rodamientos para el mantenimiento de trenes del parque de material móvil de Metro de Madrid (expediente 6012400206) BOCM-20240604-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 509/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . .

BOCM-20240604-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de «Auditoría de calidad del estado del inventario del equipamiento básico de mobiliario e instalaciones en los Hospitales del Henares, “Infanta Cristina”, “Infanta Leonor”, “Infanta Sofía”, del Sureste, del Tajo y “Puerta de Hierro Majadahonda”» (7 hospitales)

BOCM-20240604-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: suministro e instalación de sistemas VRF para sexta planta del Hospital General del Hospital Universitario “La Paz”. Procedimiento abierto número 25/2024

BOCM-20240604-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la tercera prórroga del contrato para el «Suministro de hierro carboximaltosa 50 mg/ml inyectable y netupitant/palonosetron 300 mg/0,5 mg cápsulas, de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid». Lote 3

BOCM-20240604-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2023-0-291 “Suministro de material y equipamiento en cesión necesario para el procesamiento de endoscopios en la Unidad de Endoscopia Digestiva y Respiratoria del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”

BOCM-20240604-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Contrato arrendamiento, mantenimiento e instalación de un sistema de cirugía robótica para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20240604-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición del medicamento Ocrelizumab, para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”»

BOCM-20240604-48

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Expropiación*

— Orden 1903/2024, de 30 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de la Arteria Norte, para suministro de agua potable al sistema general aeroportuario de Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. (Expediente de expropiación forzosa número 427. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II)

BOCM-20240604-49

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se amplía el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de las vías pecuarias “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes” y “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” del término municipal de Alcobendas (Madrid)

BOCM-20240604-50

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Paso de Ganados de la Portada de las Suertes, en los términos municipales de Collado Villalba y Morzarzal, para renovación de la red de aducción Navacerrada-Collado Villalba, actuación promovida por Canal de Isabel II, M. P., S. A. (Exp. Ocup. 0180/24) . . .

BOCM-20240604-51

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convenio*

— Adenda de 21 de mayo de 2024, de prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento . . .

BOCM-20240604-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de mayo de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Servicios de prestación de medios de elevación móviles en las EDAR del Canal de Isabel II, S. A., M. P.” BOCM-20240604-53

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de mayo de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Servicios de gestión indirecta para la explotación de la planta de compostaje, secado térmico con cogeneración y vertedero de Loeches” BOCM-20240604-54

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de día) Mirasierra de Madrid” BOCM-20240604-55

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 17 de mayo de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Fundación Gregal, para el desarrollo del “Programa Duplo” en residencias públicas y concertadas de la Comunidad de Madrid BOCM-20240604-56

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias de viaje*

- Resolución de 21 de mayo de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Mapa Tours, S. A.”, “Pegatur, S. A.” y “Mapa Plus, S. A.” BOCM-20240604-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240604-58
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240604-59
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Latina. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240604-60
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Proyecto reparcelación BOCM-20240604-61

— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Estudio detalle	BOCM-20240604-62
— Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. William Orduy Velez	BOCM-20240604-63
— Ajalvir. Licencias. Credimotor Jesan, S. L.	BOCM-20240604-64
— Alameda de Valle. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240604-65
— Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20240604-66
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240604-67
— Boadilla del Monte. Organización y funcionamiento. Relación puestos trabajo ..	BOCM-20240604-68
— Braojos. Otros anuncios. Concesión demanial	BOCM-20240604-69
— Brea de Tajo. Otros anuncios. Notificación	BOCM-20240604-70
— Cercedilla. Organización y funcionamiento. Reglamento saneamiento aguas residuales	BOCM-20240604-71
— Cercedilla. Organización y funcionamiento. Reglamento servicio abastecimiento agua potable	BOCM-20240604-72
— Cercedilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240604-73
— Cercedilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240604-74
— Coslada. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-75
— Coslada. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20240604-76
— El Boalo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-77
— Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20240604-78
— Fuenlabrada. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20240604-79
— Garganta de los Montes. Contratación. Licitación	BOCM-20240604-80
— Griñón. Organización y funcionamiento. Reglamento Cementerio Musulmán ..	BOCM-20240604-81
— Griñón. Urbanismo. Ordenanza edificación	BOCM-20240604-82
— Leganés. Régimen económico. Bases concurso	BOCM-20240604-83
— Leganés. Régimen económico. Bases subvenciones	BOCM-20240604-84
— Los Molinos. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20240604-85
— Los Molinos. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20240604-86
— Majadahonda. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-87
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Precio público	BOCM-20240604-88
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-89
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-90
— Móstoles. Organización y funcionamiento. Convocatoria utilización espacios culturales	BOCM-20240604-91
— Móstoles. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-92
— Prádena del Rincón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240604-93
— Puentes Viejas. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240604-94
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-95
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-96
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240604-97
— Soto del Real. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240604-98
— Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240604-99

V. OTROS ANUNCIOS

— E-Domus Zona II, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20240604-100
---------------------------------------------------------------	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que aprueba el calendario laboral del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid para el año 2024.*

De conformidad con el apartado 4 del artículo 500 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad de Madrid, conforme a las competencias asumidas, aprobar la distribución de la jornada y la fijación de los horarios a través del calendario laboral.

En el Apartado Séptimo del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid al servicio de la Administración de Justicia, para los años 2024-2027, se recogen las cuestiones básicas en materia de jornada y calendario laboral.

En consecuencia, esta Dirección General, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, y tras negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, conforme a las competencias atribuidas por el Artículo 16 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVE

Primero

Objeto

Aprobar para el año 2024 la distribución de la jornada y horarios según el calendario laboral, que figura en Anexo a esta Resolución, en el que se establece el horario mensual que se debe realizar, la parte fija del mismo y la parte flexible, así como los descansos de carácter nacional y autonómico.

Segundo

Ámbito de aplicación

Esta Resolución será de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Jornada y horarios generales

1. Duración de la jornada

1.1. La duración de la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal en cómputo anual, será de 37 horas y 30 minutos, salvo lo dispuesto para los horarios especiales que se establezcan. La jornada en cómputo anual será equivalente a 1.642 horas, salvo que por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes se fije un cómputo distinto con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha jornada en cómputo anual.

1.2. El cumplimiento de los horarios establecidos no justificará, en ningún caso, la interrupción de diligencias y actuaciones procesales o la suspensión de las que tengan carácter urgente e inaplazable.

1.3. El horario se cumplirá sin perjuicio de garantizar la recepción de los escritos, en el horario establecido en las normas procesales correspondientes.

2. Jornada solo de mañana.

2.1. La parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable, será de veinticinco horas semanales, en un horario a realizar de 09:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, siempre que dicho horario no interfiera con la audiencia pública a la que se refiere el artículo 186 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.2. La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir de lunes a viernes, de 07:00 a 09:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

3. Jornada de mañana y tarde.

3.1. La jornada con carácter general será solo de mañana, no obstante, si fuese preciso por las necesidades de servicio, y en especial en las unidades de atención al público, en las que se tendería a aumentar el tiempo de atención a los ciudadanos, en determinados servicios u órganos jurisdiccionales se podrá establecer una jornada de mañana y tarde previa negociación con las Organizaciones Sindicales.

3.2. La incorporación de los funcionarios a este tipo de jornada tendrá carácter voluntario, con arreglo a lo previsto en el artículo 500.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y deberán ir acompañadas de medidas incentivadoras.

Cuarto

Jornadas de régimen de dedicación especial

1. Los funcionarios que tengan un régimen de dedicación especial realizarán una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales.

2. Los servicios o puestos de trabajo que deban prestarse en régimen de dedicación especial se determinarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, y sus características habrán de ser negociadas con las organizaciones sindicales.

Quinto

Jornada reducida por interés particular

1. Los funcionarios podrán solicitar el reconocimiento de una jornada reducida ininterrumpida de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 % de sus retribuciones totales.

2. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de dedicación especial.

3. El resto de jornadas reducidas deberán de ajustarse a lo previsto en la normativa estatal sobre la materia. En todo caso, las horas que tenga obligación de hacer el funcionario diariamente, deberán de realizarse en el intervalo de tiempo que comprende el horario de obligado cumplimiento.

Sexto

Prolongación de jornada

1. Se establece, con carácter general, para los funcionarios a los que se le haya concedido por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, una comisión de servicios sin relevación de funciones prevista en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

2. Esta jornada supondrá la realización de un horario de 40 horas semanales en cómputo mensual, de lunes a viernes.

3. La prolongación de jornada se realizará en parte flexible del horario hasta llegar al cómputo de horas señaladas en el punto anterior. En caso de que el funcionario continúe la prolongación de jornada más allá de las 16:30, se descontará una hora en el saldo diario.

El horario realizado en servicio de guardia no computará, en ningún caso, a efectos de prolongación de jornada. No se aplicará, tampoco, a la prolongación la compensación de déficit y superávit de saldo mensual, porque esta compensación afecta la jornada ordinaria.

Los periodos de incapacidad temporal, vacaciones, y días de libranza tras el servicio de guardia no se incluyen en el tiempo de prolongación de jornada.

Los permisos retribuidos deberán compensarse con la realización de 30 minutos adicionales por cada día disfrutado.

4. Se garantizará en todo caso que el servicio que se preste a través de la prolongación de jornada quede debidamente atendido.

Séptimo

Jornada reducida por fiestas laborales de ámbito local

1. Con independencia de la jornada de trabajo y su adecuación, establecida en la presente Resolución, se fija una reducción de jornada de 9:00 a 14:00 horas durante cinco días hábiles en una de las festividades locales de los distintos partidos judiciales.

2. Dicha jornada reducida estará sujeta a las excepciones que requieran la recepción de escritos, conforme a lo dispuesto en las normas procesales y no justificará la suspensión o interrupción de las actividades que sean necesarias para el normal desarrollo de los procedimientos judiciales que tengan el carácter de urgente e inaplazable.

3. Las dos fiestas laborales de ámbito local vendrán establecidas en la correspondiente resolución de la Dirección General del Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Pausa en la jornada de trabajo

Durante la jornada de trabajo los funcionarios podrán disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción habrá de efectuarse con arreglo a las necesidades específicas que se produzcan en cada uno de los distintos órganos. Este descanso no podrá ser compensado económicamente ni acumulado para su disfrute posterior.

Noveno

Horario de atención al ciudadano y profesionales

1. Fijado el horario de audiencia pública en la forma establecida por el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el horario de atención al público y a los profesionales en las oficinas judiciales y en los demás servicios de la Administración de Justicia será, con carácter general, de 9.00 a 14.00 horas, respetando en todo caso el horario fijado de audiencia pública, y se dará a conocer de forma ostensible en la parte exterior de las distintas oficinas judiciales.

2. En el caso de las oficinas de registro y reparto, decanatos y oficinas de los juzgados y tribunales que conserven la función de recepción y registro de escritos, el horario será de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, para respetar lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Se podrán establecer turnos rotatorios, siempre que se garantice la correcta prestación del servicio atendiendo, en todo caso, al número de funcionarios adscritos al centro de destino.

Décimo

Medidas de conciliación

1. Garantizando siempre un número de horas de obligada concurrencia continuada, y en el marco de las necesidades de servicio, se podrán conceder medidas de flexibilidad horarias en los siguientes supuestos y condiciones:

- a) Los funcionarios que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a la entrada o a la salida del trabajo a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.
- b) Los funcionarios que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos, donde la persona con discapacidad reciba atención.

- c) Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocidas en los dos apartados anteriores, se refieran a descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento de menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. No obstante, en el supuesto de que ambos progenitores presten servicios en el mismo órgano o servicio necesitarán para dicho ejercicio simultáneo, informe favorable de su responsable técnico-procesal.
- d) Los funcionarios que se reincorporen al servicio a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar la reducción de jornada hasta un máximo de tres horas, que contarán como tiempo de trabajo efectivo, con utilización preferente de la parte flexible del horario, durante un mes desde la fecha de su reincorporación, siempre que presenten los correspondientes informes médicos que certifiquen que dicha reducción ayude a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo.
El plazo señalado podrá ampliarse un mes más cuando el funcionario justifique la necesidad del mantenimiento de la medida en función de su salud.
- e) Los funcionarios tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de realización dentro de la jornada de trabajo.
- f) Excepcionalmente, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas, por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.
- g) Los funcionarios podrán disponer de una bolsa de horas de hasta un máximo de 82 anuales para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento, y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente. Las horas de la Bolsa, se utilizarán preferentemente en la parte flexible del horario. En el supuesto de querer disponer de ellas en la parte fija del horario o en jornada completa, se deberá poner en conocimiento previo del responsable técnico-procesal. Si las necesidades del servicio no permitieran atender la solicitud, el citado responsable deberá emitir informe motivado, a fin de que la Dirección General resuelva lo que proceda.

Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone en el año natural

El ejercicio de esta medida de conciliación estará supeditada al desarrollo informático necesario en la aplicación de control horario "FIVA".

2. Los funcionarios que quieran acogerse a las medidas previstas en este apartado, con excepción de la solicitud de uso de la Bolsa de horas, deberán de presentar sus solicitudes de la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación que acredite la situación de hecho en la que se fundamenta su petición y la franja horaria en el que desean la flexibilidad. En todo caso, se deberá hacer constar la fecha en la que se pretende iniciar la flexibilidad. Con carácter previo, asimismo, informarán a su responsable técnico-procesal de la solicitud y concesión de dicha medida.

3. Dicha solicitud deberá de presentarse en un plazo de antelación de siete días hábiles, salvo en casos de fuerza mayor apreciados por la Administración, al que el funcionario pretenda iniciar la citada flexibilidad. Las solicitudes se resolverán por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.

4. A efectos de las medidas adicionales de flexibilidad horaria previstas en este apartado, se asimilarán al matrimonio las uniones de hecho acreditadas en la forma legalmente establecida.

Undécimo

Jornada y horarios especiales

En aquellos supuestos en que se requiera, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las Organizaciones Sindicales, se establecerán horarios es-

peciales y de atención al ciudadano que figurarán en las relaciones de puestos de trabajo y serán objeto del complemento retributivo que se determine, según lo previsto en el artículo 500.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo, por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia podrán establecerse horarios especiales, previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Mesa Sectorial de Justicia.

Duodécimo

Prestación del servicio en sábados

1. Los sábados se consideran inhábiles a efectos procesales. Asimismo, se consideran inhábiles a efectos laborales, salvo para los funcionarios que presten Servicios de Guardia.

2. Ello sin perjuicio de que, con arreglo a lo previsto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo General del Poder Judicial pueda habilitar estos días a efectos de actuaciones judiciales en aquellos casos no previstos expresamente, con arreglo a las competencias que atribuye a dicho Órgano la citada norma.

3. En estos supuestos la prestación del servicio en sábados se efectuará con cargo a la parte flexible del horario de los funcionarios.

Decimotercero

Días 24, 31 de diciembre, y festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido

1. Los días 24 y 31 de diciembre, que se consideran inhábiles a efectos procesales, serán también inhábiles a efectos laborales, sin perjuicio de que se garantice la atención del servicio en el caso de que éstos puedan habilitarse en determinados supuestos por el Consejo General del Poder Judicial a efectos de actuaciones judiciales, según lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se compensarán con dos días adicionales de permiso, correspondiendo uno por cada día, pudiéndose disfrutar hasta el 31 de diciembre del año posterior al devengo.

3. Las fiestas laborales de ámbito nacional en la Comunidad de Madrid serán las establecidas por el correspondiente Decreto del Consejo Gobierno.

4. Cuando alguna de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan en sábado, y de conformidad con las Resoluciones que a tal efecto dicte la Secretaria de Estado de Función Pública, se otorgarán días de permiso adicionales hasta un máximo de dos al año. Adquirirán el derecho a disfrutar de estos días los funcionarios que se encuentren en servicio activo en ese momento.

Decimocuarto

Compensaciones horarias

El cómputo de las horas efectivamente trabajadas se realizará por meses naturales. El exceso de horas trabajadas sobre la jornada ordinaria mensual, que se produzcan en un mes, se compensarán en el mes siguiente, sin perjuicio de lo recogido en los tres siguientes Apartados de este Calendario Laboral.

Decimoquinto

Compensaciones por actuaciones urgentes e inaplazables

1. Para aquellos casos en que la no suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales suponga una prolongación de jornada más allá del horario fijado, estas horas se computarán de la siguiente manera:

- a) Cada hora trabajada entre las 17:00 y las 22:00 horas, de lunes a viernes, como dos horas efectivas, o la parte proporcional correspondiente.
- b) Cada hora trabajada a partir de las 22:00 horas hasta las 7:30 horas del día siguiente, sábados, domingos y festivos, como dos horas y media efectivas o la parte proporcional correspondiente.

2. Las anteriores compensaciones horarias no serán de aplicación durante la prestación del servicio de guardia, tampoco serán aplicables en los supuestos en que la prestación de servi-

cios en las franjas horarias mencionadas sea consecuencia del cumplimiento de las jornadas especiales que tengan establecidos determinados puestos, de acuerdos de prolongación de jornada retribuidas o, en su caso, de la realización voluntaria de la parte flexible del horario.

3. En caso de que las anteriores circunstancias supusiesen un exceso de horas trabajadas sobre la jornada mensual a realizar, estas se podrán compensar dentro del horario flexible del mes siguiente a aquel en que se produjera el exceso y, de no ser posible, se compensarán con días de permiso.

4. El cómputo de las horas efectivamente trabajadas se realizará por meses naturales.

5. Se solicitarán a través del sistema informático de control horario “Fiva” mediante el fichaje denominado “Compensaciones horarias Func Just” y para su validación se requerirá de un certificado del responsable que acredite las condiciones exigidas para dicha compensación. El exceso de horario no relacionado directamente con actuaciones urgentes e inaplazables, no darán lugar a dicha compensación.

Decimosexto

Acumulado estival

Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, podrán realizar una jornada reducida de 9:00 a 14:00 horas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Para hacer uso de ese derecho, será imprescindible que durante los meses de enero a junio amplíen su jornada ordinaria, de tal forma que las horas de menos a realizar en el periodo señalado en el párrafo anterior se hayan compensado con anterioridad a su disfrute.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia comunicará a través de la aplicación informática de control horario la forma de solicitar y disfrutar de esta jornada.

Decimoséptimo

Jornada de octubre a diciembre

1. Los excesos y déficits horarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre podrán compensarse dentro de ese espacio temporal.

2. Se respetará, en todo caso, la parte fija del horario de la jornada ordinaria así como el previsto para la recepción y registro de escritos en los centros de destino con dicha función.

3. Los saldos resultantes del mes de diciembre, no podrán ser objeto de compensación en el mes de enero del año siguiente; salvo aquellos excesos que se deriven del cumplimiento del servicio de guardia de ese mes de diciembre. En estos últimos supuestos los excesos podrán disfrutarse con la fecha límite de 31 de enero del año siguiente.

Decimoctavo

Servicio de guardia

La realización de los servicios de guardia se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

No obstante, lo anterior, los funcionarios que tengan que prestar dicho servicio los días 24 y 31 de diciembre, y realicen guardias de permanencia semanal, tendrán que cumplir el horario previsto en la normativa de guardias para días festivos.

Decimonoveno

Tiempo de formación

1. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional relacionadas con las funciones del puesto de trabajo o a la adaptación a las exigencias del mismo, programados por los diferentes promotores previstos en los correspondientes Planes de Formación, así como todos aquellos de contenido jurídico que puedan estar relacionados con el trabajo en órganos y sedes judiciales, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. En caso que el curso coincida con el horario de obligado cumplimiento, los funcionarios contarán con un máximo de dos horas de tiempo de desplazamiento, que se aplicará a su jornada laboral.

2. Cuando el curso se imparta en horario de tarde y la materia del mismo esté relacionada con las funciones del puesto de trabajo, las horas del mismo se computarán como tiempo trabajado a todos los efectos. En estos supuestos, el funcionario podrá salir del trabajo a las 13:30 horas.

3. La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Vigésimo

Justificación de ausencias

1. Los empleados públicos deberán registrar en el sistema de control horario “Fiva” todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.

2. Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas.

Estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable y su ulterior justificación acreditativa. Dicha justificación se trasladará, de forma inmediata, a la Unidad de Coordinación del Proyecto Civitas o, en aquellas sedes en que no se cuente ésta, a la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia, en la dirección de correo electrónico fivafuncionariosjusticia@madrid.org

3. En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora tanto de la cita como de la salida.

4. Tendrán la consideración de justificadas, por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, las faltas de asistencia, totales o parciales, de las funcionarias víctimas de violencia de género.

Vigesimoprimer

Incumplimiento del horario

1. El incumplimiento injustificado de la jornada y horarios establecidos, dará lugar a la deducción proporcional de haberes, conforme a lo previsto en el artículo 500.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa notificación y audiencia al interesado para formular alegaciones por término de diez días.

2. Antes de proceder a descontar los haberes, el funcionario tendrá opción para poder recuperar el horario no cumplido, durante el mes siguiente al que se produce el incumplimiento, salvo durante los meses de octubre a diciembre sin que dicha opción afecte a la responsabilidad disciplinaria que pueda derivarse por incumplimiento del horario.

3. El tiempo que no haya sido compensado según lo establecido en el apartado anterior, no podrá acumularse para compensarse con posterioridad. En todo caso, antes de proceder al descuento de haberes, el funcionario podrá optar por la reducción de los días por asuntos particulares que correspondan para cubrir el déficit horario.

4. En ningún caso la recuperación se realizará durante el horario de obligado cumplimiento.

Vigesimosegundo

Control horario

De cara al control horario, se atenderá a lo dispuesto en las correspondientes instrucciones que sobre dicha materia dicte la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.

Vigesimotercero

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y mantendrá su vigencia mientras no se publique el siguiente calendario laboral, previamente negociado con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

CALENDARIO LABORAL AÑO 2024

FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MES	JORNADAS	HORAS	FESTIVOS (*)	DIAS DESTIVOS
ENERO	22	165	2	1- 6 ENERO/AÑO NUEVO-EPIFANIA DEL SEÑOR
FEBRERO	21	157,5	0	
MARZO	19	142,5	2	28-29 MARZO/JUEVES-VIERNES SANTO
ABRIL	22	165	0	
MAYO	21	157,5	2	1-2 MAYO/TRABAJO-DIA DE LA COMUNIDAD
JUNIO	20	150	0	
JULIO	22	165	1	25 JULIO/SANTIAGO APOSTOL
AGOSTO	21	157,5	1	15 AGOSTO/ASUNCION DE LA VIRGEN
SEPTIEMBRE	21	157,5	0	
OCTUBRE	23	172,5	1	12 OCTUBRE/HISPANIDAD
NOVIEMBRE	20	150	1	1 NOVIEMBRE/TODOS LOS SANTOS
DICIEMBRE	18	135	2	6-25/CONSTITUCIÓN/NATIVIDAD
TOTALES	250	1875		

(*) Decreto 242/2023, de 27 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establecen la fiestas laborales para el año 2024 en la Comunidad de Madrid.

HORAS A DESCONTAR

22 DIAS DE VACACIONES	165
9 DIAS DE ASUNTOS PARTICULARES	67,5
2 FESTIVIDADES LOCALES	15
	247,5

(03/8.186/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
37530 JEFE DE AREA DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AREA NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	A	29	40.056,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
								PERFIL
								EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN SIRIUS EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN NEXUS EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS EN MATERIA RETRIBUTIVA Y DE INCIDENCIA EN EL CAPÍTULO I DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**D./D^a .
CARGO:**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre.....N.I.F.

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origenFecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio activo

Otras situación administrativa.....

Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/8.121/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/8.124/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 21 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Per-

sonal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en

el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 21 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
31060 JEFE DE AREA DE GESTION JURIDICA	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO SUBDIRECCION GENERAL CONCESIONES, PATRIMONIO Y CONSERVACION DIVISION COORDINACION JURIDICA AREA GESTION JURIDICA	A	29	40.056,84	ESTADO/COMUNIDADES AUTONOMAS/COMUNIDAD DE MADRID/PAS	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
					LICENCIATURA O MASTER EN DERECHO. EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES VINCULADOS CON LA LEY DE TRANSPARENCIA. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.		

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60776 JEFE DE AREA DE COORDINACION	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD AREA DE COORDINACIÓN	A	29	40.056,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y HABILIDADES DIRECTIVAS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS. EXPERIENCIA EN LAS RELACIONES INSTITUCIONALES CON OTROS ORGANISMOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE CONTRATOS.								

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/8.118/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 23 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
75404 SERV. GESTION PRESUPUESTARIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS GENERALES, SOCIALES, DIGITALIZACIÓN Y CULTURALES SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXP. EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPTEs DE GASTOS PLURIANUALES. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS MODIF. PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS PRESUP. ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LA E.J.C. DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS UNIDADES GESTORAS EN LO RELATIVO A LA GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS SOBRE MATERIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO. COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>						

(03/8.094/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 23 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 11 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de abril), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 564/2021, de 10 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante Orden 941/2022, de 10 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de mayo) de la citada Consejería.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes que se indica a continuación, con la expresión del puesto de trabajo que se adjudica.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº P.T.	CONSEJERÍA
1	LEDESMA CID, INMACULADA	71146	Cultura, Turismo y Deporte
2	VILLÉN MUÑOZ, IRENE MARÍA	58710	Educación, Ciencia y Universidades

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administra-

tivas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

(03/8.176/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante 520/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Personal Funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 520/2021, de 22 de octubre anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal funcionario, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, exigida en el apartado segundo de la base novena de la aludida Orden 520/2021, de 22 de octubre, que será dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Plaza de Chamberí, número 8, primera planta, 28010 Madrid), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del D.N.I. /N.I.E. o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación de Bachiller o de Técnico o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, en virtud de lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada a dicho precepto por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, será equivalente al título de Bachiller, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:

- O bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o profesionales.
- O bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso al empleo público.

- D) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados, que habrá de ser proporcionada a las personas aspirantes aprobadas, en el mismo plazo contemplado en este apartado segundo, por la citada Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de que dicha relación se encuentre igualmente disponible, a título meramente informativo, en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-auxiliares-medioambientales-c1-estabilizacion>

- E) Los modelos con objeto de cumplimentar la declaración jurada o promesa indicada en la letra C) y la solicitud de destinos prevista en la letra D), serán facilitados por la ya reiterada Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo, asimismo, accederse a aquellos a través del enlace [http://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/personal-funcionario-nuevo-ingreso-y, seguidamente, seleccionando el apartado “Entrega de documentación y petición de destinos”](http://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/personal-funcionario-nuevo-ingreso-y_seguidamente_seleccionando_el_apartado_"Entrega_de_documentacion_y_petition_de_destinos").

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en la letra A) ni la documentación acreditativa del título especificada en la letra B) (sí debe aportar, en su caso, certificado acreditativo de la experiencia sustitutoria), a no ser que la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en los puntos 6 y 7 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de Personal Funcionario del del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1”.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada:

- Telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud a efectos de acreditar los requisitos para la adquisición de la condición de Personal Funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1”, que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnicos-auxiliares-medioambientales> y adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-auxiliares-medioambientales-c1-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros citados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales, Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por los mismos, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a formalizar la toma de posesión con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dicho centro directivo dar cumplimiento, con carácter previo a la toma de posesión por aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES MEDIOAMBIENTALES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 520/2021, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 7 DE DICIEMBRE)

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/	CALIFICACIONES		
			CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	FINAL
1	DÍAZ LOAISA, MILAGROS	***6480**	L	5,5	9,00	14,5

(*) L=TURNO LIBRE

(03/8.090/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de personal funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante 515/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Personal Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 515/2021, de 15 de octubre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal funcionario, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, exigida en el apartado segundo de la base novena de la aludida Orden 515/2021, de 15 de octubre, que será dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Plaza de Chamberí, número 8, primera planta, 28010 Madrid), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI/NIE o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación requerida o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso al empleo público.

- D) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados, que habrá de ser proporcionada a las personas aspirantes aprobadas, en el mismo plazo contemplado en este apartado segundo, por la citada Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de que dicha relación se encuentre igualmente disponible, a título meramente informativo, en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tec-sup-especialista-restauracion-conservacion-patrimonio-historico-a1-estabilizacion>
- E) Los modelos con objeto de cumplimentar la declaración jurada o promesa indicada en la letra C) y la solicitud de destinos prevista en la letra D), serán facilitados por la ya reiterada Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo, asimismo, accederse a aquellos a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/personal-funcionario-nuevo-ingreso> y, seguidamente, seleccionando el apartado “Entrega de documentación y petición de destinos”.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en la letra A) ni la documentación acreditativa del título especificada en la letra B) (sí debe aportar, en su caso, certificado acreditativo de la experiencia sustitutoria), a no ser que la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en los puntos 6 y 7 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de Personal Funcionario del del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1”.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada:

- Telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud a efectos de acreditar los requisitos para la adquisición de la condición de Personal Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1”, que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/restauracion-conservacion-patrimonio-hco> y adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tec-sup-especialista-restauracion-conservacion-patrimonio-historico-a1-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del pla-

zo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por los mismos, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a formalizar la toma de posesión con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dicho centro directivo dar cumplimiento, con carácter previo a la toma de posesión por aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 20 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 515/2021, DE 15 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 30 DE NOVIEMBRE)

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	OPOSICIÓN		CONCURSO		FINAL
				1º EJER.	2º EJER.	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	
1	BENITO LÓPEZ, JOSÉ ENRIQUE	****349**	L	6,90	7,60	16,00	2,10	16,13
2	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA AMÉRICA	****658**	L	5,77	5,90	16,00	3,00	14,97
3	MÁRQUEZ MORA, MARÍA DE BELÉN	****695**	L	6,19	6,05	16,00	0,50	14,16
4	PENEDO COBO, EDUARDO MANUEL	****891**	L	5,56	8,85	7,80	3,00	12,79
5	CAPDEVILA MONTES, ENRIQUE	****160**	L	6,05	8,57	9,60	0,20	12,45
6	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	****611**	L	6,47	8,50	0,00	1,30	8,82
7	MAROTO SEPÚLVEDA, SANTIAGO	****490**	L	6,37	8,60	0,00	0,60	8,50
8	RUIZ TRILLEROS, MÓNICA	****016**	L	5,91	6,62	0,80	2,00	8,15
9	MANZANO ESPINOSA, IVÁN	****959**	L	5,79	8,74	0,00	0,00	7,99
10	JIMÉNEZ ESTACIÓ, MARÍA DEL MAR	****513**	L	5,63	5,43	0,00	4,00	7,88
11	DE PALACIOS PÉREZ, BEATRIZ	****694**	L	5,06	7,97	0,00	0,90	7,57

(*) L=TURNO LIBRE

(03/8.091/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Imagen y Sonido (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 591/2021, de 15 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 219, de 9 de diciembre) se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidad de Imagen y Sonido (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, modificada mediante Orden 264/2022, de 14 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 24 de febrero).

Posteriormente, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, de 19 de diciembre de 2023), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas en las mismas.

Igualmente, por Resolución de 20 de diciembre de 2023, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1, de 2 de enero de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, modificada mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la aludida Orden 591/2021, de 2 de septiembre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://sede.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tec-especialista-i-imagen-sonido-estabilizacion#panel-277506>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para aquellas personas que superen las señaladas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 591/2021, de 15 de noviembre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 29 de junio de 2024, a las 9:00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial, Ronda de Valencia, número 3, 28012 Madrid.

Dicho ejercicio se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 591/2021, de 14 de septiembre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquél, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del ejercicio de la fase oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma y, en este último caso, se procederá a la notificación individualizada de las causas denegación.

Séptimo

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 21 de mayo de 2024.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, por delegación de firma de la Directora General de Función Pública, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA I, ESPECIALIDAD DE IMAGEN Y SONIDO (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 264/2022 (1)
474704	CABEZUDO GARCIA, DIANA	***6042**	L	J	T
551654	DÍAZ-ALEJO PÉREZ, CRISTINA	***2936**	L	J	T
551500	MARTÍN GARCÍA, MARÍA	***8432**	L	I	T
551020	MATEOS MARTELLETTI, SEBASTIAN RODRIGO	****0520*	L	G	T
474121	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J	T
546010	SANZ PERRUCA, DANIEL	***4720**	L	J	T
551270	VEGA MORENO, RUBÉN	***3021**	L	G	T

(*) L = Turno libre

(1) REQUISITO BASE 2.2 ORDEN 264/2022

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachiller, o el título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), o el título de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o cualquiera otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencias sustitutoria de la misma (base 2.2 de la Orden 264/2022).
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 3 años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o 2 años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FP I o ciclo formativo de grado medio.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante.
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria.
J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*).
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos.

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (ARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/8.129/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE COLECTIVO Puesto de Trabajo: 67175 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Cód. identificación: ***1689** Apellidos y Nombre: GONZALO GRACIA, MARIA ANGELES Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARIA GENERAL SERVICIO COORDINACIÓN DE CENTROS DE MAYORES Puesto de Trabajo : 15972 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96

(03/8.130/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 488/2021 de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 488/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44, de 21 de febrero), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Julia Calles Calles, como Vocal Titular en sustitución de Dña. Iluminada Molina Marco.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/8.171/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 12** *ORDEN de 23 de mayo de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78811 SERV. APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS II	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS SERVICIO APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS II	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

(03/8.148/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, publicada con fecha 23 de mayo de 2024, por la que se declara superado el proceso selectivo, mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria 2022 (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Advertido error material en la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo, mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria 2022 (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Primero

En el Anexo I,

Donde dice:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	CUPO DISC.	PUNT. FINAL
84	PEREZ NIETO, GUADALUPE	***0758**	S	53,250
85	PEREZ DEL VALLE,ELENA	***5544**	S	31,750

Debe decir:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	CUPO DISC.	PUNT. FINAL
84	PEREZ DEL VALLE,ELENA	***5544**	S	31,750
85	VICENTE SANTOS, MARIA	***6468**	S	30,000

Madrid, a 31 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/8.734/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 14** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 7 de agosto de 2023, de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación (Calidad, Formación e Investigación).*

Convocada por Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de septiembre de 2023), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación (Calidad, Formación e Investigación) en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación (Calidad, Formación e Investigación) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado, a D. Ignacio Garutti Martínez, con NIF ***0393**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 7 de agosto de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de Sección Anestesiología y Reanimación (Calidad, Formación e Investigación) percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <http://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 29 de abril de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario Gregorio Marañón, Sonia García de San José.

(03/8.018/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 15** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APellidos, Nombre	DNI/NIE
BUENO BERTOMEU, ALICIA	***2467**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: Dña. Mercedes Álvarez Bartolomé, Directora Médica. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
- Suplente: Dña. Marta Sánchez-Celaya del Pozo, Subdirectora Gerente. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

Vocales:

- Titular D. José Manuel Ligero Ramos, Jefe de Servicio de Angiología y Cirugía Vascul ar, designado por la Dirección Médica. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
- Suplente: D. Javier Hortal Iglesias, Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación, designado por la Dirección Médica. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
- Titular: D. Emilio del Valle Hernández, Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dña. Olga González Albarrán, Jefa de Servicio de Endocrinología y Nutrición, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: Dña. Rosario García Pajares, Facultativa Especialista de Angiología y Cirugía Vascul ar designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dña. Teresa Cervera Bravo, Facultativa Especialista de Angiología y Cirugía Vascul ar designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. José Ramón March García del Hospital Universitario de Getafe, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar.
- Suplente: D. Antonio Martín Conejero del Hospital Universitario Clínico San Carlos, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Angiología y Cirugía Vascul ar.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 2024.—La Directora Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/7.982/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 16** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de septiembre de 2022 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica.*

Convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2022), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Servicio de Anatomía Patológica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado, a D. Miguel Ángel Idoate Gastearena, con NIF ***3647**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 5 de septiembre de 2022.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Servicio Anatomía Patológica percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario Gregorio Marañón, Sonia García de San José.

(03/8.019/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 17** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología, Infantil en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 9 de octubre de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Infantil), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Gandolfo Cano, M ^º Mar	***8891**
Ruiz Hornillos, Francisco Javier	***6469**
Vega Castro, M ^º Aránzazu	***7306**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Comisión de Selección

Presidente:

- Titular: D. Francisco García Río, Director Médico del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D.^a Noemí González Pérez de Villar, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “La Paz”.

Vocales:

- Titular: D. Santiago Quirce Gancedo, Jefe de Servicio de Alergología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, Jefe de Servicio de Neumología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Titular: D.^a Cristina Calvo Rey, Jefa de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, Pediatría General e Infecciosas, designada por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Ángel Aroca Peinado, Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Javier Domínguez Ortega, Jefe de Sección de Alergología, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D.^a María Rosario Cabañas Moreno, Facultativo Especialista de Alergología, designada por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D.^a María Dolores Ibáñez Sandín, Jefa de Sección de Alergología del Hospital Universitario “Niño Jesús”, representante designada por la Comisión Nacional de Alergología.
Suplente: D.^a Belén de la Hoz Caballer, Jefa de Servicio de Alergología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, representante designada por la Comisión Nacional de Alergología.

Secretario:

- D. Miguel Ángel Jiménez Varas, Bibliotecario del Hospital Universitario “La Paz”.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 2024.—El Director/la Directora-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijóo.

(03/8.030/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 18** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Endocrinología Infantil, Enfermedades Raras en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Endocrinología Infantil (Enfermedades Raras), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Carcavillo Urquí, Atilano José	***6993**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Francisco García Río, Director Médico del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D.^a Susana Noval Martín, Subdirectora Médico del Hospital Universitario “La Paz”.

Vocales:

- Titular: D.^a Isabel González Casado, Jefa de Servicio de Endocrinología Infantil, designada por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D.^a María Loreto Hierro Llanillo, Jefa de Servicio de Hepatología Infantil, designada por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Titular: D.^a Cristina Calvo Rey, Jefa de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, Pediatría General e Infecciosas, designada por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Ángel Aroca Peinado, Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Julio Guerrero Fernández, Facultativo Especialista de Pediatría, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D.^a María Dolores Lledín Barbancho, Facultativo Especialista de Pediatría, designada por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
 - Titular: D.^a Amaya Belanguer Quintana, Jefa de Sección de Pediatría del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, representante designada por la Comisión Nacional de Pediatría y sus Áreas Específicas.
Suplente: D.^a Elena Martín Hernández, Facultativo Especialista de Pediatría del Hospital Universitario “12 de Octubre”, representante designada por la Comisión Nacional de Pediatría y sus Áreas Específicas.
- Secretario:
- D. Miguel Ángel Jiménez Varas, Bibliotecario del Hospital Universitario “La Paz”.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Director/la Directora-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijóo.

(03/8.026/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 19** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de mayo de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología, Cuidados Respiratorios Especiales-UCRE.*

Convocada por Resolución de 5 de mayo de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2023) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neumología (Cuidados Respiratorios Especiales-UCRE), en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Sección de Neumología (Cuidados Respiratorios Especiales-UCRE), del Hospital Universitario “La Paz” convocado, a D/D.^a Ana María Santiago Recuerda, con NIF ***1237**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 5 de mayo de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe/a de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijóo.

(03/8.005/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"**

- 20** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre" del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre" del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 01 de abril de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
MELCHOR DIAZ MIGUEL ÁNGEL	***1045**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/8.042/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 21** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 29 de diciembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en Infantil.*

Convocada por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en Infantil, en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en Infantil del Hospital Universitario “12 de Octubre” convocado, a Dña. María Teresa Menéndez Crespo, con NIF ***6158**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 29 de diciembre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/7.995/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

22 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 29 de diciembre de 2023, de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo con perfil en Enfermedad Inflamatoria Intestinal.*

Convocada por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo con perfil en Enfermedad Inflamatoria Intestinal, en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo con perfil en Enfermedad Inflamatoria Intestinal del Hospital Universitario “12 de Octubre” convocado, a D. Iago González Lama con NIF ***0370**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 29 de diciembre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/8.000/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 23** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 29 de diciembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Cuidados Intensivos.*

Convocada por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Cuidados Intensivos, en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Cuidados Intensivos del Hospital Universitario “12 de Octubre” convocado, a Dña. Sylvia María Belda Hofheinz con NIF ***3949**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 29 de diciembre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/8.014/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 24** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Neurología con perfil neuro-pediátrico, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Neurología con perfil neuro-pediátrico en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CAMACHO SALAS ANA	***3788**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/8.039/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”

- 25** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil ginecología y patología mamaria) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología (perfil ginecología y patología mamaria) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
RAMIREZ MEDINA, MARIA ESTHER	***9555**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Majadahonda, a 13 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Julio Jesús García Pondal.

(03/8.013/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 26** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 20 de octubre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Urología.*

Convocada por Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2023), la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Urología en este centro asistencial, mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada Comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Servicio de Urología del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” convocado a D. Juan Carlos Tamayo Ruiz, con N.I.F. ***8886**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la Resolución de convocatoria de 20 de octubre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe/a de Servicio de Urología percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2024.—El/la Director/a-Gerente, P. V., el Director Médico, P. D. (Resolución de 12 de junio de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), el Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/8.023/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 27** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 28 de agosto de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica.*

Convocada por Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de septiembre de 2023), la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica en este centro asistencial, mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada Comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” convocado a D. José Ignacio Busteros Moraza con N.I.F. ***6801**, y, en consecuencia, nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la Resolución de convocatoria de 28 de agosto de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <http://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2024.—El/la Director/a-Gerente, P. V., el Director Médico, P. D. (Resolución de 12 de junio de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), el Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/8.017/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 28** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
PAREJA ESTEBAN, JOSÉ ANTONIO	***8850**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de mayo de 2024.—El/la Director/a-Gerente, P. V. el Director Médico, P. D. Dir. Gral. de RR. HH y RR. LL. del SERMAS (Resolución de 12 de junio de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/8.027/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *ORDEN 1777/2024, de 23 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación, previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recoge en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá acceder desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53 de 3 de marzo de 2022), la Directora-Gerente del IMIDRA, Mónica Martínez Castañeda.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
30997 SERV. GANADERIA DIGITAL	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL AREA DE INVESTIGACION Y MEJORA GANADERA SERVICIO GANADERÍA DIGITAL	A	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Colmenar Viejo					EQUIVALENTE	
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD. CONOCIMIENTOS ANALÍTICOS PARA INTERPRETAR DATOS Y MÉTRICAS EN PROCESOS DIGITALES EN EL ÁMBITO GANADERO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DIGITALES.							

(03/8.183/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 30** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria, por el sistema de libre designación, de la plaza de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral puesto funcional, Director/a de Infraestructuras, nivel 23.*

Por Resolución de 16 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo), se convocó para su cobertura por el sistema de Libre Designación, el puesto funcional de Director/a, en la Dirección de Infraestructuras, de nivel 23, en esta Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el apartado primero de las bases, se declara desierta la convocatoria en régimen interno y se procede a resolver la convocatoria con carácter libre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre) y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y de conformidad con el artículo 37 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006),

RESUELVE

Único

Nombrar Director/a, en la Dirección de Infraestructuras, de nivel 23 a D. José Manuel Martínez Benítez, con DNI ***7978**.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda antes los Juzgados de lo Social en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, a 24 de mayo de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

(03/8.175/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 31** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Directora General de Comercio, Consumo y Servicios, por la que se conceden los premios de la fase autonómica de la Comunidad de Madrid del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: súmate a la energía responsable, convocado por Resolución de 25 de octubre de 2023.*

La Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3, reconoce como derecho básico de los consumidores la educación en materia de consumo. A este respecto, a la Comunidad de Madrid le corresponde fomentar la enseñanza, en todos los niveles educativos, de materias relacionadas con el consumo para promover mayor libertad y racionalidad en el consumo de bienes y servicios y prevenir los riesgos derivados del uso y consumo de los mismos, así como organizar, promover y desarrollar programas de educación y formación de consumidores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la citada Ley 11/1998, de forma que se conozcan los derechos de los consumidores y las vías para poder ejercerlos adecuadamente. Entre otras finalidades, estas actuaciones deben estar destinadas a colaborar con el personal docente en el desarrollo de la educación en materia de consumo, en los diferentes niveles educativos.

En consecuencia, la Comunidad de Madrid, a fin de alcanzar el objetivo de facilitar información, formación y educación en materia de consumo, viene colaborando desde su inicio, con el Ministerio titular de las competencias en materia de consumo, en el concurso escolar “Consumópolis”, con la finalidad de sensibilizar a niños y jóvenes sobre la importancia de realizar los actos de consumo de forma consciente, crítica y responsable.

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2023 de la Directora General de Comercio, Consumo y Servicios, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 7 de noviembre de 2023, se procedió a la convocatoria para la concesión de los premios en la fase autonómica de la Comunidad de Madrid del concurso escolar 2023-2024 “Consumópolis 19, Súmate a la energía responsable”, cuyo objetivo es fomentar la adquisición y consolidación de hábitos de consumo conscientes, responsables, sostenibles y solidarios.

Visto el fallo del jurado de la fase autonómica de la Comunidad de Madrid, y su propuesta para la concesión de los premios, elevado por su Presidenta, en su representación, al amparo de lo dispuesto en el resuelto undécimo de la citada Resolución de 25 de octubre de 2023; en virtud del resuelto duodécimo de dicha Resolución,

RESUELVO

Primero

Conceder los premios previstos en el apartado 1 del resuelto octavo de la Resolución de 25 de octubre de 2023, a los siguientes equipos, docentes coordinadores y clases de centros educativos, en los niveles 1, 2 y 3 de participación:

- Nivel 1. Escolares de 5.º y 6.º cursos de Educación Primaria:
A los miembros del equipo Activecommunity, por el trabajo titulado “Reciclaje activo”, a su coordinadora, la profesora D.ª Nieves Cisneros Vadillo y a la clase de dicho equipo del Colegio “Leonardo Da Vinci” de Morazarzal.
- Nivel 2. Escolares de 1.º y 2.º cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
A los miembros del equipo Los Swifstars, por su trabajo titulado “Con pequeñas acciones podemos ayudar”, a su coordinadora, la profesora del centro D.ª Carolina Muñoz Pérez, y a la clase de dicho equipo del IES Marqués de Suanzes de Madrid.
- Nivel 3. Escolares de 3.º y 4.º cursos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica:
A los miembros del equipo Saturno, por su trabajo titulado “Tres Rs”, a su coordinadora, la profesora del centro D.ª María Dolores Morales Ayala, y a la clase de dicho equipo del Colegio “Asunción-Cuestablanca” de Madrid.

Segundo

Conceder el premio previsto en el apartado 2 del resuelvo octavo de la Resolución de 25 de octubre de 2023, para los docentes que coordinen y presenten en tiempo y forma el mayor número de equipos y trabajos valorados en esta fase autonómica del concurso, a los siguientes docentes:

- D.^a María José Fernández González, del Colegio Senara, de Madrid.
- D.^a María Dolores Morales Ayala, del Colegio “Asunción-Cuestablanca”, de Madrid.
- D.^a Amparo Fernández Ortiz de la Torre, del Colegio Senara, de Madrid.
- D.^a Carolina Muñoz Pérez, del IES Marqués de Suanes de Madrid.
- D.^a Ana Belén Cordovilla Fresno, del CEIP “José Bergamín Gutiérrez”, de Boadilla del Monte.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, como órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—La Directora General de Comercio, Consumo y Servicios, Marta Nieto Novo.

(03/7.972/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 32** *EXTRACTO de la Orden 882/2024, de 23 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, para la realización de actividades en el año 2025 en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.*

BDNS (Identif.): 763394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades locales de la Comunidad de Madrid que desarrollen un proyecto con una o más actividades en materia de la promoción de la salud en su ámbito municipal contempladas en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.

2. Deberán cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en la legislación que les sea de aplicación, y las que se determinan en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales en las que, en el momento de la concesión de las subvenciones:

- Tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- Concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las que no hayan presentado la debida justificación de las ayudas recibidas en la convocatoria anterior de esta misma subvención.

Segundo

Finalidad

La finalidad de las ayudas económicas es:

- Promover la realización de actividades en materia de promoción de la alimentación y nutrición equilibrada y saludable y de la actividad física.
- Prevenir el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas y otras adicciones.
- Promover hábitos poblacionales de prevención de enfermedades transmisibles como COVID-19, VIH e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), sensibilizando y facilitando herramientas preventivas con un enfoque de género que priorice los colectivos más vulnerables.
- Promover la salud en poblaciones específicas: personas o colectivos con vulnerabilidad social, personas mayores, mujeres, jóvenes y adolescentes.
- Promover acciones y actividades encaminadas a garantizar la equidad en salud, la participación comunitaria o la creación de cauces de información y coordinación para la promoción en salud.
- Facilitar e impulsar la implementación de proyectos con enfoque de entornos saludables en el ámbito local, como los jardines terapéuticos, para la salud y el bienestar de la población.
- Facilitar la realización de actividades para el envejecimiento activo y saludable con el objetivo de añadir vida a los años.

- h) Impulsar proyectos de carácter innovador en promoción de salud relacionados con:
- Actividades artísticas: teatro, música o pintura como herramienta metodológica de promoción de salud y bienestar emocional.
 - Utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como medio de difusión de contenidos de promoción de salud y prevención de conductas adictivas.
 - Participación activa con grupos poblacionales: formación de formadores, mediadores, formación entre pares...

Tercero

Bases reguladoras

Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184, de 5 de agosto de 2019.

Cuarto

Importe

El importe global máximo de todas las ayudas concedidas no podrá superar la cantidad de 250.000 euros.

La cuantía de la subvención a percibir por cada entidad local beneficiaria será la solicitada por la misma en el formulario de solicitud, con un límite mínimo de 1.000 euros y un límite máximo de 10.000 euros, sin perjuicio de la aportación económica mínima de la entidad local.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Período subvencionable y plazo de justificación

Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo para presentar la documentación justificativa el comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

(03/8.352/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 33** *ORDEN 1482/2024, de 17 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1270/2024, de 17 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

La presente Orden se dicta en virtud de la “Memoria justificativa de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para introducir una nueva línea de subvención a través del convenio con la federación de plataformas Sociales PINARDI para el desarrollo del proyecto Primera Experiencia Profesional”, del Director General de Servicios Sociales e Integración de 30 de abril de 2024.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificado posteriormente por la Orden 1270/2024, de 17 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Ante la necesidad social de definir y potenciar nuevos modelos de inclusión social que aporten soluciones al desempleo juvenil y el abandono educativo temprano, se considera necesario abordar un proyecto que consista en un nuevo modelo de empleo juvenil y retorno educativo personalizado, basado en el acompañamiento individual, intensivo e integral a jóvenes de entre 18 y 29 años que se encuentran en situación de abandono educativo temprano y no activados en el empleo, especialmente aquellos provenientes de contextos vulnerables, ofreciendo servicios de inmersión laboral tutorizados y mentorizados en la empresa con apoyos sociales, técnicos y profesionales.

Por todo lo anterior, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, con el fin de recoger en el Objetivo 2 Paliar los efectos de la crisis económica sobre la población vulnerable y en situación o riesgo de exclusión social, una nueva línea de subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en relación con el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificación del Plan Estratégico

1. Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en los términos y con el contenido que se indica a continuación:

Apartado 2.—Objetivos:

Dentro del objetivo 2, “Paliar los efectos de la crisis económica sobre la población vulnerable y en situación o riesgo de exclusión social”, se incluye una nueva línea de subvención:

4. Convenio con la Federación de Plataformas Sociales PINARDI para el desarrollo del proyecto “Primera experiencia profesional”.

Objetivo específico: ofrecer un proceso de recuperación y remotivación en clave de activación, un programa de inmersión laboral con acompañamiento social, técnico y profesional a los participantes y facilitar salidas enfocadas en la inserción laboral o el retorno educativo de los participantes.

Apartado 3.—Costes presupuestarios previsibles:

En el Programa 232E: Integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión, se incluye la nueva línea:

DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Subvención nominativa con Cruz Roja Española.	150.000 €	232E	48030
Subvención nominativa a la Plataforma Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.	90.000 €	232E	48056
Subvención nominativa a la Red Madrileña de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN MADRID)	90.000 €	232E	48066
Subvención nominativa a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	90.000 €	232E	48067
Subvención nominativa a Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)	20.000 €	232E	48081
Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al 0,7% IRPF	42.397.136 €	232E	48099
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social.	296.000 €	232E	48099
Plan Corresponsables con cargo al 0,7% IRPF	5.000.000 €	232E	48200
Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones concurrencia competitiva con cargo al 0,7% IRPF.	4.869.000 €	232E	78099
Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2023 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables.	40.809.721,15 €	232E	48399
Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (cofinanciada FSE).	4.900.000 €	232E	48200
Subvención nominativa con la Asociación de Movimiento contra la Intolerancia.	50.000 €	232E	48037
Subvención nominativa a la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM)	40.000 €	232E	48039
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.	3.690.000 €	232E	40500
	800.000 €		70500
Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia.	168.232 €	232E	40500
Convenios con las Universidades Públicas madrileñas para la realización del “Programa de voluntariado internacional 2024”.	100.000 €	232E	40500
Asociación RED de ONGD de Madrid.	40.000 €	232E	48045
Convenio con la Federación de Plataformas Sociales PINARDI para el desarrollo del proyecto “Primera experiencia profesional”.	1.300.000 €	232E	48099

Apartado 6.—Efectos o resultados perseguidos:

En el apartado 6 se incorporan los siguientes efectos o resultados perseguidos:

- Ofrecer un programa de inmersión laboral con acompañamiento social, técnico y profesional a los participantes.
- Facilitar salidas enfocadas en la inserción laboral o el retorno educativo de los jóvenes entre 18 y 29 años de la Comunidad de Madrid, no activadas en el empleo y en situación de abandono educativo o que, habiendo obtenido alguna titulación de la etapa educativa secundaria, se encuentran inactivos y no cuentan con capacitación en un perfil profesional y/o no cuentan con experiencia laboral o es muy precaria”.

Apartado 7.—Indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados:

En el subapartado “2. Indicadores específicos” se añaden los siguientes indicadores para la nueva línea de subvención:

- “aj) Convenio con la Federación de Plataformas Sociales PINARDI para el desarrollo del proyecto “Primera experiencia profesional”:
 - Número de jóvenes entre 18 y 29 años que participan en el proyecto.
 - Número de jóvenes entre 18 y 29 años que consiguen inserción laboral.
 - Número de jóvenes entre 18 y 29 años que retornan al sistema educativa (educación reglada y no reglada)”.

2. Se modifica el cuadro incluido al final del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, denominado “Desglose por programas y subconceptos. Ejercicio 2024”, que queda redactado como sigue:

ANEXO I
DESGLOSE POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS
EJERCICIO 2024

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN LÍNEA SUBVENCIÓN	CRÉDITO
232E	48056	Subvención nominativa a la Plataforma Tercer Sector Comunidad de Madrid	90.000 €
	48066	Subvención nominativa a la Red Madrileña de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN MADRID)	90.000 €
	48067	Subvención nominativa a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	90.000 €
	48081	Subvención nominativa a Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)	20.000 €
	48099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al 0,7% IRPF	42.397.136 €
	48099	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social.	296.000 €
	48200	Plan Corresponsables con cargo al 0,7%	5.000.000 €
	78099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones concurrencia competitiva con cargo al 0,7% IRPF	4.869.000 €
	48399	Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2023 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables	40.809.721,15 €
	48200	Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid	4.900.000 €
	48030	Subvención nominativa a Cruz Roja Española	150.000 €
	48037	Subvención nominativa a la Asociación de Movimiento contra la Intolerancia	50.000 €
	48039	Subvención nominativa a la Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM)	40.000 €
	40500	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.	3.690.000 €
	70500		800.000 €
	40500	Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia	168.232 €
	40500	Convenios con las Universidades Públicas madrileñas para la realización del “Programa de voluntariado internacional 2024”	100.000 €
	48099	Convenio con la Federación de Plataformas Sociales PINARDI para el desarrollo del proyecto “Primera experiencia profesional”.	1.300.000 €
48045	Subvención nominativa a la Red de ONGD de Madrid.	40.000 €	
232F	48399	Ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.	37.449.000 €
	48399	Ayuda económica directa de pago único por nacimiento o adopción múltiple en la Comunidad de Madrid.	3.000.000 €
	48399	Subvención para financiar los gastos extraordinarios derivados del acogimiento familiar de menores.	300.000 €
	48099	Ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias de que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.	1.500.000 €
	78099	Subvenciones de concesión directa a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del programa “Competencias Digitales para la infancia (CODI)).	5.828.800 €
232B	44500	Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el fomento de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en las empresas madrileñas	150.000 €
	46200	Programa de subvenciones a las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2024.	16.957.276,66 €
	48099	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género	200.000 €
	48200	Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad	700.000 €
	48200	Subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas	200.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI vulnerables para su integración e inclusión y de proyectos de sensibilización destinados a la población madrileña en su conjunto	700.000 €
	48399	Ayudas individuales de concesión directa a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.	130.000 €
	48399	Ayudas económicas de concesión directa destinadas a los hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género en la Comunidad de Madrid.	75.000 €
231A	48099	Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera.	600.000 €
	48399	Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.	380.000 €

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN LÍNEA SUBVENCIÓN	CRÉDITO
231F	48028	Subvención nominativa con el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid)	100.000 €
	48054	Subvención nominativa con la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER)	60.000 €
	48059	Subvención nominativa con la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM)	150.000 €
	48060	Subvención nominativa con la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA)	200.000 €
	48061	Subvención nominativa con la Federación Autismo Madrid	100.000 €
	48062	Subvención nominativa con la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a las Personas con parálisis Cerebral y Afines (ASPACE)	50.000 €
	48063	Subvención nominativa con la Unión Madrileña de Asociaciones pro Salud Mental (UMASAM)	40.000 €
	48064	Subvención nominativa con Plena Inclusión Madrid	175.000 €
	48065	Subvención nominativa con la Federación Madrileña para la Defensa del Enfermo Neurológico (FEMADEM)	50.000 €
	48200	Subvenciones a entidades sin fin de lucro para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.	1.500.000 €
	48137	Subvención nominativa con la Fundación ONCE del Perro Guía	30.000 €
	48399	Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.	350.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.	2.100.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de plazas en centros y servicios de tratamientos de atención a personas con discapacidad y centros y servicios de tratamientos de atención temprana.	2.000.000 €
231D	48003	Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social para acompañar a las personas mayores que viven solas, durante el periodo de Navidad.	198.000 €
232A	76309	Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.	450.000 €
	46309	Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.	500.000 €
	48099	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.	500.000 €
	48399	Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.	60.000 €
	48399	Premios Emprendimiento Joven- Carné Joven Comunidad de Madrid.	100.000 €
	46309	Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €
	48099	Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €

Segundo

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
(03/7.900/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 34** *RESOLUCIÓN 2773/2024, de 22 de mayo, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de plazas en la Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 50 de la Constitución Española establece que “los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece, en su artículo 26.1.23, como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad, y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En uso de estas competencias, la Comunidad de Madrid ha aprobado la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7 del citado texto legal, el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local y que tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

En su artículo 22 establece que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán carácter universal y que estarán orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos.

En el artículo 25 define el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales como el instrumento mediante el que se determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y la Cartera de Servicios como un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones, por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este.

En este sentido, la Red Abierta de Comedores Sociales se incluye en la Cartera de Servicios Sociales como una prestación de servicio de carácter condicionada cuya finalidad es la cobertura de las necesidades básicas de manutención de personas vulnerables sin recursos y ofrecer espacios de encuentro, socialización y oportunidades para la inclusión social y laboral, sujeta a la evaluación de los objetivos específicos de calidad, indicadores y metodología que se incluyan en el Plan de calidad de los servicios sociales.

De conformidad con el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la Consejería el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo, familia, natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de atención social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

Por su parte el artículo 5 del citado Decreto establece las competencias que corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración. Entre ellas se encuentra “la asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid y la gestión de servicios y programas destinados a la atención social en este ámbito”.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

RESUELVO

Primero

Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de plazas en la Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid, los derechos y deberes de los usuarios de las plazas, la lista de espera para el acceso a dicho servicio, los supuestos en los que procede la renovación, traslado, pérdida y reserva de plaza y la promoción de la participación de los usuarios en programas de mejora de su inclusión social, laboral y situación sociosanitaria.

Segundo

Definiciones

A los efectos de la presente resolución, se consideran las siguientes definiciones:

1. Comedores sociales: se entiende por comedores sociales aquellos centros no residenciales pertenecientes a la Comunidad de Madrid donde se proporcionan servicios diarios de desayuno, comida y/o cena para cubrir necesidades básicas de alimentación a personas residentes en la Comunidad, fomentando, además, espacios de encuentro, inclusión social y sociabilización.

2. Usuarios: se entiende por usuarios a las personas beneficiarias de los servicios ofrecidos por los comedores sociales de la Comunidad de Madrid.

3. Unidad de convivencia: se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por tutela o acogimiento familiar.

Se considerarán miembros de la unidad de convivencia los parientes consanguíneos hasta el segundo grado de la persona que forme unión de hecho con la persona solicitante o titular de la prestación, así como los menores que aquélla tenga a su cargo por tutela o acogimiento familiar, y las personas mayores de edad con discapacidad que precisen de medidas de apoyo y convivan en la misma vivienda o alojamiento.

En ningún caso podrán constituir una unidad de convivencia las personas que residan en centros colectivos de titularidad pública de estancia permanente, ya sean propios, concertados o contratados.

4. Prestación: se entiende por prestación el servicio diario de desayuno, comida y/o cena.

Tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.

Los menores de edad podrán ser usuarios del servicio cuando sean beneficiarios sus progenitores o tutores, así como los mayores de edad con discapacidad acreditada que precisen de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, como parte de la misma unidad familiar.

Los menores emancipados podrán ser beneficiarios cuando reúnan los requisitos de este artículo y así lo soliciten conforme a lo establecido en la presente resolución. A los menores de edad, cuando sean beneficiarios de beca de comedor, se les hará entrega de la manutención no cubierta por dicha beca. Para beneficiarse de la prestación de comedor los menores deberán ir en todo momento acompañados de su padre, madre o figura que ostente su tutela legal, salvo el supuesto de menores emancipados.

El padre, la madre o figura que ostente la tutela legal de los menores, o el menor emancipado en su caso, deberá indicar si son beneficiarios o no de beca de comedor en la declaración responsable incluida en el punto 10 del Anexo I.

2. Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

3. No superar en ingresos el 1,15 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de unidades de convivencia, los ingresos totales de la unidad de convivencia se dividirán entre los miembros de la misma.

El porcentaje del 1,15 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) podrá revisarse anualmente por resolución de la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales, en atención al porcentaje de incremento de las pensiones contributivas o no contributivas fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. El porcentaje previsto en el primer párrafo del apartado anterior podrá incrementarse en un 0,20 por ciento adicional mediante resolución del director general con competencias en materia de asignación de plazas de comedores sociales cuando existan plazas vacantes, en el total de comedores sociales, en un porcentaje superior al diez por ciento, de acuerdo con los datos que obren en poder de la citada dirección general.

En este caso, las plazas se concederán atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud y por un plazo de tres meses.

La renovación de la plaza de estos usuarios se atenderá a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

5. Las cuantías económicas del beneficiario y, en su caso, de la unidad de convivencia, atenderán a la situación existente el día 31 de diciembre del año anterior a la prestación de la solicitud.

Cuarto

Contenido de la prestación

1. El servicio a prestar en los comedores sociales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución comprenderá el desayuno, comida y/o cena según la disponibilidad del comedor.

2. Los servicios de desayuno y cena y los servicios de manutención para el fin de semana serán recogidos en el comedor asignado en los días y horarios establecidos por el centro.

3. El servicio de comida se prestará en el propio centro, si bien el usuario podrá llevarse los alimentos del comedor adjudicado tal y como determine la normativa de referencia, debiendo avisar el usuario de tal hecho, para proceder a su correspondiente envasado, con el fin de garantizar el mejor funcionamiento del servicio.

4. Cuando el titular de la prestación demande un tipo de menú especial, se estudiará su petición haciendo la derivación al comedor que se considere oportuno para cubrir dicha demanda.

5. El titular de la prestación podrá autorizar a otra persona para la recogida de sus alimentos siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Participar en itinerarios formativos, en los que haya coincidencia horaria, debiendo este hecho ser debidamente acreditado según Anexo II.
- b) Desempeñar acciones retribuidas por cuenta propia o ajena cuando exista coincidencia horaria, debiendo este hecho ser debidamente acreditado según Anexo II.
- c) Cuidado de familiares por enfermedad, debiendo este hecho ser debidamente acreditado, al igual que el parentesco según Anexo II.
- d) Otros motivos debidamente acreditados a valorar por la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales, según Anexo II.

La solicitud para la recogida de alimentos por parte de otra persona deberá realizarse mediante la cumplimentación por parte del interesado del modelo normalizado que se acompaña como Anexo II de la presente resolución.

Quinto

Servicio de transporte de alimentos

1. Como excepción a lo previsto en el apartado cuarto de esta resolución, la manutención asignada a un usuario podrá ser transportada a su domicilio, con carácter gratuito, cuando queden acreditados problemas de movilidad y/o motivos transitorios de salud que impidan su desplazamiento al comedor.

2. La dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales concederá este servicio, previa solicitud por registro del interesado conforme al modelo establecido en el Anexo III, atendiendo al siguiente baremo:

- a) Aquellos usuarios que, por motivos de salud o intervención quirúrgica, con informe médico o documento justificativo análogo, no puedan desplazarse temporalmente al comedor, tendrán 4 puntos.

- b) Aquellos usuarios que acrediten una discapacidad igual o superior al 65 por ciento tendrán 3 puntos.
- c) Aquellos usuarios que acrediten una discapacidad entre el 33 por ciento y el 64 por ciento tendrán 2 puntos.
- d) Aquellos usuarios con movilidad reducida, que lo puedan justificar mediante informe médico o documento justificativo análogo, tendrán 1 punto.

En caso de empate a puntos, el criterio de desempate será por riguroso orden de entrada de la solicitud.

3. Una vez realizada la baremación, la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales notificará al interesado su resolución favorable o desfavorable.

Del mismo modo, comunicará a cada director de comedor los usuarios que tengan derecho a la entrega a domicilio de sus respectivos centros.

4. Durante la duración de la campaña de frío y la campaña de ola de calor de la Comunidad de Madrid, los usuarios de los comedores sociales mayores de 65 años, podrán solicitar el transporte de alimentos a domicilio (Anexo III).

En las unidades de convivencia donde existan menores a cargo o personas con discapacidad y medidas de apoyo, la dirección general con competencias en asignación de plazas de comedores sociales podrá valorar la concesión de dicho servicio a solicitud del interesado.

5. Asimismo, aquellos usuarios que acrediten la coincidencia horaria con alguna actividad formativa, y /o actividad laboral, la dirección general con competencias en asignación de plazas de comedores sociales podrá valorar la concesión de dicho servicio a solicitud del interesado (Anexo III).

6. La prestación de este servicio estará vinculada a la vigencia de los convenios u otros instrumentos jurídicos que haya podido suscribir la Comunidad de Madrid con entidades públicas o privadas para la gestión del mismo.

7. Con la presentación de la solicitud, la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid podrá consultar, por medios electrónicos, la documentación acreditativa de tener reconocido algún grado de discapacidad, emitida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, siempre que no exista oposición expresa por parte del solicitante.

Sexto

Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios de los comedores sociales tendrán los siguientes derechos como usuarios, sin perjuicio de aquellos establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y demás normativa:

1. A las distintas comidas que compongan el servicio de manutención del comedor social que tengan asignado.
2. A recoger la comida en aquellos comedores donde se permita esta modalidad o a su traslado de acuerdo con el apartado quinto de esta resolución.
3. A conocer las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro que tengan asignado.
4. Participar en procesos de inclusión social y laboral cuando cumplan los requisitos establecidos.

Séptimo

Deberes de los usuarios

Los beneficiarios de los comedores sociales tendrán las siguientes obligaciones como usuarios, sin perjuicio de aquellos establecidos Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y demás normativa:

1. A seguir las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro que tenga asignado.
2. A respetar al resto de usuarios de los comedores sociales.
3. Incorporarse al comedor correspondiente en el plazo indicado en la presente resolución.

Octavo*Inicio del procedimiento de solicitud de plaza*

1. El procedimiento se iniciará a petición del interesado en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I de la presente resolución.

2. La solicitud se dirigirá a la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid y podrá presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la posibilidad de presentar la solicitud por medios electrónicos.

3. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) El DNI, NIE, pasaporte o documento oficial que identifique al solicitante, así como a los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

En el caso de los hijos menores de edad, así como los mayores de edad con discapacidad acreditada que precisen de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, deberá de aportar documentación acreditativa del vínculo de parentesco, así como el documento emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid que acredite dicha discapacidad.

De manera excepcional, la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid, valorará la posibilidad de acreditación de la documentación referida en el párrafo anterior mediante declaración responsable en los casos de personas solicitantes de asilo o protección internacional.

b) Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia del solicitante en algún municipio de la Comunidad de Madrid, así como de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

c) Justificante de prestaciones públicas, incapacidad temporal, maternidad o paternidad, e importes percibidos por desempleo tanto por el solicitante como por el resto de integrantes de la unidad de convivencia.

La dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid, podrá aceptar, como justificante de ingresos, una declaración responsable del interesado cuando no sea posible acreditar estos ingresos por otros medios admitidos en derecho.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante, así como de los integrantes de la unidad de convivencia o, en su defecto, datos de los que disponga la Administración Tributaria, referidos al último ejercicio fiscal.

4. Con la presentación de la solicitud, la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid podrá consultar, por medios electrónicos, los documentos indicados en el apartado anterior, siempre que no exista oposición expresa por parte del solicitante.

Para la consulta de los datos que obren en poder de la Administración Tributaria, el interesado deberá prestar expresamente su consentimiento, autorizando la misma.

5. En el caso de unidades de convivencia, se aportará una única solicitud en la que se incluirá a todos los integrantes de la citada unidad.

6. La dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales, podrá requerir documentación acreditativa de las medidas de apoyo; resolución judicial o escritura pública que las haya establecido, en los casos de solicitudes con personas con discapacidad que precisen medidas de apoyo.

Noveno*Subsanación de la solicitud*

1. La unidad administrativa correspondiente de la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales, una vez examinada la solicitud, podrá requerir al interesado para que proceda a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el caso de no presentar la documentación requerida en el plazo de diez hábiles se tendrá por desistido al interesado de su solicitud, previa resolución.

Décimo

Terminación del procedimiento

1. Una vez examinada la solicitud y/o transcurrido el plazo previsto en el apartado noveno punto 2, la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales dictará resolución estimando o denegando la solicitud.

2. La plaza será asignada en el comedor social solicitado por el usuario. Si no ha especificado un comedor en concreto, se le asignará plaza en el comedor más cercano a su domicilio.

3. En el supuesto de no existir plazas vacantes en el comedor solicitado, la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales adjudicará una plaza en otro comedor con plazas disponibles.

4. En caso de cumplir los requisitos establecidos, pero no existir plaza disponible en ningún comedor, los solicitantes que así lo soliciten se incorporarán a una lista de espera en los términos señalados en el apartado decimosegundo de esta resolución.

En el supuesto de cumplir los requisitos establecidos, pero no existir plaza disponible en ningún comedor y no haber solicitado la incorporación a la lista de espera, se entenderá como causa de denegación de la solicitud de concesión de plaza.

5. El plazo máximo para resolver será de tres meses, contando desde el día siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

6. En el caso de no recibir notificación expresa en el plazo indicado en el párrafo anterior, el solicitante debe entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla.

7. La concesión de una plaza en un comedor social tendrá un año de duración a contar desde la fecha de su incorporación efectiva al comedor, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero punto 4, y con posibilidad de renovación, de acuerdo con el apartado decimotercero.

Undécimo

Incorporación a la plaza asignada

1. Los usuarios deberán incorporarse a la plaza concedida en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución de concesión, entendiéndose como renuncia del beneficiario la no asistencia en la fecha indicada, salvo que medie causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

2. La incorporación del beneficiario en el comedor social se realizará mediante la firma de un documento en el que figurará la fecha de incorporación y la aceptación expresa del usuario de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y sus derechos y obligaciones.

Duodécimo

Creación y gestión de la lista de espera

1. Los solicitantes que no obtengan plaza en los comedores sociales, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado tercero puntos 1, 2 y 3, se incorporarán a la lista de espera, siempre que lo hayan indicado expresamente en su solicitud.

2. Las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación.

3. Las plazas se irán concediendo a los solicitantes incluidos en la lista de espera en función de la disponibilidad, mediante notificación de la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales.

4. Con carácter previo a la adjudicación de una plaza a un solicitante en lista de espera, la dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid podrá comprobar que se cumplen los requisitos para poder solicitarlas.

5. La gestión de esta lista de espera corresponderá a la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales.

6. No se generará lista de espera para los usuarios que accedan a una plaza de comedor de acuerdo con lo previsto en apartado tercero punto 4.

Decimotercero*Renovación*

1. Los usuarios podrán solicitar la renovación de su acceso al comedor correspondiente con un mes de antelación a la fecha de finalización de la concesión de la prestación. A estos efectos, deberán presentar por registro la documentación exigida en el apartado octavo de esta resolución conforme el modelo normalizado que se acompaña como Anexo IV.

Los usuarios que accedan a una plaza de comedor de acuerdo con lo previsto en apartado tercero punto 4 podrán solicitar la renovación con una antelación de 15 días hábiles a la fecha de finalización de la concesión.

2. Recibida la solicitud, la dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales recabará un informe no vinculante del responsable del comedor correspondiente donde se acredite el cumplimiento por el usuario de las normas regulatorias del centro y sus obligaciones.

3. La unidad administrativa correspondiente de la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales, una vez examinada la solicitud, podrá requerir al interesado para que proceda a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de no presentar la documentación requerida en el plazo de diez hábiles se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. Una vez comprobada la documentación y el sentido del informe o transcurrido el plazo de subsanación, la dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales emitirá, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolución con alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Denegación de la solicitud de renovación y la consecuente pérdida de plaza, por el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos y/o por informe desfavorable del responsable del comedor.
- b) Concesión de la renovación solicitada por un año adicional o por períodos trimestrales, según corresponda.

En caso de no resolverse en el plazo de un mes, la solicitud se entenderá concedida de manera provisional por períodos trimestrales, hasta que se emita resolución expresa.

5. En todo caso, no se procederá a la renovación de plazas concedidas conforme al apartado tercero punto 4 de esta resolución cuando existan solicitudes de ciudadanos que acrediten ingresos inferiores al 1,15 IPREM o al determinado por resolución del director general con competencias en la asignación de plazas en comedores sociales, según corresponda, y no existan plazas disponibles en ninguno de los comedores sociales.

El orden de prelación a seguir en las no renovaciones será el siguiente:

- a) Usuarios con el importe más elevado a nivel de ingresos.
- b) Usuarios que cuenten con una mayor antigüedad en la utilización de la plaza de comedor.

6. Aquellos usuarios que no soliciten la renovación en el plazo señalado en el punto 1 del presente apartado perderán su derecho a seguir ocupando la plaza.

7. Los usuarios que hayan solicitado su renovación en los plazos señalados podrán seguir utilizando los servicios del comedor en el que estén asignados hasta la notificación de la resolución.

En el supuesto de no renovación de la plaza de comedor, el usuario dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abandonar el comedor a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de pérdida de plaza.

Decimocuarto*Traslados*

1. Se podrán realizar traslados entre los distintos comedores sociales de la Comunidad de Madrid.

2. Los traslados podrán ser voluntarios o forzosos.

Decimoquinto*Traslados voluntarios*

1. Los traslados voluntarios serán a solicitud del usuario.

2. Los traslados voluntarios deberán ser solicitados por registro conforme al modelo normalizado como Anexo V por los usuarios siempre que haya transcurrido un plazo mínimo de dos meses desde la fecha de su incorporación al comedor.

3. La dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid recabará el informe de los responsables de los comedores afectados sobre la conveniencia o no del traslado antes de emitir la correspondiente resolución.

4. El plazo para dictar la resolución del traslado será de un mes desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

5. Una vez dictada la citada resolución el solicitante tendrá que incorporarse a la nueva plaza de conformidad con lo indicado en el apartado undécimo.

Decimosexto

Traslados forzosos

1. Los traslados forzosos se producirán siempre de oficio cuando concurren circunstancias que lo hagan necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio de comedor.

2. La Agencia Madrileña de Atención Social podrá elevar petición de traslado forzoso a la dirección general con competencias en la asignación de plazas en los comedores sociales, acompañada de una memoria justificativa.

En base a esta petición y a la memoria justificativa presentada, el director general con competencias en la asignación de plazas en los comedores sociales dictará resolución autorizando o no el traslado forzoso.

Decimoséptimo

Pérdida de la plaza

Los usuarios perderán el derecho a utilizar la plaza asignada, previa resolución motivada del titular de la dirección general con competencia en materia de asignación de plazas en los comedores sociales, por alguno de los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de los comedores sociales.

2. Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos en el apartado tercero de esta resolución.

3. La no asistencia al comedor en más de 5 días laborables al mes sin causa justificada.

4. La no solicitud de la renovación de la plaza en el plazo establecido para ello, así como la no aportación de la documentación exigida en el requerimiento de subsanación.

5. La negativa a aceptar la propuesta de traslado forzoso.

6. La comisión de infracciones graves o muy graves, según lo establecido en Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

7. Que sea beneficiario de otra prestación pública que cubra la necesidad de manutención.

Los usuarios que pierdan el derecho a utilizar la plaza asignada dispondrán de un plazo de 15 días naturales para abandonar el comedor, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de pérdida de plaza.

Decimoctavo

Reserva de plazas para situaciones de urgencia y/o emergencia social

1. La dirección general con competencias en materia de emergencia social de la Comunidad de Madrid podrá reservar hasta el 5 por ciento de las plazas de cada comedor social para situaciones de urgencia y/o emergencia social.

2. El uso de dichas plazas se concederá automáticamente, sin necesidad de presentar solicitud, a aquellas personas derivadas por el Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de urgencia y/o emergencia social.

3. La incorporación a dicha plaza deberá realizarse el día posterior a su concesión, entendiéndose como renuncia del beneficiario la no asistencia en la fecha indicada, salvo que medie causa justificada de fuerza mayor.

4. El servicio de emergencia social deberá remitir a la dirección general con competencias en la asignación de plazas en comedores sociales, para la ocupación de la plaza, un informe social donde conste la identificación del usuario y los motivos que justifican la urgencia o emergencia social, en cada caso.

5. En este supuesto, la utilización de los servicios de comedor no podrá exceder de un mes.

Decimonoveno*Promoción de programas inclusión social y laboral*

1. La dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales podrá promover el acceso de los usuarios de los comedores sociales a talleres, estudios, proyectos y programas destinados a mejorar su inclusión social, laboral y situación sociosanitaria.

2. El acceso a estos talleres, estudios, proyectos y programas se realizará mediante la cumplimentación del Anexo VI y/o Anexo VII que se hará entrega al usuario, previa explicación de la acción a desarrollar.

La dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid podrá determinar de oficio la necesidad de cumplimentación de un modelo normalizado de solicitud diseñado para tal efecto.

El acceso a talleres y programas se realizaría atendiendo a la fecha de la solicitud presentada por registro por el interesado.

3. En el supuesto de talleres o programas de inserción laboral, los usuarios deberán cumplimentar el Anexo VI y/o Anexo VII y reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en edad laboral activa.
- b) No tener reconocida incapacidad laboral temporal o permanente absoluta.

Vigésimo*Protección de datos de carácter personal*

1. Los datos personales de los beneficiarios se integrarán en el tratamiento de datos personales “Gestión de comedores sociales”.

2. El tratamiento de datos se realizará bajo la responsabilidad de la dirección general con competencias en materia asignación de plazas en los comedores sociales, calle O’Donnell, número 50, de Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/protecciondatos>

3. La información sobre protección de datos que aparece al dorso de los formularios recogidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente resolución se corresponde con los términos actualmente publicados en Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid, y se entenderá automáticamente actualizada cada vez que se modifique la información declarada en la actividad de tratamiento “Gestión de comedores sociales” en dicho Registro.

4. Los datos personales que se obtengan de los beneficiarios del servicio de comedores sociales serán tratados o en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

5. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: acceder a protecciondatos-sociales@madrid.org , o bien a la dirección postal calle O’Donnell, número 50, Madrid.

Vigesimoprimer*Convenios con Entidades Locales*

La consejería competente en materia de servicios sociales podrá celebrar convenios con las entidades locales del territorio de la Comunidad de Madrid para la gestión de plazas en los comedores sociales.

En estos supuestos, el acceso al servicio de comedor se realizará de acuerdo a las especificaciones señaladas en los citados convenios.

Vigesimalsegundo

Derogación de la Resolución 148/2023, de 1 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula la concesión de plazas en los comedores sociales de la Comunidad de Madrid

La Resolución 148/2023, de 1 de marzo, dejará de tener efectos con la entrada en vigor de esta resolución de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Vigesimaltercero

Entrada en vigor y fecha de efectos

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 siempre que se encuentren pendientes de resolución por parte de la dirección general competente en la materia de asignación de plazas en comedores sociales.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—El Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.



Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de plaza en comedores sociales

1.-Tipo de identificación

Con NIF/NIE
 Sin NIF/NIE

2.- Datos del primer solicitante

NIF / NIE					Nº Pasaporte:				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2			
Tipo vía				Nombre vía					
Nº/Km:	Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio					
Otros datos de localización									
Email			Teléfono 1			Teléfono 2			
Fecha de nacimiento									
Nacionalidad									

3.- Solicitud de plaza para otros miembros de una misma unidad de convivencia

2	NIF/NIE			Primer apellido		
	Segundo apellido			Nombre		
	Nacionalidad			Parentesco		
3	NIF/NIE			Primer apellido		
	Segundo apellido			Nombre		
	Nacionalidad			Parentesco		
4	NIF/NIE			Primer apellido		
	Segundo apellido			Nombre		
	Nacionalidad			Parentesco		
5	NIF/NIE			Primer apellido		
	Segundo apellido			Nombre		
	Nacionalidad			Parentesco		
6	NIF/NIE			Primer apellido		
	Segundo apellido			Nombre		
	Nacionalidad			Parentesco		


4.- Datos del representante:

NIF / NIE						Razón Social/Entidad						
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía						Nombre vía						
Nº/Km:		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia						Municipio						
Otros datos de localización												
Email					Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de												

5- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía			Nombre de vía							
	Número		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código postal
	Provincia					Municipio					

6.- Selección del Comedor Social:

COMEDOR SOCIAL Y DIRECCIÓN (*)	
COMEDOR CANARIAS: C/ Canarias nº 5, 28045 Madrid.	
COMEDOR PLAZA ELÍPTICA: C/ San Filiberto nº 2, 28026 Madrid	
COMEDOR SAN JOSE: C/ Trévez, s/n, 28041 Madrid	
COMEDOR SANTA ISABEL: C/ Galileo ,14, 28015 Madrid	

(*) Enumerar del 1 al 4 por orden de preferencia el Comedor Social que solicita plaza.


7.- Documentación requerida:

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Pasaporte de todos los solicitantes	<input type="checkbox"/>
Pasaporte del representante en vigor, en su caso	<input type="checkbox"/>
Libro de familia (sólo para unidades de convivencia)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE de los solicitantes en vigor	
NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	
Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia	
Prestaciones públicas, incapacidad temporal, maternidad o paternidad, tanto del solicitante como de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 18 años	
Importes percibidos por desempleo, tanto del solicitante como de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 18 años	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

8.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante o, en su defecto, datos de los que dispone la Agencia Tributaria, referidos al último ejercicio fiscal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

9.- Lista de espera

Deseo formar parte de la lista de espera, si no existiera plaza en los comedores sociales	<input type="radio"/>
No deseo formar parte de la lista de espera, si no existiera plaza en los comedores sociales	<input type="radio"/>



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

10.- Declaración responsable:

El firmante, bajo su responsabilidad declara que su hijo/a.	No es beneficiario de beca de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid	Es beneficiario de beca de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

El firmante, bajo su responsabilidad declara que	No es beneficiario de beca de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid	Es beneficiario de beca de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

**Comunidad
de Madrid**Dirección General de
Servicios Sociales e Integración**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Integración
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Información sobre Protección de Datos ⇨ Gestión de Comedores Sociales

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Gestión de Comedores Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de las plazas de comedores sociales.
- Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 3/1986, de 13 de diciembre, del Estatuto Autónomo de la Comunidad de Madrid.
Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, características personales, datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado, Terceros legitimado, Asociaciones y Entidades colaboradoras

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Etiqueta del Registro

ANEXO II

**Solicitud autorización recogida de manutención
para usuarios de comedores sociales**

1.-Tipo de identificación

<input type="radio"/> Con NIF/NIE	<input type="radio"/> Sin NIF/NIE
-----------------------------------	-----------------------------------

2.- Datos del primer solicitante

NIF / NIE						Nº Pasaporte:					
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía						Nombre vía					
Nº/Km:		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia						Municipio					
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
Fecha de nacimiento											
Nacionalidad											

3.- Solicitud para otros miembros de una misma unidad de convivencia

2	NIF/NIE						Primer apellido					
	Segundo apellido						Nombre				Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad						Parentesco					
3	NIF/NIE						Primer apellido					
	Segundo apellido						Nombre				Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad						Parentesco					
4	NIF/NIE						Primer apellido					
	Segundo apellido						Nombre				Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad						Parentesco					
5	NIF/NIE						Primer apellido					
	Segundo apellido						Nombre				Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad						Parentesco					
6	NIF/NIE						Primer apellido					
	Segundo apellido						Nombre				Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad						Parentesco					



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

4.- Datos del representante:

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

5.- Motivos por los que solicita la recogida de la manutención por otra persona:

<input type="radio"/>	Participar en itinerarios formativos en los que haya coincidencia horaria, con justificación de la formación.
<input type="radio"/>	Desempeñar acciones retribuidas cuando exista coincidencia horaria, justificado con contrato de trabajo o declaración responsable de ingresos.
<input type="radio"/>	Cuidado de familiares por enfermedad, debiendo este hecho ser debidamente acreditado, al igual que el parentesco.
<input type="radio"/>	Otros, especificando motivo y acreditación:

6.- Periodo de tiempo por el que solicita la recogida de la manutención por otra persona.

7.- Comedor Social

COMEDOR SOCIAL Y DIRECCIÓN (*)	
COMEDOR CANARIAS: C/ Canarias nº 5, 28045 Madrid.	
COMEDOR PLAZA ELÍPTICA: C/ San Filiberto nº 2, 28026 Madrid	
COMEDOR SAN JOSE: C/ Trévez, s/n, 28041 Madrid	
COMEDOR SANTA ISABEL: C/ Galileo ,14, 28015 Madrid	



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

8.- Tipo de identificación. Autorizado

<input type="radio"/> Con NIF/NIE	<input type="radio"/> Sin NIF/NIE
-----------------------------------	-----------------------------------

9.- Datos del autorizado

NIF / NIE					Nº Pasaporte:					
Nombre				Apellido 1				Apellido 2		
Tipo vía					Nombre vía					
Nº/Km:	Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia					Municipio					
Otros datos de localización										
Email				Teléfono 1				Teléfono 2		
Fecha de nacimiento										
Nacionalidad										
Relación con el solicitante										

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA AUTORIZADO

En _____, a ____ de _____ de _____
En _____, a ____ de _____ de _____

V.º B.º DIRECCIÓN DEL CENTRO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Integración
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Información sobre Protección de Datos⇒ Gestión de Comedores Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestión de Comedores Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las plazas de comedores sociales.
Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 3/1986, de 13 de diciembre, del Estatuto Autónomo de la Comunidad de Madrid.

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Terceros legitimado, Asociaciones y Entidades colaboradoras

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Etiqueta del Registro

ANEXO III

Solicitud de transporte de alimentos a domicilio para usuarios de comedores sociales

1.-Tipo de identificación

<input type="radio"/> Con NIF/NIE	<input type="radio"/> Sin NIF/NIE
-----------------------------------	-----------------------------------

2.- Datos del primer solicitante

NIF / NIE					Nº Pasaporte:				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2			
Tipo vía					Nombre vía				
Nº/Km:	Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia					Municipio				
Otros datos de localización									
Email			Teléfono 1			Teléfono 2			
Fecha de nacimiento									
Nacionalidad									

3.- Solicitud para otros miembros de una misma unidad de convivencia

2	NIF/NIE			Primer apellido					
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad			Parentesco					
3	NIF/NIE			Primer apellido					
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad			Parentesco					
4	NIF/NIE			Primer apellido					
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad			Parentesco					
5	NIF/NIE			Primer apellido					
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad			Parentesco					
6	NIF/NIE			Primer apellido					
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad			Parentesco					



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

4.- Datos del representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de							

5.- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía				Nombre de vía		
	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código postal	
	Provincia				Municipio		

6.- Comedor Social

COMEDOR SOCIAL Y DIRECCIÓN	
COMEDOR CANARIAS: C/ Canarias nº 5, 28045 Madrid.	
COMEDOR PLAZA ELÍPTICA: C/ San Filiberto nº 2, 28026 Madrid	
COMEDOR SAN JOSE: C/ Trévez, s/n, 28041 Madrid	
COMEDOR SANTA ISABEL: C/ Galileo ,14, 28015 Madrid	

7.- Motivos por los que solicita el traslado de la manutención a su domicilio

Por motivos de salud o intervención quirúrgica, con informe médico o documento justificativo análogo.	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad igual o superior al 65%	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad entre el 33% y el 64%	<input type="checkbox"/>
Movilidad reducida, justificado mediante informe médico o documento justificativo análogo	<input type="checkbox"/>
Coincidencia horaria con alguna actividad formativa, y /o actividad laboral	<input type="checkbox"/>



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Campaña de Frío/ Campaña Ola de Calor	<input type="checkbox"/>
---------------------------------------	--------------------------

8.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud (Leer instrucciones al final de este impreso)	
Informe médico acreditativo del estado de salud	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Grado de discapacidad	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Integración
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, D.G. DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de Comedores Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- "Gestión de las plazas de comedores sociales. Integración en la Tarjeta Social Digital."

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

"RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)"

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ley 6/95, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Art. 173).

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Determinado
Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, así como el periodo en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Familias interesadas. Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Ministerio competente materia/INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales. En su caso, a entidades colaboradoras.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos de las características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados, miembros de la unidad familiar o administraciones competentes en materia de defensa del menor.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Etiqueta del Registro

ANEXO IV

Solicitud de renovación de plaza en comedores sociales

1.-Tipo de identificación

<input type="radio"/> Con NIF/NIE	<input type="radio"/> Sin NIF/NIE
-----------------------------------	-----------------------------------

2.- Datos del primer solicitante

NIF / NIE				Nº Pasaporte:						
Nombre			Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía						
Nº/Km:	Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio						
Otros datos de localización										
Email			Teléfono 1			Teléfono 2				
Fecha de nacimiento										
Nacionalidad										
Comedor social para el que solicita la renovación										

3.- Renovación de solicitud de plaza para otros miembros de una misma unidad de convivencia

2	NIF/NIE			Primer apellido				
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad			Parentesco				
3	NIF/NIE			Primer apellido				
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad			Parentesco				
4	NIF/NIE			Primer apellido				
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad			Parentesco				
5	NIF/NIE			Primer apellido				
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad			Parentesco				
6	NIF/NIE			Primer apellido				
	Segundo apellido			Nombre			Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad			Parentesco				


 Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**
4.- Datos del representante:

NIF / NIE						Razón Social/Entidad					
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía						Nombre vía					
Nº/Km:		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia						Municipio					
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de											

5.- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía				Nombre de vía						
	Número		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código postal
	Provincia						Municipio				

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documento de identidad distinto de NIF/NIE de todos los solicitantes	<input type="checkbox"/>
Documento de identidad distinto de NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	<input type="checkbox"/>
Libro de familia (sólo para unidades de convivencia)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE de los solicitantes en vigor	
NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	
Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia	
Prestaciones públicas, incapacidad temporal, maternidad o paternidad, tanto del solicitante como de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 18 años	
Importes percibidos por desempleo, tanto del solicitante como de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 18 años	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

7.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante o, en su defecto, datos de los que dispone la Agencia Tributaria, referidos al último ejercicio fiscal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

8.- Lista de espera

Deseo formar parte de la lista de espera, si no existiera plaza en los comedores sociales	<input type="radio"/>
No deseo formar parte de la lista de espera, si no existiera plaza en los comedores sociales	<input type="radio"/>

9.- Declaración responsable (solo con menores a cargo)

El firmante, bajo su responsabilidad declara que su hijo/a.	No es beneficiario de beca de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid	Es beneficiario de beca de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Integración
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Información sobre Protección de Datos⇒ Gestión de Comedores Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestión de Comedores Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las plazas de comedores sociales.
Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 3/1986, de 13 de diciembre, del Estatuto Autónomo de la Comunidad de Madrid.

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Terceros legitimado, Asociaciones y Entidades colaboradoras

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Etiqueta del Registro

ANEXO V

Solicitud de traslado de comedor social

1.-Tipo de identificación

Con NIF/NIE
 Sin NIF/NIE

2.- Datos del primer solicitante

NIF / NIE						Nº Pasaporte:				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía						Nombre vía				
Nº/Km:		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia						Municipio				
Otros datos de localización										
Email				Teléfono 1				Teléfono 2		
Fecha de nacimiento										
Nacionalidad										
Comedor social para el que solicita el traslado										

3.- Solicitud de traslado para otros miembros de la misma unidad de convivencia

2	NIF/NIE				Primer apellido					
	Segundo apellido				Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad				Parentesco					
3	NIF/NIE				Primer apellido					
	Segundo apellido				Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad				Parentesco					
4	NIF/NIE				Primer apellido					
	Segundo apellido				Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad				Parentesco					
5	NIF/NIE				Primer apellido					
	Segundo apellido				Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad				Parentesco					
6	NIF/NIE				Primer apellido					
	Segundo apellido				Nombre			Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad				Parentesco					



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

4.- Datos del representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad							
Nombre			Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía							
Nº/Km:		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio							
Otros datos de localización											
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de											

5.- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace											
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado											
	Tipo de vía				Nombre de vía							
	Número		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código postal	
	Provincia				Municipio							

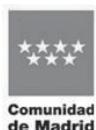
En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Integración
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Información sobre Protección de Datos ⇨ Gestión de Comedores Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestión de Comedores Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las plazas de comedores sociales.
Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 3/1986, de 13 de diciembre, del Estatuto Autónomo de la Comunidad de Madrid.

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Terceros legítimado, Asociaciones y Entidades colaboradoras

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Etiqueta del Registro

ANEXO VI

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS USUARIOS

PROYECTO

Yo, D/Dña. _____, con DNI/NIF/PASAPORTE núm. _____, con domicilio en _____, he sido informado del objeto del proyecto _____ puesto en marcha por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, cuya finalidad es _____, solicitando de forma voluntaria participar en el mismo.

EN SU REPRESENTACIÓN O PRESTACIÓN DE APOYOS

D./Dña./ ENTIDAD. _____ con DNI/NIF/CIF _____, como representante legal/ Persona o Entidad que presta apoyos a D/Dña. _____ con DNI _____,

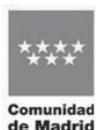
Mediante su firma (debe de consignar la opción):

Consiento de forma libre e informada del tratamiento de mis datos personales que se integrarán en el tratamiento de datos personales para el "Programa _____".

En _____, a _____ de _____ 20_____

Fdo. Usuario/ a mayor de edad
(Firma y DNI)

Fdo. Representante/ Persona/ Entidad que
presta apoyos (Firma y DNI/CIF)



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Información sobre Protección de Datos⇒ Gestión de Comedores Sociales

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Gestión de Comedores Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las plazas de comedores sociales.

Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 3/1986, de 13 de diciembre, del Estatuto Autónomo de la Comunidad de Madrid.

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, características personales, datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado, Terceros legitimado, Asociaciones y Entidades colaboradoras

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

Etiqueta del Registro

ANEXO VII

Solicitud de inclusión en itinerarios de inserción laboral para usuarios de comedores sociales

1.-Tipo de identificación

Con NIF/NIE
 Sin NIF/NIE

2.- Datos de la persona

NIF / NIE					Nº Pasaporte:				
Nombre				Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía					Nombre vía				
Nº/Km:	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal				
Provincia					Municipio				
Otros datos de localización									
Email				Teléfono 1			Teléfono 2		
Fecha de nacimiento									
Nacionalidad									

3.- Datos del representante:

NIF / NIE					Razón Social/Entidad				
Nombre				Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía					Nombre vía				
Nº/Km:	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal				
Provincia					Municipio				
Otros datos de localización									
Email				Teléfono 1			Teléfono 2		
En calidad de									

4- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace								
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo de vía			Nombre de vía					
	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código postal			
	Provincia				Municipio				



Dirección General de
Servicios Sociales e Integración
**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

5.- Declaraciones responsables

Declaro que, a la fecha de presentación de la solicitud, me encuentro en edad activa, no encontrándome en situación de incapacidad laboral temporal. Asimismo, no tengo reconocida ninguna incapacidad permanente absoluta	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales e Integración
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dirección General
de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Información sobre Protección de Datos⇒ Gestión de Comedores Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestión de Comedores Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las plazas de comedores sociales.

Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 3/1986, de 13 de diciembre, del Estatuto Autónomo de la Comunidad de Madrid.

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Terceros legitimado, Asociaciones y Entidades colaboradoras

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/8.165/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 35** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se anuncia la formalización del contrato titulado “Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos elevadores existentes en los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 4. Código CPV: Todos los lotes: 50700000-2 “Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios”.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: Todos los lotes: ES300.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos elevadores existentes en los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de referencia: A/SER-022179/2023.
 - d) División en lotes: Sí.
 - Lote 1: Edificios Judiciales ubicados en Madrid Capital.
 - Lote 2: Edificios Judiciales ubicados en Madrid Periferia y edificio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML).
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
 8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
 9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta

electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).
Todos los lotes:

- a) Pluralidad de criterios:
 - Precio: Hasta 70 puntos.
 - Criterios cualitativos (bolsa de horas adicional): Hasta 30 puntos.

b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.

Lote 1: Edificios Judiciales ubicados en Madrid Capital:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de mayo de 2024.

Lote 2: Edificios Judiciales ubicados en Madrid Periferia y edificio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML):

- a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2024.
- b) Fecha de formalización: 30 de abril de 2024.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

Lote 1:

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: Ninguna.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2:

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: Ninguna.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

Lote 1:

- a) Nombre: UTE Edificios Judiciales Lote 1.
- b) NIF: U70850003.
- c) Dirección: Carretera Villaverde a Vallecas, número 265, tercero izquierda. 28031 Madrid.
Código NUTS: ES300.
- d) Correo electrónico: oficinatecnica@gestionaservicios.es
- e) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
- f) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

Lote 2:

- a) Nombre: Clece FS, S. A. U. (NIF: A-87045498).
- b) NIF: A-48148647.
- c) Dirección: Avenida de Manoteras, número 46. 28050 Madrid.
Código NUTS: ES300.
- d) Correo electrónico: licitacionescentromto@clecefs.com
- e) Es una pequeña y mediana empresa: No.
- f) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.

Lote 1:

- Importe neto: 2.076.099,10 euros.
- IVA (21 por 100): 435.980,81 euros.
- Importe total: 2.512.079,91 euros.

Lote 2:

- Importe neto: 2.100.459,12 euros.
- IVA (21 por 100): 441.096,42 euros.
- Importe total: 2.541.555,54 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de enero de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2024.

19. Si procede, otras informaciones:

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(03/8.007/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

36 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el “perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la formalización del lote 1 del contrato “Servicio de mantenimiento integral de las dependencias e instalaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del contratante:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV: Lote 1: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: Lote 1: ES300.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral de las dependencias e instalaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Lote 1.
 - c) Número de referencia: A/SER-028358/2023.
 - d) División en lotes: Sí.

Lote 1:

Prestación de servicio en: Puerta del Sol, número 7; Plaza de Pontejos, número 3; Calle Carretas, número 4; Calle González Dávila, números 18-20, esquina con Calle Gamonal, número 79 (locales 26C, 29B, 32A, 33D y 64A y dos plazas de garaje), y locales 43D y 45B en Calle Gamonal, número 77 bis, del edificio de la Calle Camino de Hormigueras, número 152; Gran Vía, número 6, planta tercera; Gran Vía, número 12; planta quinta derecha e izquierda (Abogacía General); Gran Vía, número 30, plantas tercera (módulos A y B) y sexta (módulo B); Calle Alcalá, número 16, planta baja y planta semisótano; Calle Castelló, número 123, planta baja y sótano (Centro de Documentación Europea).
7. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

8. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).
 - a) Pluralidad de criterios:
 - Precio: Hasta 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: Hasta 30 puntos.
 - b) Subasta electrónica: No.
10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.

Lote 1:

Prestación de servicio en: Puerta del Sol, número 7; Plaza de Pontejos, 3; Calle Carretas, número 4; Calle González Dávila, números 18-20, esquina con Calle Gamonal, número 79 (locales 26C, 29B, 32A, 33D y 64A y dos plazas de garaje) y locales 43D y 45B en Calle Gamonal, número 77 bis del edificio de la Calle Camino de Hormigueras, número 152; Gran Vía, número 6, planta tercera; Gran Vía, número 12, planta quinta derecha e izquierda (Abogacía General); Gran Vía, número 30, plantas tercera (módulos A y B) y sexta (módulo B); Calle Alcalá, número 16, planta baja y planta semisótano; Calle Castelló, número 123, planta baja y sótano (Centro de Documentación Europea).

 - a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 14 de mayo de 2024.
11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

Lote 1:

 - a) Número de ofertas recibidas: 5.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

Lote 1:

 - a) Nombre: Comsa Service Facility Management, S. A.
 - b) NIF: A-60470127.
 - c) Dirección: Calle Vallés, número 2, polígono industrial “Almeda”, 08940 Cornellá del Llobregat (Barcelona).
Código NUTS: ES511.
 - d) Teléfono: 934 809 150.
 - e) Dirección electrónica: www.comsaservice.com
 - f) Es una pequeña y mediana empresa: No.
 - g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

Lote 1:

 - Importe neto: 1.353.145,40 euros.
 - IVA (21 por 100): 284.160,53 euros.
 - Importe total: 1.637.305,93 euros.
14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio de información previa: 5 de septiembre de 2023.
- b) Anuncio de licitación: 6 de diciembre de 2023.

18. Fecha de envío del anuncio: 22 de mayo de 2024.

19. Si procede, otras informaciones: ...

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(03/8.021/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Digitalización****AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 37** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de: “Diseño, construcción e implantación de un sistema de información para la gestión integral del directorio de bibliotecas de la Comunidad de Madrid” .*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000143/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Diseño, construcción e implantación de un sistema de información para la gestión integral del directorio de bibliotecas de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lote: No procede.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura):
 - Servicios de mantenimiento y reparación de software 72267000-4.
 - Servicios de implementación de software 72263000-6.
 - Servicios de desarrollo de software 72262000-9.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Valor estimado del contrato: 669.590,40 euros, IVA no incluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 557.992,00 euros.
 - IVA: 117.178,32 euros.
 - Importe total: 675.170,32 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2024.
 - c) Contratista: Izertis, S. A., NIF número: A-33845009.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 450.499,22 euros.
 - IVA: 94.604,84 euros.
 - Importe total: 545.104,06 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Una vez analizadas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, y a la vista del informe elaborado por los servicios técnicos competentes de la Agencia sobre las ofertas definitivas presentadas en el proceso de negociación, en fecha 20 de febrero de 2024, en aplicación de lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se concluye que la mejor oferta económica es la presentada por la empresa indicada, que ha obtenido la máxima puntuación.

f) Duración del contrato: 24 meses.

g) Número ofertas presentadas: 3.

h) Código NUTS ES30.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/7.968/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 38** *ANUNCIO periódico indicativo de 27 de mayo de 2024, relativo al contrato de “Suministro de rodamientos para el mantenimiento de trenes del parque de material móvil de Metro de Madrid (FAG, SNR e INA)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Dependencia: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico: contratacion@metromadrid.es
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - d) Dirección de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— https://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/index.html
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Contrato de suministro de rodamientos para el mantenimiento de trenes del parque de material móvil de Metro de Madrid (FAG, SNR e INA).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - e) Admisión de prórroga: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura):
— 44440000-6 Cojinetes.
— 44442000-0 Cojinetes de rodillos.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Subasta electrónica: Se determinará en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 - f) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 - g) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2024.
 4. Valor estimado del contrato: 1.350.000,00 euros.
 5. Garantías exigidas: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 6. Requisitos específicos del contratista: Se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares que regirá esta licitación.
 7. Lengua en que deberán redactarse las ofertas: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de mayo de 2024.

9. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 27 de mayo de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/8.380/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 39** *ANUNCIO de 31 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid” (expediente 6012400104).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de servicios y suministro (prestación principal servicios).
 - b) Descripción: Mantenimiento integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400104.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
 - Lote 1: Mantenimiento integral de equipos de climatización industriales de cuartos técnicos de estaciones de Metro de Madrid.
 - Lote 2: Mantenimiento integral de equipos de instalaciones de climatización de recintos/depósitos antiguos de Metro de Madrid.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - Lote 1:
 - 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
 - 42510000-4 Intercambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y aparatos para filtrar.
 - Lote 2:
 - 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.
 - 50721000-5 Puesta a punto de instalaciones de calefacción.
 - 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
 - 42510000-4 Intercambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y aparatos para filtrar.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 4.236.343,71 euros (IVA no incluido).

4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.379.138,84 €	289.619,16 €	1.668.758,00 €
Lote 2	1.445.090,30 €	303.468,96 €	1.748.559,26 €

5. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 21 de marzo de 2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de marzo de 2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 23 de marzo de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de marzo de 2024.

7. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2024.
- b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	4		0	4
2	4		0	4

c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TÉLFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDIC. (CON IVA)
1	CONSULTORA DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.,	A84684406	C/ Valencia, 19,28012 Madrid	911852353	STAFF@GRUPOPRO INGEC.COM	Sí	ES30	No	1.062.854,00 €	1.286.053,34 €
2	TECNIPLAN, S.A.	A28435873	Camino Hormigueras, 122 Esc. A 4ªK,28031 Madrid	915621004	tecnico@tecniplan.es	Sí	ES30	No	1.199.955,08	1.451.945,65 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 31 de mayo de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/8.663/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 40** *ANUNCIO de 31 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del soporte y mantenimiento de las licencias del Middleware de Oracle (Expediente 6012400204).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (prestación principal de suministro).
 - b) Descripción: Soporte y Mantenimiento de los productos Middleware de Oracle.
 - c) Número de expediente: 6012400204.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30
 - f) Plazo de ejecución/duración: Tres (3) años, siendo estos los comprendidos entre el (1 de noviembre de 2024) y el (31 de octubre de 2027), ambos inclusive.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, dos de 6 meses cada una será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP.
 - h) CPV:
 - 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
 - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 475.045,44 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 356.284,08 euros.
 - Importe del IVA: 74.819,66 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 431.103,74 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 4 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación:
Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:
 - Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros, en total.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de junio de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 31 de mayo de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/8.664/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 41** *ANUNCIO de 31 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro de rodamientos para el mantenimiento de trenes del parque de material móvil de Metro de Madrid (expediente 6012400206).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de rodamientos para el mantenimiento de trenes del parque de material móvil de Metro de Madrid. S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400206.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: treinta (30) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o hasta agotar la ejecución del importe del mismo, lo que antes ocurra.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 44440000-6 - “Cojinetes”.
 - 44442000-0 - “Cojinetes de rodillos”.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.331.330,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.210.300,00 euros.
 - Importe del IVA: 254.163,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.464.463,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.
En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 5 de julio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de junio de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 31 de mayo de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/8.700/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 42** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 509/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Dña. Fuensanta Díaz-Guerra Hurtado, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 509/2024, contra la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 del Tribunal calificador del Personal de Gestión y Servicios del grupo A1, Subgrupo A1, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el concurso de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/7.971/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

43 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de «Auditoría de calidad del estado del inventario del equipamiento básico de mobiliario e instalaciones en los Hospitales del Henares, “Infanta Cristina”, “Infanta Leonor”, “Infanta Sofía”, del Sureste, del Tajo y “Puerta de Hierro Majadahonda”» (7 hospitales).*

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud:
 - a) CIF: Q-2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfonos: 914 265 372/915 867 747.
 - f) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
Principal actividad: Salud.
3. Central de compras: No procede.
4. Código CPV: 79411000-8 Servicios Generales de Consultoría.
5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SER-36/2023 (A/SER-039442/2023).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: identificar el estado del inventario y realizar una revisión exhaustiva y objetiva actual en los hospitales, con el fin de verificar la existencia y estado de los bienes.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 601.819,20 euros.
 - IVA: 126.382,03 euros.
 - Importe total: 728.201,23 euros.
7. Criterios de adjudicación:
 - a) Precio: 49 puntos.
 - b) Evaluables de forma automática por fórmulas: 51 puntos.
8. Fechas del contrato:
 - a) Adjudicación: 15 de marzo de 2024.
 - b) Formalización: 21 de mayo de 2024.
9. Número de ofertas recibidas: 2.
 - a) El número de ofertas de pequeñas y medianas empresas: 2.
 - b) Número de ofertas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
10. Empresa adjudicataria:
 - Nombre Gesman, Ingeniería de Gestión, S. L.
 - CIF: B-97043194.
 - Dirección: Avenida Cardenal Benlloch, número 60, Valencia.
 - Código NUTS: ES523.

11. Valor de la oferta adjudicada:

BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
420.671,62 €	88.341,04 €	509.012,66 €

12. Procedimiento de recurso:

- a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
- b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
- c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8. 28010 Madrid.
- d) Plazo: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

13. Fechas y referencias de publicaciones anteriores:

- “Diario Oficial de la Unión Europea” y “perfil del contratante”: 15 de diciembre de 2023.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de diciembre de 2023.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(03/8.040/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 44** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: suministro e instalación de sistemas VRF para sexta planta del Hospital General del Hospital Universitario “La Paz”. Procedimiento abierto número 25/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de junio de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 25/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de sistemas VRF para sexta planta del Hospital General del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No. Plazo, incluida la prórroga: 6 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 39717200-3 / 42512000-8.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 228.784,62 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 190.653,85 euros.
 - IVA 21%: 40.037,30 euros.
 - Importe total: 230.691,16 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de junio de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospita-luniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. P.º de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 3 de julio de 2024. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: P.º de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 10 de julio de 2024, a las 9:30 horas. No pública. (Actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de mayo de 2024.
 12. Otras informaciones: ...
- Madrid, a 22 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/8.096/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

45 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la tercera prórroga del contrato para el «Suministro de hierro carboximaltosa 50 mg/ml inyectable y netupitant/palonosetron 300 mg/0,5 mg cápsulas, de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid». Lote 3.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. 2020-1-274.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de hierro carboximaltosa 50 mg/ml inyectable y netupitant/palonosetron 300 mg/0,5 mg cápsulas, de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid. Lote 3.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de mayo de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución (del 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista prórroga: Immedica Pharma AB. (NIF: N-0304355A).
 - Importe neto: 16.000,00 euros.
 - IVA: 640,00 euros.
 - Importe total: 16.640,00 euros.
5. Envío “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de mayo de 2024.
Madrid, a 16 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.
(03/8.052/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

46 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2023-0-291 “Suministro de material y equipamiento en cesión necesario para el reprocesamiento de endoscopios en la Unidad de Endoscopia Digestiva y Respiratoria del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2023-0-291.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: “Suministro de material y equipamiento en cesión necesario para el reprocesamiento de endoscopios en la Unidad de Endoscopia Digestiva y Respiratoria del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”.
 - c) CPV: 33631600-8.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.771.952,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 949.260,00 euros.
 - IVA: 199.344,60 euros.
 - Importe total: 1.148.604,60 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de mayo de 2024.
 - c) Plazo de ejecución: 36 meses.
 - d) Contratistas: Croma Saed, S. L. CIF: B-62407838.
 - e) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 542.100,00 euros.
 - IVA: 113.841,00 euros.
 - Total: 655.941,00 euros.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta adjudicada ha sido seleccionada por ser la oferta mejor puntuada en relación calidad-precio.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de mayo de 2024.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/7.962/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

47 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Contrato arrendamiento, mantenimiento e instalación de un sistema de cirugía robótica para el Hospital Universitario de Fuenlabrada” .*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: P. A. SUM 2023/28.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Contrato arrendamiento, mantenimiento e instalación de un sistema de cirugía robótica para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
ÚNICO	CONTRATO, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRUGÍA ROBÓTICO.

- d) CPV: 33100000-1.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de febrero de 2024.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.757.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICO	1.757.600,00 €	369.096,00 €	2.126.696,00 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2024.
 - b) Fecha formalización del contrato: 17 de mayo de 2024.
 - c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCL.
ÚNICO	ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.	1.700.000,00 €

d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
UNICO	1.700.000,00 €	357.000,00 €	2.057.000,00 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 19 de abril de 2024.

Fuenlabrada, a 20 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/7.999/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

48 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición del medicamento Ocrelizumab, para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” ».*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de identificación fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
 3. Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfonos: 911 918 076 / 84 47 / 84 48 / 82 98 / 82 99 / 83 00.
 7. Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 8. Dirección de Internet del perfil del contratante:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - d) Número de expediente: 2024-3-005 (A/SUM-001270/2024).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/ Salud.
3. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Ocrelizumab.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33652300-8 Inmunosupresores.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
4. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
5. Valor estimado del contrato: 681.153,00 euros.
6. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 309.615,00 euros.
— Importe del IVA (4 por 100): 12.384,60 euros.
— Importe total: 321.999,60 euros.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de abril de 2024.
 - b) Número de ofertas recibidas: 1.
— Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: 0.
— Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 21 de mayo de 2024.
 - d) Contratista: Roche Farma, S. A. (NIF: A-08023145). Calle Ribera del Loira, número 50, 28042 Madrid.
 - e) El contratista es una PYME: No.

- f) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 309.615,00 euros.
 - Importe del IVA (4 por 100): 12.384,60 euros.
 - Importe total: 321.999,60 euros.
- g) Ventajas de la oferta adjudicataria. Ha sido la única empresa invitada a participar en la licitación por ser el único laboratorio que puede suministrar este medicamento en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2.º de la LCSP.
8. Órgano responsable de los procedimientos de recurso: Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, calle Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid (España).
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de mayo de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/7.986/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 49** *ORDEN 1903/2024, de 30 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de la Arteria Norte, para suministro de agua potable al sistema general aeroportuario de Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. (Expediente de expropiación forzosa número 427. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El proyecto tiene por objeto asegurar el suministro de agua potable a los nuevos desarrollos contemplados por el Plan Especial del Sistema Aeroportuario Madrid-Barajas, dentro del ámbito aeroportuario, mediante una conducción de acero helicSoldado L-275 de 1.219 mm de diámetro nominal y 14,2 mm de espesor. Su longitud es de 6,28 km y une el Segundo Anillo Principal de Distribución de agua potable a la Comunidad de Madrid y la Arteria Cintura Este.

A lo largo del trazado se disponen tres derivaciones para tomas de abastecimiento al Aeropuerto Madrid-Barajas, así como los preceptivos elementos de seccionamiento, aireación y desagüe según la normativa específica de abastecimiento del Canal de Isabel II.

El proyecto cuenta con Declaración Ambiental Estratégica y Declaración de Impacto Ambiental favorables, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) número 135, de 8 de junio de 2023 y número 66, de 18 de marzo de 2024, respectivamente.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 21 de diciembre de 2023, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Arteria Norte, para suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario de Madrid-Barajas, en los términos municipales de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 4 de enero de 2024.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 LEF y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de la Arteria Norte, para suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario de Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas (expediente de expropiación número 427. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión y comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, se publicará un anuncio en el “Boletín Ofi-

cial del Estado” para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anexo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación en pleno dominio (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del Proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

Cuarto

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse durante quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, en el Área de Expropiaciones de Canal de Isabel II, previa cita en el teléfono 915 451 000, extensiones 3391 y 3276, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Quinto

Durante el período establecido, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 LEP.

Se informa, conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que para la realización de cualquier trámite del procedimiento expropiatorio:

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.
2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del Portal Institucional de la Comunidad de Madrid:

- <https://gestionesytramites.madrid.org>

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la Oficina de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, calle Alcalá, 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

En Madrid, a 30 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Decreto 235/2023, de 6 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre de 2023), el Director General de Suelo, Ramón Cubián Martínez.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "PROYECTO DE LA ARTERIA NORTE, PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE MADRID-BARAJAS", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PARACUELLOS DE JARAMA, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y ALCOBENDAS. EXPEDIENTE 427

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; EXP: Expropiación en pleno dominio; OT: Ocupación temporal; SNUP: Suelo no Urbanizable de Protección; SUNS: suelo urbanizable no sectorizado.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PARACUELLOS DE JARAMA. EXPEDIENTE 427-2

Nº FINCA	MANZ O POL	PARC	TITULAR	EXP (m²)	OT (m²)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
03	3	9002	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DEL JARAMA	34	57	CAMINO	SNUP
07	15	10001	MARIANO, Mº DEL ROSARIO DE FÁTIMA Y JUAN MANUEL DE JOVE RODRÍGUEZ TORRES; LUCÍA DOMEQ LÓPEZ DE CARRIZOSA; IGNACIO Y Mº DEL VALLE DE JOVE DOMEQ	1.558	6.427	LABOR REGADÍO	SNUP
10	14	4	MARIANO, Mº DEL ROSARIO DE FÁTIMA Y JUAN MANUEL DE JOVE RODRÍGUEZ TORRES; LUCÍA DOMEQ LÓPEZ DE CARRIZOSA; IGNACIO Y Mº DEL VALLE DE JOVE DOMEQ	314	1.065	LABOR REGADÍO	SNUP
12	14	2	MARIANO, Mº DEL ROSARIO DE FÁTIMA Y JUAN MANUEL DE JOVE RODRÍGUEZ TORRES; LUCÍA DOMEQ LÓPEZ DE CARRIZOSA; IGNACIO Y Mº DEL VALLE DE JOVE DOMEQ	7.542	8.581	LABOR SECANO	SNUP

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. EXPEDIENTE 427-3

Nº FINCA	MANZ O POL	PARC	TITULAR	EXP (m²)	OT (m²)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
02	8	10019	RAFAEL, Mº DEL CARMEN Y RICARDO FERNÁNDEZ DE BOBADILLA ÁLVAREZ DE ESPEJO	653	539	ÁRBOLES DE RIBERA	SNUP
05	8	68	AENA SME SA	443	1.425	LABOR SECANO	SNUP
07	17308	K5	AENA SME SA	11.789	49.844	AEROPUERTO	SNUP
08	8	67	AENA SME SA	0	82	LABOR SECANO	SNUP

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS. EXPEDIENTE 427-1

Nº FINCA	MANZ O POL	PARC	TITULAR	EXP (m²)	OT (m²)	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
02	10	9021	AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	0	2	CAMINO	SNUP
03	17308	K4	AENA SME SA	43.129	41.469	AEROPUERTO	SNUP y SUNS

(01/8.699/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 50** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se amplía el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de las vías pecuarias “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes” y “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” del término municipal de Alcobendas (Madrid).*

Visto el expediente de deslinde de las vías pecuarias “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes” y “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” del término municipal de Alcobendas (Madrid), se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcobendas fue aprobado por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1975 publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 1975.

Segundo

Por Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde de las vías pecuarias “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes” y “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” del término municipal de Alcobendas, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 169, de 18 de julio.

Tercero

Por Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se somete a información pública el procedimiento de deslinde de las vías pecuarias “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes” y “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” del término municipal de Alcobendas, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 80 de 4 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias dispone que “el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación”.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que “mediante el acto de deslinde la Comunidad define los límites de las Vías Pecuarias previamente clasificadas”.

Segundo

El artículo 9.4 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid establece que el plazo para la aprobación y notificación del deslinde será de dos años a contar desde el acuerdo de iniciación del procedimiento.

Tercero

El apartado 1 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Excepcionalmente,

cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.

En este sentido, las circunstancias que motivan la ampliación de plazo radican en la longitud del tramo objeto de deslinde, el gran número de interesados en el procedimiento, y la interposición de numerosas solicitudes de declaración de nulidad de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde, a las que ha habido que dar respuesta, así como a los recursos interpuestos contra la inadmisión de las mismas. Así mismo, la falta de los medios personales necesarios para llevar a cabo los actos de instrucción precisos para la resolución del deslinde, hacen imposible el cumplimiento del plazo de resolución de 2 años.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y visto el informe propuesta del Área de Vías Pecuarias,

RESUELVO

Primero

Acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de deslinde de las vías pecuarias “Cordel de la Tapia de las Viñuelas”, “Vereda de Barajas a San Sebastián de los Reyes” y “Descansadero de la Dehesilla del Retamar” del término municipal de Alcobendas, por un período de dos años, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera vencido el plazo inicial de un dos establecido al efecto.

Segundo

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

La presente orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

(03/8.004/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 51** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Paso de Ganados de la Portada de las Suertes, en los términos municipales de Collado Villalba y Moralarzal, para renovación de la red de aducción Navacerrada-Collado Villalba, actuación promovida por Canal de Isabel II, M. P., S. A. (Exp. Ocup. 0180/24).*

Examinado el expediente 0180/24 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Paso de Ganados de la Portada de las Suertes, en los términos municipales de Collado Villalba y Moralarzal, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/147622.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Paso de Ganados de la Portada de las Suertes, en los términos municipales de Collado Villalba y Moralarzal, para renovación de la red de aducción Navacerrada-Collado Villalba, actuación promovida por Canal de Isabel II, M. P., S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0180/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/8.103/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 52** *ADENDA de 21 de mayo de 2024, de prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento.*

REUNIDOS

De una parte, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, representada por D. Pedro A. Ruiz Escobar, en calidad de Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), actuando por delegación de competencias del Presidente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de 30 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 13 de febrero) y de conformidad con el artículo 33 c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte el Excmo. Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, representado en este acto por D. José Antonio Domínguez Chacón, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a tenor de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo el día 17 de junio de 2023.

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica para la realización de este acto en el marco del convenio firmado el 11 de agosto de 2020, y en virtud de las posibilidades arbitradas en su cláusula novena,

EXPONEN

Que, de acuerdo con la cláusula novena del “Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento”, firmado el 11 de agosto de 2020, “El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Los firmantes del acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento”.

En su virtud, ambas partes

ACUERDAN

La prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento firmado el 11 de agosto de 2020. Dicha prórroga surtirá efectos a partir del 12 de agosto de 2024 y tendrá vigencia hasta el 11 de agosto de 2028.

La Adenda de Prórroga será objeto de publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por ello, y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Madrid, a 21 de mayo de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro A. Ruiz Escobar.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/8.093/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

53 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Servicios de prestación de medios de elevación móviles en las EDAR del Canal de Isabel II, S. A., M. P.”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Residuos.
 - c) Número de expediente: 177-2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de los Servicios de medios de elevación móviles en las EDAR del Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - c) CPV: 60182000-7, 45510000-5.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de noviembre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de diciembre de 2023.
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de noviembre de 2023.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto ordinario.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 662.845,80 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible (sin IVA): 441.897,20 euros.
 - Importe del IVA (21 por 100): 92.798,42 euros.
 - Importe total del presupuesto base de licitación: 534.695,62 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	224.047,98 €	47.050,08 €	271.098,06 €
2	217.849,22 €	45.748,34 €	263.597,56 €

6. Adjudicación:

Lote 1:

- a) Fecha: 17 de abril de 2024.
- b) Contratista: Transgruma, S. A. (A-79221792).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 201.047,32 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 42.219,94 euros.
 - Importe total: 243.267,26 euros, incluido el IVA.

Lote 2:

- a) Fecha: 17 de abril de 2024.
- b) Contratista: Transgruma, S. A. (A-79221792).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 197.261,32 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 41.424,88 euros.
 - Importe total: 238.686,20 euros, incluido el IVA.

7. Formalización:

- a) Fecha de formalización del lote 1: 17 de mayo de 2024.
- b) Fecha de formalización del lote 2: 17 de mayo de 2024.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/8.065/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

54 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Servicios de gestión indirecta para la explotación de la planta de compostaje, secado térmico con cogeneración y vertedero de Loeches”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de cogeneraciones y Área de Gestión de Residuos.
 - c) Número de expediente: 229-2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de los Servicios de explotación y mantenimiento de la Planta de Compostaje, Secado Térmico de Lodos de EDAR con cogeneración y vertedero de Loeches.
 - c) CPV: 90513800-4, 77120000-7, 90510000-5, 90533000-2.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de agosto de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 6 de septiembre de 2023.
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 29 de agosto del 2023.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto ordinario.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 20.924.565,03 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible (sin IVA): 16.454.498,96 euros.
 - Importe del IVA: 213.455.444,78 euros.
 - Importe total del presupuesto base de licitación: 19.909.943,74 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	12.643.831,73 €	2.655.204,66 €	15.299.036,39 €
2	3.810.667,23 €	800.240,12 €	4.610.907,35 €

6. Adjudicación:

Lote 1:

- a) Fecha: 19 de abril 2024.
- b) Contratista: Acciona Agua, S. A. U. (A-95113361).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 11.202.940,26 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 2.352.617,45 euros.
 - Importe total: 13.555.557,71 euros, incluido el IVA.

Lote 2:

- a) Fecha: 19 de abril 2024.
 - b) Contratista: Acciona Servicios Urbanos, S. L. (B-80399660).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 3.075.509,13 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 645.856,92 euros
 - Importe total: 3.721.366,05 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
- a) Fecha de formalización del lote 1: 21 de mayo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del lote 2: 22 de mayo de 2024.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Cecilia Hernández Guerra.

(01/8.063/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 55** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de día) Mirasierra de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 054/2024. A/SER-033899/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El servicio para la Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (residencia y centro de día) Mirasierra de Madrid.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
— 85311000-2 - Servicios de asistencia social con alojamiento.
— 85312100-0 - Servicios de centros de día.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Perfil del contratante”: 24 de octubre de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3 de noviembre de 2023.
 - e) Compra pública innovadora: No.
 - f) Código NUTS: ES300 (provincia de Madrid).
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de octubre de 2023.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
— Oferta económica: Hasta 40 puntos.
— Criterios evaluables automáticamente: Hasta 30 puntos. Se establece un umbral técnico de 15 puntos.
— Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 30 puntos.
 - e) Número de ofertas recibidas:
 - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 0.
 - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
 4. Valor estimado del contrato: 20.976.969,73 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 12.306.401,00 euros.
— IVA (4 por 100): 492.256,04 euros.
— Total: 12.798.657,04 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de abril de 2024.

- c) Contratista: OHL Servicios-Ingesan, S. A. (A-27178789).
 - a. Dirección: Paseo de la Castellana, número 259 D, 28046 Madrid.
 - b. Número de teléfono: 917 747 000.
 - c. Dirección electrónica: www.ohlservicios.com
 - d. El adjudicatario no es una pequeña o mediana empresa.
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 12.051.106,42 euros.
 - IVA (4 por 100): 482.044,26 euros.
 - Total: 12.533.150,68 euros.
 - a. Valor de la oferta de mayor coste: 12.300.247,80 (IVA excluido).
 - b. Valor de la oferta de menor coste: 12.051.106,42 (IVA excluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa, obtuvo la máxima puntuación en el conjunto de los criterios objetivos de adjudicación y cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos.
- f) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de mayo de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de mayo de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/8.151/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 56** *ADENDA de 17 de mayo de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Fundación Gregal, para el desarrollo del “Programa Duplo” en residencias públicas y concertadas de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 17 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. Marta Varela Entrecanales, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Serrano, número 41, bajo B, 28001 Madrid, en su calidad de Patrona-Presidente de Fundación Gregal, con NIF G-87816989, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su condición de Patrona-delegada de la Fundación, nombrada en escritura otorgada el día 26 de abril de 2017 ante el Notario de Madrid, don Rafael Bonardell Lenzano, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don Luis Quiroga Gutiérrez, con el número 772 de su protocolo.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que con fecha 24 de abril de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Fundación Gregal, para el desarrollo del “Programa Duplo” en residencias públicas y concertadas de la Comunidad de Madrid durante los años 2023 y 2024.

Que ambas partes desean continuar desarrollando la colaboración iniciada en las condiciones establecidas en el citado convenio, para fomentar la convivencia intergeneracional entre personas de la tercera edad, usuarias de servicios residenciales públicos de gestión directa e indirecta, y estudiantes de enseñanzas superiores, a través de las actividades que se señalan en los objetivos del Convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerdan formalizar la presente adenda de prórroga, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración suscrito en fecha 24 de abril de 2023, entre la Comunidad de Madrid, y la Fundación Gregal, para el desarrollo del “Programa Duplo” en residencias públicas y concertadas de la Comunidad de Madrid durante los años 2023 y 2024, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Segunda*Condiciones de la colaboración*

Sin perjuicio del período de vigencia expresado en la cláusula anterior, el resto de condiciones de la colaboración para el nuevo período serán las mismas que las contempladas en el clausulado del convenio objeto de esta prórroga.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—Por la Consejería Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por la Fundación Gregal, Marta Varela Entrecanales.

(03/7.953/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

57 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Mapa Tours, S. A.”, “Pegatur, S. A.” y “Mapa Plus, S. A.”*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la Resolución de cese de actividad de las agencias de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Mapa Tours, S. A. NIF: A-80077407. Calle Sotero, número 11, segundo derecha, de Madrid. CICMA 555.
- Pegatur, S. A. NIF: A-80797590. Calle San Sotero, número 11, primero izquierda, de Madrid. CICMA 722.
- Mapa Plus, S. A. NIF: A-82247339. Calle San Sotero, número 11, segundo izquierda, de Madrid. CICMA 1774.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 21 de mayo de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/7.964/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto del decreto de 14 de mayo de 2024, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid y otros eventos de interés correspondiente al año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

BDNS (Identif.): 762827:
Documento CONTA 1400003746 (SUBCO 2024 47)

Primero. *Objeto.*—Conceder subvenciones para la financiación de determinados gastos derivados de la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid o en otros eventos de interés con similar repercusión celebrados en la ciudad de Madrid.

Las acciones subvencionables definidas por esta línea de ayudas persiguen el objetivo de incentivar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid o determinados eventos de interés con similar repercusión presentando sus colecciones, con la finalidad de posicionar Madrid como capital de moda y atraer talento a las presentaciones de moda que se hacen en la capital en ese contexto.

Segundo. *Entidades beneficiarias y requisitos.*—1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención diseñadores de moda, ya sean personas físicas o jurídicas, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan realizado presentaciones de sus creaciones y colecciones, tanto en formato presencial como digital, en el calendario oficial de:

- a) Alguna de las dos ediciones de la pasarela “Mercedes Benz Fashion Week Madrid” celebradas dentro del período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- b) Alguna de las dos ediciones del evento “Madrid es Moda” organizado por el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Creadores de Moda de España celebradas dentro del período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- c) Alguna de las dos ediciones de la pasarela “Atelier Couture” celebradas en Madrid dentro del período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- d) Alguna de las ediciones del evento “Madrid Craft Week” celebradas dentro del período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- e) Alguna de las ediciones del evento “Cabalgando entre Costuras” celebradas en Madrid dentro del período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

2. Asimismo, las personas o entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, de conformidad con la normativa vigente, los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, y deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en la base 10:

- a) En el caso de personas jurídicas, estar formal y legalmente constituidas.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- d) Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*—El gasto ha sido autorizado en virtud del Acuerdo de 25 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y las bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto de 14 de mayo de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, encontrándose publicadas en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” de misma fecha que la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se registrará asimismo por:

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es
- Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019, sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, publicado en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía máxima de las ayudas.*—La cuantía máxima de las ayudas será de 20.000,00 euros por persona o entidad solicitante, que se distribuirán en 10.000,00 euros por presentación de creación o colección, con un máximo de dos presentaciones dentro del período subvencionable en alguno de los eventos a los que se refiere la base 2.1 de la convocatoria.

Quinto. *Gastos subvencionables.*—Se considerarán subvencionables los siguientes gastos en los que se haya incurrido por las personas y entidades solicitantes derivados directamente de la presentación de sus creaciones o colecciones en alguno de los eventos relacionados en la base 2.1 de la convocatoria. En concreto los siguientes:

- a) Cuota abonada en concepto de participación.
- b) Alquiler a precios de mercado del espacio expresamente destinado a la presentación de la creación o colección. Únicamente se entenderá subvencionable el gasto derivado del pago del alquiler del espacio empleado para la presentación, ya sea en formato presencial o digital, exclusivamente durante los días de desarrollo de la misma.
- c) Personal contratado a precios de mercado para el modelaje en la presentación.
- d) Gastos de confección de la colección (materiales y mano de obra).
- e) Gastos de producción técnica del desfile o presentación.
- f) Gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección, tales como los gastos destinados a la contratación de:
 - 1.º Producción de fotografía y vídeos.
 - 2.º Gestión de redes sociales.
 - 3.º Medios de comunicación online y offline.
 - 4.º Trabajos de agencia de comunicación referidos exclusivamente a la comunicación de la presentación, tales como desarrollo del plan de comunicación y acciones de relaciones públicas.

Los gastos, para ser valorados, deberán estar identificados y formulados de forma precisa.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 y el 31 de julio de 2024, ambos días incluidos.

Séptimo. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Octavo. *Publicación.*—De acuerdo con el artículo 18 de la LGS y el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Además, se podrá consultar en la sede elec-

trónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es

Noveno. *Justificación y pago de la subvenciones.*—Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y se tramitarán por orden cronológico de entrada (día, hora, minuto y segundo) hasta agotar el crédito disponible.

El importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud, después de la notificación del decreto de concesión, sin necesidad de solicitud expresa.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, de acuerdo con lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 OBRS. La justificación de la subvención se presentará con la solicitud de la subvención, de conformidad con lo regulado en la base 10 de la convocatoria.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/8.178/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones 2024 para incentivar el emprendimiento en los mercados municipales, la instalación de determinadas actividades de interés público en los mismos y la modernización o sustitución de los quioscos de prensa, aprobada por Decreto de 20 de mayo de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

BDNS (identif): 762912-762913 y 762914

Primero. *Objeto.*—Conceder una subvención para incentivar el emprendimiento en los mercados municipales, la instalación de determinadas actividades de interés público en los mismos y la modernización o sustitución de los quioscos de prensa, a través de tres líneas de subvención:

Línea 1 Incentivar el emprendimiento en locales comerciales en los mercados municipales, mejorando con ello la tasa de ocupación de estos equipamientos, mediante el abono de un porcentaje de la tarifa establecida como máximo a veinticuatro mensualidades desde que se suscriba el contrato correspondiente con la entidad concesionaria.

Línea 2 Facilitar e incentivar, mediante el abono de la tarifa correspondiente, sin límite mensual, la utilización de locales en los mercados municipales para los siguientes tipos de usos, actividades e instalaciones y equipamientos de interés público:

1. Actividades de formación, reglada o no, en oficios, profesiones, o perfiles especializados vinculados al desarrollo de la actividad en los mercados, el comercio o la hostelería.
2. Centros públicos de innovación agroalimentaria y/o gastronómica.
3. Puntos de atención al cliente orientados a facilitar la compra en el mercado a personas de más de 70 años y colectivos vulnerables o el reparto domiciliario de los puestos del mercado.
4. Bibliotecas públicas.

Línea 3 Incentivar la mejora, modernización o sustitución de los quioscos de prensa, siempre que hayan obtenido su homologación con posterioridad al 15 de febrero de 2024 mediante el abono de estas actuaciones con un límite de treinta mil euros por quiosco.

El período subvencionable comprende desde el 1 de enero 2020, hasta el 15 de julio de 2024, ambos incluidos para las líneas 1 y 2 y desde el 1 de enero de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2024 para la línea 3.

El plazo de presentación de solicitudes es el establecido en la base 10.3 de la convocatoria.

Con base a lo establecido en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, el procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de Valoración.

Segundo. *Personas o entidades beneficiarias y requisitos de los mismos*

Línea 1 y 2.

2.1. Podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad empresarial sea desarrollada por una persona autónoma o una empresa en un mercado municipal.

- b) Que la actividad empresarial se desarrolle en locales con una superficie inferior a 500 metros cuadrados para la línea 1, se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020 y se encuentre abierta y comercializando hasta la fecha del pago de la subvención. En este supuesto, las personas y entidades solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas (PYME).

Se considerará que la actividad se ha iniciado cuando se haya firmado un contrato de cesión de uso de local con el concesionario de un mercado municipal de conformidad con el artículo 18.1 de la Ordenanza de Mercados Municipales de 22 de diciembre de 2010.

- c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Las personas físicas o jurídicas que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán estar, en su caso, formal y legalmente constituidas e inscritas a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en la base 10.

2.3. Los requisitos incluidos en los apartados 2.1 y 2.2 deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del reconocimiento de la obligación en su caso.

2.4. Quedan excluidas de estas ayudas:

- La ocupación de locales resultante de una cesión del ejercicio de la actividad propia de los artículos 18.6 y 20.5 de la Ordenanza de Mercados Municipales.
- Los locales que se encuentren cerrados.
- La ocupación de un local resultante de contrato firmado entre el concesionario del mercado y el usuario que ya hubiese ejercido, con anterioridad, el derecho de uso de ese local.
- Locales cuyo contrato no esté en vigor en la fecha del reconocimiento de la obligación en su caso.

Línea 3.

2.5. Podrá obtener la condición de persona beneficiaria de estas el titular de la concesión demanial que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad sea desarrollada por el titular de la actividad.
- Que las obras de mejora o sustitución del quiosco de prensa se hayan realizado con posterioridad al 1 de enero de 2023 y se encuentre abierto y comercializando hasta la fecha del pago de la subvención.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Los requisitos incluidos en el apartado 2.5 deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del reconocimiento de la obligación en su caso.

2.7. Quedan excluidas de estas ayudas los quioscos que se encuentren cerrados y aquellos cuya actividad no se ajuste a lo dispuesto en la Ordenanza de Quioscos de Prensa, en particular, aquellos que tengan instaladas pantallas digitales u otro tipo de soportes publicitarios no autorizados y aquellos que estén dedicando menos del 80 % de la superficie de exposición a la colocación de la prensa, libros y publicaciones para su venta.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Anexo al Decreto de 20 de mayo de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la presente convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 21 de julio de 2023).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de esta convocatoria asciende a 795.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación será para las líneas 1 y 2 desde el 15 de junio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024. Para la línea 3, el plazo de presentación será desde el 15 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Séptimo. *Publicación.*—Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 12, de acuerdo con el artículo 18 LGS y el artículo 30 RGS, la publicidad se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tales efectos, la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es.

Igualmente, las subvenciones concedidas se harán públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016.

Octavo. *Pago de las subvenciones.*—La Subvención es pospagable. De conformidad con el artículo 40 OBRS el pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención y estará supeditado a la comprobación material del abono de la tarifa subvencionable y el cumplimiento de los demás requisitos legalmente exigibles.

El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, a 20 de mayo de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/8.105/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Latina

Extracto de la convocatoria de la séptima edición del Certamen de Arte Urbano de Latina Juan Carlos Argüello “Muelle”.

BDNS (763931)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans/index>):

Extracto del decreto de 21 de mayo de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Latina, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de la séptima edición del Certamen de Arte Urbano de Latina Juan Carlos Argüello “Muelle”.

El concejal-presidente del Distrito de Latina, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, ha adoptado la siguiente resolución mediante decreto de 21 de mayo de 2024:

“Primero.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de la séptima edición del Certamen de Arte Urbano de Latina Juan Carlos Argüello “Muelle”, cuyo objetivo es fomentar la participación de la ciudadanía con inquietudes en el campo de la creación artística en el entorno urbano y en homenaje al artista Juan Carlos Argüello “Muelle”.

Segundo.—Convocar la séptima edición del Certamen de Arte Urbano de Latina Juan Carlos Argüello “Muelle”.

Tercero.—Autorizar un gasto por importe de 1.500 euros, para financiar los premios de la presente convocatoria que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/210/33401/48203 “Actividades Culturales. Premios”, del presupuesto municipal de gastos de 2024”.

Madrid, a 21 de mayo de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Latina, Alberto González Díaz.

(03/8.373/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 16.12 “Avenida de San Luis-Las Torrecillas”, promovido por Terciario San Luis, S. L., Distrito de Hortaleza.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2023/08842, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Específico 16.12 “Avenida de San Luis Las Torrecillas”, promovido por Terciario San Luis, S. L., propietaria única de los terrenos comprendidos en dicho ámbito, una vez transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 11 de abril de 2024.

Segundo.—Notificar el acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de mayo de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/8.006/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MADRID**

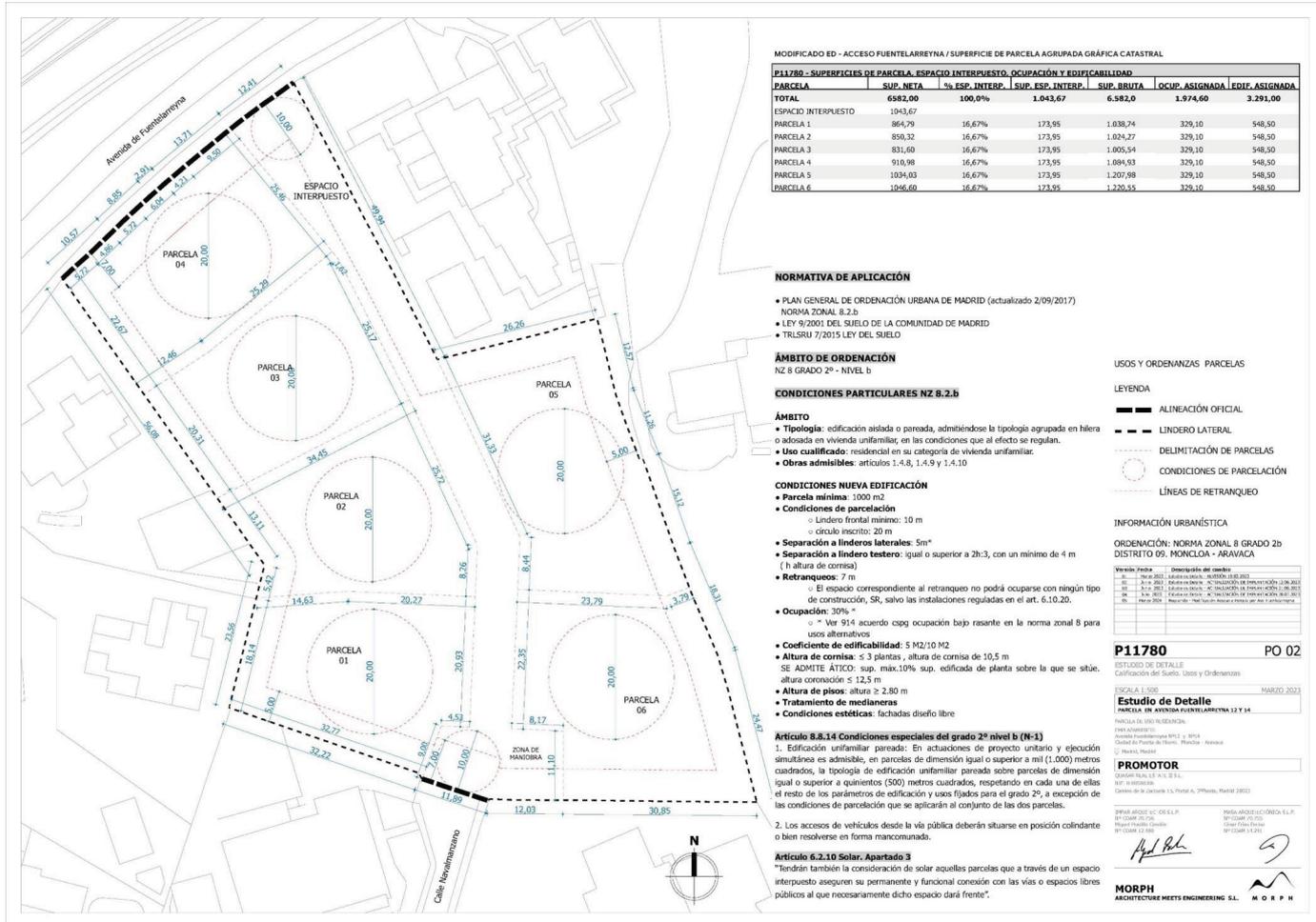
URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación definitiva del estudio de detalle para las parcelas situadas en la avenida de Fuentelarreyna, números 12 y 14, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por la mercantil Quasar Real Estate II, S. L.

RECTIFICACIÓN ANUNCIO

En el anuncio 38, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2024, página 128, que hace referencia a la Aprobación definitiva del estudio de detalle para las parcelas situadas en la avenida de Fuentelarreyna, números 12 y 14, distrito de Moncloa-Aravaca, se ha detectado un error consistente en la publicación de un plano de ordenación del estudio de detalle que no se corresponde con el aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, por lo que se procede a su rectificación, siendo el plano correcto del estudio de detalle, el siguiente:



Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 24 de mayo de 2024.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/8.375/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2024/04960.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022 de 26 de abril de 2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller de reparación de vehículos con especialidad en mecánica, electricidad-electrónica y neumáticos, promovido por William Orduy Vélez, en el emplazamiento sito en calle San Mames, número 48.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/7.029/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****AJALVIR**

LICENCIAS

Credimotor Jesan, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura, en actividad de exposición y venta de vehículos y taller de puesta a punto, en calle Miño, número 3 de Ajalvir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 21 de mayo de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(02/7.886/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****ALAMEDA DEL VALLE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alameda del Valle, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alameda del Valle, a 31 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Elizabeth Crespo Chiabrero.

(03/8.627/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**ALCALÁ DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2024, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, acordó aprobar, por unanimidad de sus miembros, el nombramiento de D. Carlos Marín Luna, como titular de la Coordinación General de la Alcaldía-Presidencia, y por ello con la condición de órgano directivo y alto cargo, de conformidad con los artículos 130.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 161 del Reglamento Orgánico Municipal, exceptuándose del requisito preferente de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, en atención a su reconocida competencia y experiencia pública o privada.

La producción de efectos del citado nombramiento quedará supeditada a la obtención por parte del interesado en su Administración Pública de origen de la correspondiente resolución relativa al reconocimiento de su situación administrativa de servicios especiales.

El interesado se mantendrá en el cargo hasta que, por parte de la Junta de Gobierno Local, sea acordado su cese libre. Al no ostentar el interesado la condición de personal funcionario o laboral de este Ayuntamiento, tras el cese no existirá reserva alguna en este Ayuntamiento. En el supuesto de que ostentara la condición de personal funcionario o laboral de cualquier otra Administración Pública, procederá en su caso el reingreso al servicio activo en su Administración Pública de procedencia y el fin de la situación administrativa de servicios especiales o equivalente. En ningún supuesto la extinción o cese conferirán al interesado derecho indemnizatorio alguno.

El régimen retributivo de esta clase de personal está determinado en el artículo 57 de las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento en vigor.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 166 del Reglamento Orgánico Municipal.

Alcalá de Henares, a 31 de mayo de 2024.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/8.649/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, la convocatoria y las bases específicas para la cobertura, en comisión de servicios abierta a otras administraciones, de un puesto de trabajo de jefe/a de Servicio adscrito a Contabilidad.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez hábiles, plazo que comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alcorcón, a 22 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/7.958/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68
BOADILLA DEL MONTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2024:

«1.º Adaptar la Relación de Puestos de Trabajo a la nueva estructura municipal, acordada por decretos del alcalde-presidente números 5111/2023 y 5113/2023, ambos de fecha 29 de diciembre.

2.º Actualizar los importes de sueldo/complemento específico de los puestos de personal laboral y de personal funcionario, respectivamente, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en función de las cuantías resultantes del acuerdo plenario de fecha 20 de mayo de 2022, adoptado en el marco del “VI Acuerdo para la mejora del empleo público: actualización de la Valoración de Puestos de Trabajo”.

3.º Modificar la denominación de la Unidad Orgánica “03021 Dirección de Obras y Mantenimiento” de la “Oficina Técnica de Obras y Urbanismo”, por la de “03021 Dirección de Edificación”.

4.º Modificar la denominación del puesto número 10 de “Director de Obras y Mantenimiento”, adscrito a la Unidad Orgánica “03021 Dirección de Obras y Mantenimiento” de la “Oficina Técnica de Obras y Urbanismo”, por el de “Director de Edificación”, quedando configurado de la siguiente forma:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	10	10
Servicio	03021 – Dirección de Obras y Mantenimiento	03021 – Dirección de Edificación
Denominación	Director de Obras y Mantenimiento	Director de Edificación
Forma de Provisión	Libre designación	Libre designación
Grupo	A1	A1
C. Destino	29	29
Escala/Subescala	Administración Especial Técnica Superior	Administración Especial Técnica Superior

5.º Modificar la denominación y las funciones del puesto número 402 de “Psicólogo”, adscrito a la Unidad Orgánica “0503 Familia, Infancia y Mujer”, por el de “Técnico de Mujer”, en los siguientes términos:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	402	402
Servicio	0503 – Familia, Infancia y Mujer	0503 – Familia, Infancia y Mujer
Denominación	Psicólogo	Técnico de Mujer
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Grupo	A1	A1
C. Destino	26	26
Escala/Subescala	Administración Especial Técnica Superior	Administración Especial Técnica Superior

6.º Modificar la denominación y las funciones del puesto número 403 de “Técnico de Educación, Mujer y Familia”, adscrito a la Unidad Orgánica “0401 Educación”, por el de “Técnico de Educación y Familia”, en los siguientes términos:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	403	403
Servicio	0401 - Educación	0401 - Educación
Denominación	Técnico de Educación, Mujer y Familia	Técnico de Educación y Familia
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Clasificación	L1/L2	L1/L2

7.º Modificar la adscripción orgánica de los puestos número 200 a 204, ambos inclusive, de “Conserje”, de la Unidad Orgánica “0204 Oficina de Atención al Ciudadano”, quedando adscritos a la Unidad Orgánica “0203 Compras y Régimen Interior”, en los siguientes términos:

	PUESTOS ACTUALES	PUESTOS MODIFICADOS
Nº de puesto	200-201-202-203-204	200-201-202-203-204
Servicio	0204 - Oficina de Atención al Ciudadano	0203 – Compras y Régimen Interior
Denominación	Conserje	Conserje
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Clasificación	L5	L5

8.º Modificar la adscripción orgánica y funciones del puesto número 208 de “Técnico de Gestión”, de la Unidad Orgánica “0201 Personal”, quedando adscrito a la Unidad Orgánica “0203 Compras y Régimen Interior”, en los siguientes términos:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	208	208
Servicio	0201 – Personal	0203 – Compras y Régimen Interior
Denominación	Técnico de Gestión	Técnico de Gestión
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Grupo	A2	A2
C. Destino	24	24
Escala/Subescala	Administración General Técnica Media	Administración General Técnica Media

9.º Modificar las características del puesto número 209 de “Técnico de Gestión”, adscrito a la Unidad Orgánica “0201 Personal”, en los siguientes términos:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	209	209
Servicio	0201 – Personal	0201 – Personal
Denominación	Técnico de Gestión	Técnico de Gestión
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Grupo	A2	A2
C. Destino	24	24
Escala/Subescala	Administración General Técnica Media	Administración Especial Técnica Media
Titulación	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

10.º Modificar las características del puesto número 6 de “Gestor Administrativo”, adscrito a la Unidad Orgánica “0305 Patrimonio Histórico y Natural”, en los siguientes términos:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	6	6
Servicio	0305 – Patrimonio Histórico y Natural	0305- Patrimonio Histórico y Natural
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Grupo	C1/C2	C1/C2
C. Destino	18	18
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa/Auxiliar
Administración	Ayuntamiento de Boadilla del Monte	Ayuntamiento de Boadilla del Monte/Otras Administraciones Públicas: local/autonómica/estatal

11.º Modificar las características de los puestos número 177 y 178, ambos inclusive, de “Conserje”, adscritos a la Unidad Orgánica “0203 Compras y Régimen Interior”, en los siguientes términos:

	PUESTOS ACTUALES	PUESTOS MODIFICADOS
Nº de puesto	177-178	177-178
Servicio	0203 – Compras y Régimen Interior	0203 – Compras y Régimen Interior
Denominación	Conserje	Conserje
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Clasificación	L5	L5
Sueldo	27762,00	29837,08

12.º Rectificar el error material de transcripción detectado en el documento “Anexo RPT”, en el sentido de incorporar el puesto número 486 denominado “Jefe de Servicio”, adscrito a la Unidad Orgánica “0207 Tesorería-Gestión de Ingresos”, creado mediante acuerdo el Pleno Municipal de fecha 20 de noviembre de 2020 y modificado por acuerdo de fecha 22 de abril de 2022, con la siguiente descripción:

	PUESTO A INCORPORAR
Nº de puesto	486
Servicio	0207 – Tesorería Gestión de Ingresos
Denominación	Jefe de Servicio
Forma de Provisión	Libre Designación
Grupo/Subgrupo	A1
C. Destino	28
Escala/Subescala	Admón. General (rama jurídica o económica)/Especial Técnica Super/FHCN
Administración	Ayuntamiento de Boadilla del Monte/Otras Administraciones: local/autonómica/estatal

13.º Rectificar el error material de transcripción detectado en el documento “Anexo RPT”, en el sentido de incorporar el puesto número 487, de “Educador Infantil”, en la Unidad Orgánica “0401 Educación”, con la siguiente descripción:

	PUESTO A INCORPORAR
Nº de puesto	487
Servicio	0401 – Educación
Denominación	Educador Infantil
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos
Clasificación	L4

14.º Rectificar el error material de transcripción detectado en el documento “Anexo RPT”, en el complemento de destino del puesto número 8, denominado “Ingeniero Técnico Industrial”, adscrito a la Unidad Orgánica “0301 Oficina de Supervisión de Proyectos”, en los siguientes términos:

	PUESTO A RECTIFICAR	PUESTO RECTIFICADO
Nº de puesto	8	8
Servicio	0301 Oficina de Supervisión de Proyectos	0301 Oficina de Supervisión de Proyectos
Denominación	Ingeniero Técnico Industrial	Ingeniero Técnico Industrial
Forma de Provisión	Concurso General de Méritos	Concurso General de Méritos
Grupo	A2	A2
C. Destino	26	24
Escala/Subescala	Administración Especial Técnica Media	Administración Especial Técnica Media

15.º Rectificar el error material de transcripción detectado en el documento “Anexo RPT”, en el complemento de destino del puesto número 482, denominado “Director Jurídico de Urbanismo”, adscrito a la Unidad Orgánica “0303 Dirección Jurídica de Urbanismo e Infraestructuras”, creado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

	PUESTO A RECTIFICAR	PUESTO RECTIFICADO
Nº de puesto	482	482
Servicio	0303 – Dirección Jurídica de Urbanismo e Infraestructuras	0303 – Dirección Jurídica de Urbanismo e Infraestructuras
Denominación	Director Jurídico de Urbanismo	Director Jurídico de Urbanismo
Forma de Provisión	Libre designación	Libre designación
Grupo	A1	A1
C. Destino	30	29
Escala/Subescala	Administración General Técnica Superior	Administración General Técnica Superior

16.º Rectificar el error material de transcripción detectado en el documento “Anexo RPT”, en el complemento de destino del puesto número 2, denominado “Gestor Administrativo”, adscrito a la Unidad Orgánica “0100 Grupos Municipales”, en los siguientes términos:

	PUESTO A RECTIFICAR	PUESTO RECTIFICADO
Nº de puesto	2	2
Servicio	0100 – Grupos Municipales	0100 – Grupos Municipales
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1/C2
C. Destino	20	18
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa/Auxiliar

17.º Rectificar el error material de transcripción detectado en el documento “Anexo RPT”, en el grupo de clasificación y en el complemento de destino del puesto número 135, denominado “Gestor Administrativo”, adscrito a la Unidad Orgánica “0200 Subdirección General de Coordinación y Gestión Municipal”, en los siguientes términos:

	PUESTO A RECTIFICAR	PUESTO RECTIFICADO
Nº de puesto	135	135
Servicio	0200 – Subdirección General de Coordinación y Gestión Mpal	0200 – Subdirección General de Coordinación y Gestión Mpal
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1	C1/C2
C. Destino	20	18
Escala/Subescala	Administración General Administrativa	Administración General Administrativa/Auxiliar

18.º Modificar las características de los siguientes puestos de trabajo, por necesidades organizativas de los servicios y por la entidad de las funciones propias de la categoría de Administrativo que se precisan desempeñar en los mismos, en los términos que se indican:

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	144	144
Servicio	0203 – Compras y Régimen Interior	0203 – Compras y Régimen Interior
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	20	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	196	196
Servicio	0204 – Oficina de Atención al Ciudadano	0204 – Oficina de Atención al Ciudadano
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	94	94
Servicio	02051 – Negociado de facturación y contabilidad	02051 – Negociado de facturación y contabilidad
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	20	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	95	95
Servicio	02051 – Negociado de facturación y contabilidad	02051 – Negociado de facturación y contabilidad
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	96	96
Servicio	02051 – Negociado de facturación y contabilidad	02051 – Negociado de facturación y contabilidad
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	187	187
Servicio	0210 – Secretaría General	0210 – Secretaría General
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	236	236
Servicio	0211 – Servicios Sociales y Personas Mayores	0211 – Servicios Sociales y Personas Mayores
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	20	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	237	237
Servicio	0211 – Servicios Sociales y Personas Mayores	0211 – Servicios Sociales y Personas Mayores
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	15	15
Servicio	03021 – Coordinación de Obras y Mantenimiento	03021 – Coordinación de Obras y Mantenimiento
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa

	PUESTO ACTUAL	PUESTO MODIFICADO
Nº de puesto	65	65
Servicio	030233 – Coordinación de Medio Ambiente, Parques y Jardines	030233 – Coordinación de Medio Ambiente, Parques y Jardines
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	395	395
Servicio	04001 – Seguridad, control de sanciones y seguimiento de ordenanzas municipales	04001 – Seguridad, control de sanciones y seguimiento de ordenanzas municipales
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	399	399
Servicio	0401 - Educación	0401 - Educación
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	449	449
Servicio	0402 – Empleo	0402 - Empleo
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	20	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	462	462
Servicio	0502 – Cultura	0502 - Cultura
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	20	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	475	475
Servicio	0502 – Cultura (Biblioteca)	0502 – Cultura (Biblioteca)
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	20	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	476	476
Servicio	0502 – Cultura (Biblioteca)	0502 – Cultura (Biblioteca)
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	20	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa
Nº de puesto	477	477
Servicio	0502 – Cultura (Biblioteca)	0502 – Cultura (Biblioteca)
Denominación	Gestor Administrativo	Gestor Administrativo
Grupo	C1/C2	C1
C. Destino	18	20
Escala/Subescala	Administración General Administrativa/Auxiliar	Administración General Administrativa

19.º Modificar las características del puesto número 105, denominado “Jefe de Dependencia de Recaudación”, adscrito a la Unidad Orgánica “0207 Tesorería-Gestión de Ingresos”, en el sentido de incorporar en la Relación de Puestos de Trabajo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, los siguientes méritos específicos para su provisión por concurso ordinario de méritos:

“Dada la especialidad del puesto en cuanto a las características del mismo por tener encomendadas, además de las funciones propias del puesto de colaboración en cuanto a la sustitución del titular del puesto de Tesorería en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo, las reservadas de recaudación, así como las compatibles y complementarias con la misma de revisión de actos en materia tributaria y asuntos generales en dicho ámbito, se determinan los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 1,5 puntos:

1. Experiencia profesional: se valorarán, hasta un máximo de 0,75 puntos, los servicios prestados en el ámbito de la Recaudación de la Administración Local en municipios de más de 50.000 habitantes que presten directamente los servicios de Recaudación, en puesto reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.

2. Formación: se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos, las titulaciones y acciones formativas especializadas, relacionadas directamente con las funciones a desarrollar, impartidas por centros oficiales y otras Administraciones Públicas y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado, siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y que se acrediten. Debe tratarse de cursos de formación realizados en los últimos 5 años, con la siguiente puntuación:

- Por cada curso con duración superior a 50 horas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con duración entre 30 y 50 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso con duración inferior a 30 horas con mínimo de 15 horas: 0,05 puntos.

3. Docencia: se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos, la participación, como docente, en acciones formativas que estén relacionadas directamente con las funciones a desarrollar, impartidas por centros oficiales y otras Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado, siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y que se acrediten. Debe tratarse de cursos impartidos en los últimos 5 años, con la siguiente puntuación:

- Por cada curso impartido con duración igual o superior a 10 horas: 0,10 puntos. Por cada fracción adicional de 10 horas se añadirán 0,05 puntos.
- Por cada curso impartido con duración igual o superior a 5 horas y menor a 10 horas: 0,05 puntos.
- Por cada curso con duración menor a 5 horas: 0,025 puntos.
- Por participar en mesas redondas o seminarios: 0,025 puntos.

4. Publicaciones: se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos, las publicaciones en revistas o portales especializados que estén relacionadas directamente con las funciones a desarrollar, realizadas en los últimos 5 años.

- Por cada publicación con extensión superior a 25 páginas: 0,10 puntos.
- Por cada publicación con extensión inferior a 25 páginas y superior a 15 páginas: 0,05 puntos.
- Por cada publicación con extensión inferior a 15 páginas y superior a 5 páginas: 0,025 puntos”.

20.º Incorporar las modificaciones descritas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como integrar las funciones recogidas en las diferentes propuestas, al Catálogo de Funciones de los respectivos puestos de trabajo del Ayuntamiento.

21.º Remitir copia certificada del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

22.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

No obstante, en el supuesto de que se haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Boadilla del Monte, a 23 de mayo de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/8.115/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****BRAOJOS**

OTROS ANUNCIOS

Resolución de Alcaldía 56/2024, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Pliego de la Concesión Demanial Chiringuito en Braojos de la Sierra.

1. Nombre: Chiringuito.

— Dirección: C. de las Eras, número 17, 28737 Braojos de la Sierra (Madrid).

— Número de teléfono: 918 680 427/braojos@madrid.org

— Dirección electrónica y de internet del poder adjudicador:

Sede electrónica: <https://braojos.sedelectronica.es/info.2>

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.

<https://braojos.sedelectronica.es/board> y

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

3. Descripción de la licitación: La presente concesión tiene por objeto la explotación de bar-cafetería ubicado en el inmueble de titularidad municipal, a riesgo y ventura del adjudicatario, que incluye la explotación del quiosco-bar, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Duración de la concesión: Un año, prorrogable año a año hasta un máximo de cuatro años.

5. Plazo para la recepción de ofertas: 30 días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Canon:

— Mensual: 416,06 euros/mes.

— Anual: 4.992,72 euros/año.

7. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación. Plaza del Sol, número 1. CP: 28737 Braojos de la Sierra (Madrid).

En Braojos de la Sierra, a 31 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Ricardo José Moreno Picas.

(01/8.652/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****BREA DE TAJO****OTROS ANUNCIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar el expediente por tratamiento residual de vehículos conforme al artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al no poder notificar a los propietarios o haciendo estos caso omiso a las notificaciones.

Por ello, se requiere a los interesados para que procedan a la retirada de los vehículos donde se encuentran estacionados, advirtiéndole de que de no proceder a ello en el plazo de un mes se ordenará su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

- Matrícula: no figura.
- Modelo: Mercedes Sprinter inglesa.
- Titular: desconocido.
- Lugar: área autocaravanas.

En Brea de Tajo, a 6 de mayo de 2024.—El alcalde, Pablo Rodrigo Martínez.

(02/6.946/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobación definitiva del Reglamento sobre saneamiento de aguas residuales (alcantarillado) del Ayuntamiento de Cercedilla.

REGLAMENTO SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

PREÁMBULO

La prestación del Servicio de Saneamiento es una actividad reservada al municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, fija las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, ajustándose a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid. Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid. Texto único del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo.

En virtud de lo establecido en las normas anteriores y en uso de las facultades concedidas por el artículo 140 de la Constitución y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). El Ayuntamiento de Cercedilla dicta el presente Reglamento con el fin de definir las normas y procedimientos relativos a los vertidos de aguas a las redes de saneamiento, para la protección de dichas instalaciones, así como las de depuración, los recursos hidráulicos del municipio, y, por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas.

Artículo 1. *Objeto.*—El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de aguas y saneamiento, y en general de todos aquellos elementos que configuran la red municipal de saneamiento; características y condiciones de las obras e instalaciones, regular las relaciones entre el Ayuntamiento y, los usuarios o abonados. El presente Reglamento no tiene por objeto el servicio de depuración prestado por Canal de Isabel II.

Art. 2.—La titularidad del Servicio de Saneamiento corresponderá, en todo momento, y con independencia de la forma y modo de gestión, al Ayuntamiento de Cercedilla, quien tendrá las facultades de organización y de decisión. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias que en relación con el servicio de depuración atribuye a la Comunidad de Madrid y al Canal de Isabel II, la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*—Son el conjunto de obras e instalaciones que tienen como finalidad la recogida, conducción y depuración de las aguas residuales y pluviales producidas en el término municipal de Cercedilla, ámbito geográfico de aplicación de este Reglamento.

Se compone de los siguientes elementos:

1. Red de alcantarillado municipal: conjunto de alcantarillas, colectores, imbornales y elementos auxiliares, que recogen las aguas residuales y pluviales en el término municipal, para su conducción y vertido a los colectores principales.

2. Se considerarán instalaciones de alcantarillado:

- Instalaciones interiores de los edificios.
- Acometidas de saneamiento a colectores públicos.
- Ramales particulares de alcantarillado.
- Red de recogida de aguas pluviales.

3. Sistemas de depuración: conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones necesarias para la depuración de las aguas residuales procedentes de las redes locales o generales.

Art. 4. *Prestación del servicio.*—1. El Ayuntamiento está facultado para la prestación de los siguientes servicios relacionados con el saneamiento:

- a) La gestión, explotación, conservación, limpieza y mantenimiento de las redes de colectores públicos.
- b) La Utilización de la red pública para la captación y canalización de las aguas residuales y pluviales hasta los colectores emisarios.
- c) La ejecución de instalaciones, ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las redes y acometidas de saneamiento.
- d) El mantenimiento y conservación las instalaciones de las redes de alcantarillado y las acometidas.

Art. 5. *Usos.*—1. Evacuación de aguas pluviales. Recogida de las aguas de lluvia y de drenaje, tanto a través de canales abiertos, como de tuberías enterradas.

2. Usos domésticos (vertidos domésticos): vertidos procedentes de las viviendas y edificaciones, en las que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

3. Usos industriales: se aplicará a los vertidos de aquellos inmuebles, en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior, concretamente los descritos en el artículo 24 del presente Reglamento. En todo caso, los locales comerciales o de negocios que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de una autorización de vertido independiente, incluso aunque la acometida sea la misma.

4. Usos especiales: cualquier otro no definido en apartados anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los saneamientos de vertidos provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública. Las características de estos vertidos serán compatibles con su transporte y depuración por los equipamientos e infraestructuras públicas de saneamiento.

Art. 6. *Sujetos.*—La concesión de acometidas de aguas residuales y pluviales habrá de ser solicitada por:

El titular del derecho de propiedad del edificio, local, recinto o instalación que se trate de evacuar.

En el caso de vertidos industriales el titular de la actividad que realice el vertido.

En el caso de usos especiales, el titular de la actividad que realice el vertido ocasional.

Art. 7. *Obligatoriedad de conexión a la red.*—Todo edificio, finca o propiedad, enclavado en suelo urbano y con independencia de su uso, cualesquiera sean sus fuentes de suministro de agua, estará obligado a conectar y verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado y las pluviales, donde esté desarrollada a la red de pluviales.

Para ello, estos usuarios, solicitarán la acometida correspondiente, adoptando el usuario las previsiones técnicas necesarias y realizando las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, los proyectos de nuevas urbanizaciones deberán establecer preferentemente redes de saneamiento separativas para aguas negras y pluviales.

Si en la zona en que se ubique la vivienda se dispusiera de alcantarillado separativo, se establecerán dos acometidas independientes: una para las aguas pluviales y otra para las aguas residuales. En estas zonas quedaría terminantemente prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro evacuador de pluviales o drenaje a la red de aguas residuales. En zonas donde esté prevista el desarrollo de esta red de pluviales, en previsión del futuro enganche se establecerán dos acometidas independientes, aunque en un principio viertan al mismo colector.

En ningún caso, las aguas de lluvias procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas, deberán incorporarse a la red de aguas negras de una zona donde se encuentre desarrollada red de pluviales.

En caso de que la edificación, finca o propiedad esté enclavada a una distancia inferior a 100 metros de una conducción de alcantarillado, estará obligada igualmente a verter a la misma, para lo que, en base a los criterios municipales, ejecutará a su cargo la correspondiente extensión de red.

La distancia de los 100 metros se medirá a partir del eje de la conducción y hasta la fachada o lindero más cercano a la misma, siguiendo siempre el trazado de los viales existentes o previstos, a través de los cuales pudiera hacerse la evacuación.

Cuando la red existente sea ampliada, o los edificios, industrias o instalaciones carentes de conexión, que se encuentren dentro de los límites fijados en los puntos anteriores, deberán realizar las obras oportunas a su cargo, para conectar sus desagües a dicha red.

En el caso de que la distancia desde la arista de la propiedad al pozo de saneamiento municipal más cercano sea superior a 100 metros, no se autorizará edificación alguna en el solar, salvo que el propietario, previamente o al mismo tiempo de la solicitud de licencia de edificación, presente el proyecto de saneamiento, que deberá ser también aprobado por el Ayuntamiento.

Cuando la cota del desagüe de la vivienda no permita su evacuación por gravedad a la red pública y se haga necesario proceder a elevación de aguas residuales mediante bombeo, este bombeo corresponderá desarrollarlo y mantenerlo al propietario del mismo. Este sistema de bombeo deberá adecuarse a lo establecido al respecto en el Código Técnico de Edificación HS5 3.3.2.

Art. 8. *Obligación de instalación de red de saneamiento en el desarrollo urbano.*—En la vía pública, la construcción de la red de saneamiento deberá de efectuarse con anterioridad o, al menos, simultáneamente con la obras de urbanización. Entendiendo por obra de urbanización tanto las reformas de los viales existentes como la ejecución de nuevos viales. En toda actuación que motive la ampliación o modificación de la red de saneamiento, se deberá de incluir red separativa de pluviales siempre que técnicamente sea posible, en todo caso, su no inclusión deberá de estar motivada y justificada, debiendo de estar informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 9. *Construcción de alcantarillado por la Administración.*—La construcción de alcantarillado por la Administración, elemento fundamental de urbanización, implicará la imposición de Contribuciones Especiales y el cobro de exacciones municipales, estén o no conectados los inmuebles a colectores generales, a las personas expresamente beneficiadas por la ejecución de las obras de establecimiento, ampliación o mejora del servicio. Las obras de ampliación de redes, una vez finalizadas, se integrarán automáticamente en las infraestructuras generales municipales.

Art. 10. *Sobre la necesidad de alcantarillado en las licencias de edificación.*—Aquellas parcelas que pretendan la calificación de solar pero que carezcan en su entorno de red de saneamiento definitiva, deberán asegurar su conexión a la red de saneamiento existente. En este supuesto, se seguirán las especificaciones que el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue establezcan, de acuerdo con el presente Reglamento, previa consulta oficial, ya sea anterior o bien en el trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente. El servicio de saneamiento tiene carácter de servicio básico, por lo que para la consideración de un solar como edificable debe disponer de red de saneamiento y su conexión. Los costes de extensión o modificación de red serán a cargo del propietario del solar o solicitante de la licencia de edificación.

Para la obtención de permiso de conexión asociado a una licencia urbanística de edificación, el solicitante deberá presentar, además de la documentación exigida por la licencia, los planos de planta y secciones representativas de la conexión, arqueta de arranque y conexión con pozo de la red municipal de saneamiento.

Art. 11. *Modificación de la red para incremento de vertidos.*—En caso de que las conducciones generales existentes fuesen insuficientes para garantizar la correcta evacuación de los caudales correspondientes a los nuevos vertidos, el solicitante de acometida vendrá obligado a costear los trabajos de ampliación de redes de alcantarillado que fuese preciso ejecutar a los fines de garantizar la evacuación de las aguas residuales en las debidas condiciones.

Art. 12. *Autorización a particulares para la construcción de tramos de alcantarillado público.*—Podrá autorizarse a los particulares la construcción por sí mismos de tramos de alcantarilla en la vía pública, entendiéndose como particular al solicitante o usuario del servicio. En tales casos, el particular deberá presentar un proyecto detallado de obra, y una vez aprobado, deberá ejecutarse bajo las directrices que marque el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue.

Art. 13. *Integración de infraestructuras de nueva urbanización.*—En las zonas de nueva urbanización de promoción pública o privada, el proyecto de urbanización redactado por el promotor deberá ser informado por los Servicios Técnicos Municipales, que determinarán las condiciones y características de las redes de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de los sistemas de depuración o tratamiento de aguas residuales proyectados. El informe del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue sobre las características técnicas de las infraestructuras será vinculante en lo relativo a materiales, trazados, precisiones de funcionamiento de conducciones, potencia de los equipos electromecánicos, y cualesquiera otras consideraciones técnicas que se estimen. La ejecución de las infraestructuras será efectuada por los promotores bajo la supervisión técnica de los Servicios Técnicos Municipales, quienes velarán por una correcta ejecución de las mismas. Igualmente, y con carácter previo a la recepción provisional de las nuevas infraestructuras, el promotor tendrá la obligación de efectuar a su cargo las pruebas de funcionamiento y verificaciones técnicas pertinentes que así determinen los Servicios Técnicos Municipales. En tanto no

exista informe favorable por parte del Servicios Técnicos Municipal las infraestructuras no serán recepcionadas por el Ayuntamiento.

Art. 14. *Concesión de las acometidas.*—Adecuación de las instalaciones interiores: La concesión de acometida estará supeditada a que el inmueble o recinto a evacuar cuente con las instalaciones interiores adecuadas a las normas técnicas de aplicación. Es obligación del promotor, propietario o usuario del inmueble, tomar las medidas técnicas necesarias para evitar el retroceso de aguas a través de las acometidas, en momentos de sobrecarga de la red general, ya sea como consecuencia de lluvias intensas, atoros, roturas o cualquier otra causa.

Para ello deberán instalar válvulas o dispositivos antirretorno en las instalaciones interiores o en la propia acometida exterior al edificio o local (según el criterio técnico del Titular), o bien deberán diseñar la red interior para que las aguas residuales que por cota pueden descargar por gravedad, lo hagan directamente a la red pública eliminando o reduciendo las posibilidades de retroceso de los flujos conducidos por ella.

Si en la zona en que se ubique la vivienda se dispusiera de alcantarillado separativo, se establecerán dos acometidas independientes: una para las aguas pluviales y otra para las aguas residuales.

Por otro lado, cuando la cota del desagüe de edificio no permita su conexión por gravedad a la red pública, la elevación de las aguas corresponderá al propietario del mismo, tanto para las aguas residuales como las pluviales.

Igualmente, la autorización de acometida quedará supeditada a que exista red de alcantarillado que tenga capacidad real suficiente para atender la nueva aportación de caudales.

Construcción de acometidas: las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión a la red pública, se ejecutarán por el propietario del inmueble, previa autorización de acometida.

Para la ejecución de la obra necesaria para acometer, el titular deberá contar con la licencia municipal de obras y fianza correspondiente.

Art. 15. *Fijación de características de las acometidas.*—Las características de las acometidas, tanto en lo referente a dimensiones, materiales y norma de ejecución, serán determinadas por el Ayuntamiento de Cercedilla en base a la documentación presentada por el peticionario y al estado de la red.

La pendiente de la acometida debe ser uniforme y estará comprendida entre el 2 % y el 5 %. En caso de ser necesario para salvar el desnivel respetando estas pendientes deberá procederse a realizar un pozo de resalto.

Toda acometida de alcantarillado deberá conectarse al colector principal, a través de un pozo de registro.

Deberá construirse en la parte más cercana al inmueble una arqueta de arranque para registro. No podrá haber más de 25 metros desde el pozo de registro de la red de alcantarillado, hasta la fachada de la finca, en su defecto se construirán los pozos necesarios para que dicho colector tenga los suficientes pozos sin superar los 25 metros.

Las características de los pozos, de la arqueta de arranque y de sus elementos auxiliares se recogen en el artículo 17 y siguientes.

El entronque del albañal con el pozo de registro de la red de alcantarillado, deberá garantizar un resalto (medido entre las cotas inferiores del albañal y la semisección del colector receptor entre 0,4 m y 0,8 m).

Art. 16. *Arquetas de arranque.*—Las redes particulares de saneamiento, sean individuales o colectivas, tanto las de aguas residuales como las de aguas pluviales, deberán disponer de una arqueta de arranque antes de la conexión a la red de alcantarillado municipal. Si existe red separativa se dispondrán separadamente arquetas de pluviales y arquetas de fecales acometiéndose cada una a su red. En caso de no existir red separativa se conectarán de manera diferenciada las aguas pluviales y fecales con la arqueta de arranque y de ahí se conectarán de manera conjunta con la red unitaria.

La existencia de arquetas de control será exigida a:

- Edificios y locales de nueva construcción.
- Inmuebles existentes donde se implanten nuevas actividades o sufran ampliaciones, modificaciones o cambios de titularidad.
- Locales existentes cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

Por lo general, se determinará su ubicación atendiendo al siguiente criterio: La arqueta de arranque se ubicará en la acera lo más cercana a la fachada del inmueble. La arqueta de arranque y los elementos interiores serán responsabilidad de la propiedad del inmueble y a partir de la arqueta será responsabilidad del Titular del Servicio.

Sin embargo, dada la existencia de otros servicios que ocupan el subsuelo de las aceras, puede ocurrir que por cuestión de espacio la ubicación de dichas arquetas en la acera no sea viable, y por tanto no sean exigibles en casos particulares.

En los casos en que no sea viable situarla en la acera, la arqueta de arranque se podrá ubicar dentro de la propiedad, en zona de fácil acceso y lo más cerca posible del muro perimetral, siempre que se cuente con el visto bueno del Servicio. En este caso, tanto la arqueta de arranque como el albañal hasta el entronque con el pozo de la red general, serán responsabilidad de la propiedad aun discurriendo por la vía pública.

Cuando por circunstancias técnicas justificadas, el titular del inmueble o de una actividad ponga de manifiesto que no puede proceder a la instalación de una arqueta según lo dispuesto en este reglamento, presentará propuesta que deberá ser valorada y autorizada por los servicios municipales.

En las instalaciones anteriores a la entrada en vigor a estas normas que carezcan de arqueta de arranque, la delimitación a los efectos de responsabilidad será el entronque del albañal en el pozo de registro de la red general más cercano.

En el caso de no conectar a pozo de registro y hacerlo directamente al colector municipal mediante injerto, deberá proceder a la realización de dicha arqueta de arranque o bien acometer a un pozo de registro existente o de nueva creación asumiendo su coste.

La ejecución y materiales deberán cumplir con lo dispuesto en la actual normativa.

Art. 17. Materiales.—Los materiales y marcados deberán cumplir con la normativa vigente.

- a) Tuberías de fundición según normas UNE EN 545:2002, UNE EN 598:1996, UNE EN 877:2000.
- b) Tuberías de PVC según normas UNE EN 1329-1:1999, UNE EN 1401-1:1998, UNE EN 1453 1:2000, UNE EN 1456-1:2002, UNE 1566-1:1999.
- c) Tuberías de polipropileno (PP) según norma UNE EN 1852-1:1998.
- d) Tuberías de gres según norma UNE EN 295-1:1999.
- e) Tuberías de hormigón según norma UNE 127010:1995 EX.

Art. 18. Dimensionamiento acometidas.—A la hora de calcular el diámetro de las acometidas se tendrá en cuenta emplear métodos separativos, por un lado, se determinará la evacuación de aguas residuales y por otro se calculará el diámetro de las aguas de lluvia (pluviales).

Para dimensionar se empleará el método propuesto en el Código Técnico de Edificación en su sección HS 5 Evacuación de aguas. Se asignarán las unidades de descarga que indica la tabla 4.1 y 4.2 de la sección HS 5.

Sumadas las unidades de desagüe totales de cada ramal y el total de los ramales, la tubería de acometida tendrá que ser siempre de diámetro superior al resultante, no pudiendo ser inferiores a las siguientes secciones.

Tuberías: Los diámetros mínimos de las tuberías serán los siguientes en función de su emplazamiento:

- Acometidas viviendas unifamiliares DN mínimo 200 mm.
- Acometidas viviendas multifamiliares DN mínimo 250 mm.
- Conductos de entronque de los imbornales DN mínimo 200 mm.
- Tuberías por gravedad de la red de alcantarillado DN mínimo 300 mm.
- Tuberías paso de aguas pluviales por pasos de vados permanentes DN mínimo 250 mm.

Los diámetros mínimos de las acometidas deberán ser, además, mayores que el diámetro de las instalaciones interiores y menores que la conducción a la que acometen.

Con carácter excepcional y previa justificación técnica de la solución adoptada, podrán emplearse diámetros inferiores a los arriba señalados, siempre que se cuente con la aprobación técnica del servicio municipal.

En cuanto al dimensionamiento de la red de evacuación de aguas pluviales, se seguirá lo dispuesto en el artículo 4.2 del Código Técnico de Edificación en su sección HS 5 Evacuación de aguas.

Art. 19. Características de los elementos.

- Arquetas: Las arquetas de arranque de las acometidas podrán ser prefabricadas o bien construidas *in situ*. Deberán disponer de un arenero en su parte inferior de al menos 10 cm de profundidad. Las dimensiones mínimas interiores serán de 40 × 40 cm para conducciones de 250 o menores o 70 × 70 cuando sean superiores a ese diámetro. Enfoscado interiormente y con los ángulos redondeados. Solera: hormigón de 20 cm de espesor. Marco y tapa de fundición dúctil D 400 en calzada C-250 en acera B-125 en zonas verdes.

- Arquetas de control de vertidos (toma de muestras): La arqueta de control de vertidos contemplados en el artículo 24 y siguientes podrán ser prefabricadas o construidas *in situ*. Deberán disponer de un arenero en su parte inferior de al menos 20 cm de profundidad. Las dimensiones mínimas interiores serán de 50 × 50 cm para conducciones de 250 o menores o 80 × 80 cuando sean superiores a ese diámetro. Enfoscado interiormente y con los ángulos redondeados. Solera: hormigón de 20 cm de espesor. Marco y tapa de fundición dúctil D 400 en calzada C-250 en acera B-125 en zonas verdes.
 - Pozos: Los pozos podrán ser de registro, de resalto o para incorporar acometidas. En general los pozos serán de sección interior circular. El diámetro mínimo en general será de 1 m y la boca deberá tener 0,60 m de diámetro. Podrán ser prefabricados (UNE 13598-2:2003) en hormigón armado (UNE-EN 1.917:2003 y UNE 127.917:2004) o fabricados *in situ* (solera hormigón armado 20 cm, alzado espesor mínimo 15 cm).
 - Pozos de resalto: cuando se produzcan saltos en la rasante de las conducción de más de 1,00 metros, estos deberán contar con un conducto vertical de diámetro mínimo 300 que canalice el agua desde el entronque de la conducción a la solera del pozo.
 - Elementos auxiliares:
 - En general las conducciones se unirán a los registros mediante juntas elásticas flexibles con anillo elastomérico.
 - Marcos y tapas de cubrimiento: serán en general, de fundición nodular y deberán cumplir con lo especificado para ellas en la norma UNE-EN 124:1995. Las tapas serán en general redondas y su diámetro, como mínimo, de 600 mm. Sólo en arquetas de arranque se admitirán tapas cuadradas de las mismas dimensiones. Las tapas serán de las siguientes clases según el emplazamiento de las mismas:
 - Clase B125, para aceras o superficies similares, tales como zonas de aparcamiento accesibles únicamente a vehículos tipo turismo.
 - Clase C250, para zonas peatonales, aceras, canales de las calles, bordillos de calzadas y aparcamientos accesibles a vehículos ligeros.
 - Clase D400, para calles peatonales, bandas de rodadura, calzadas y carreteras para todos tipo de vehículos.
- En cualquier caso, las tapas deberán ir marcadas con la siguiente información:
- Referencia a la norma UNE-EN 124:1995.
 - Identificación del servicio: saneamiento o pluviales (en su caso).
 - Se dispondrán pates con alma de acero recubierto de polipropileno cada 250-350 mm.

Art. 20. *Vados permanentes, pasos de vehículos.*—En aquellos inmuebles en los que exista un paso de vehículos que interrumpa un canal de pluviales, los propietarios de los inmuebles deberán instalar un conducto bajo el paso, con sección suficiente para evacuar el agua que llegue por dicho canal. En ningún caso salvo informe técnico municipal favorable podrá ser inferior a DN 250 mm.

Si no existe canal de pluviales, el paso de vehículos no podrá interrumpir la escorrentía natural, el método existente de evacuación de pluviales, dotándolo de rejilla, imbornal, rígora o sistema que facilite el drenaje en este punto y se evite desalojar el agua pluvial directamente a la calzada.

Art. 21. *Conservación y mantenimiento.*—La conservación, mantenimiento y limpieza de la red general de alcantarillado será a cargo de los Servicios Municipales.

La conservación, mantenimiento y limpieza de las conexiones al pozo de registro, albañal y arqueta de arranque será a cargo de los propietarios de la instalación, en el caso de que esta última se encuentre en el interior de la propiedad o no exista.

La conservación, mantenimiento y limpieza de las rejillas en los pasos de vehículos será a cargo de los propietarios del mismo.

En el caso de estar situada la arqueta de arranque en la vía pública, la conservación, mantenimiento y limpieza por parte del propietario comprenderá sólo hasta esta arqueta, incluida la misma. El albañal que discurre desde la arqueta de arranque hasta el pozo de registro será responsabilidad de los Servicios Municipales.

Se deberán mantener en perfecto estado de conservación las canalizaciones, registros y demás elementos. Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos de limpieza o mantenimiento en las instalaciones responsabilidad del propietario del inmueble fueran

realizados por el Servicio Municipal, los gastos correspondientes serán repercutidos íntegramente al usuario.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento de los elementos que sean responsabilidad del propietario, el Servicio Municipal requerirá al mismo, para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia, a su reparación, limpieza o en caso necesario instalar pozo en la red general o arqueta de arranque.

Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, la referida entidad procederá a su ejecución repercutiendo los gastos al usuario.

Simultáneamente, se abrirá el expediente sancionador correspondiente al responsable de las deficiencias.

Art. 22. Fosas sépticas.—1. Únicamente se admitirá el uso de fosas sépticas, cuando se certifique que se trate de una vivienda existente, que conste en el inventario de edificación en suelo no urbanizable y esté fuera del área de cobertura de la red de saneamiento según el artículo 7.

2. Los abonados al servicio de aguas que, no estando obligados a cumplir la condición del artículo 7, dispongan ya de fosa séptica, deberán realizar, por cuenta propia la limpieza de la misma, al menos, una vez al año.

3. Es responsabilidad del abonado, como propietario de la fosa séptica, la ejecución de las obras necesarias para su correcto funcionamiento y su mantenimiento.

4. El Ayuntamiento de Cercedilla, en todo caso, podrá requerir al propietario de la fosa séptica la documentación que indique el cambio de titularidad de los residuos por parte de un gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid.

5. En caso de tratarse de un depósito impermeable y estanco, deberá contar con el marcado CE UNE EN 12566-1, conservar la ficha técnica y factura así como fotografías de la instalación. Además deberá conservar y presentar cuando sea requerido los partes de retirada de las aguas residuales emitidos por gestor autorizado que cuente con la especialización, certificaciones y autorizaciones correspondientes. En dicho parte deberá constar el volumen retirado, la fecha y la depuradora de destino.

6. En caso de optar por un sistema de depuración con posterior vertido, deberá instalar una depuradora y presentar la documentación que requiere la autorización de vertido expedido por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Las aguas residuales que no se viertan a la red municipal de alcantarillado antes de ser vertidas al cauce receptor deberán contar con la correspondiente autorización de vertido tramitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismo competente, según se establece en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Art. 23. Autorización de vertido a colector.—La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios, requerirá forzosamente una concesión de acometida.

Los vertidos domésticos al alcantarillado estarán autorizados desde la concesión de acometida y siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en el presente Reglamento y resto de normativa de aplicación.

En el caso de instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad que realicen vertidos en los volúmenes reflejados en el Anexo IV, además de la autorización de acometida deberán obtener autorización de vertido.

Todas las instalaciones industriales que estén obligadas a solicitar autorización de vertido según el Anexo IV, presentarán junto con la solicitud, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

El Ayuntamiento podrá exigir al peticionario de acometida doméstica una caracterización del vertido por un laboratorio acreditado, para confirmar que es doméstico, cuando se identifiquen condiciones de vertido no acordes con su naturaleza doméstica.

La autorización de vertido, está constituida por la autorización emitida por la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas, y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales.

Toda actividad que necesite autorización de vertido, vendrá obligada a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de control de vertidos de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Dicha arqueta se situará en el punto más próximo posible antes de salir a la calle. La arqueta deberá ser accesible en todo momento para la obtención de muestras. La extracción de muestras y en su caso comprobación de caudales, será efectuada por los Servicios Municipales del Ayuntamiento, a los que deberá facilitársele el acceso a la arqueta de control de vertidos.

Art. 24. *Contenido de la autorización de vertido a colector.*—La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.

Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

Programas de cumplimiento.

El Ayuntamiento podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.

Las conexiones a la red deberán ser independientes para cada titular.

Art. 25. *Titular del vertido.*—Será titular del vertido la persona física o jurídica que ejerce la actividad de la cual procede el vertido. En caso de ausencia de licencia el propietario del local.

Art. 26. *Obligaciones de los titulares de permiso de vertido.*—Los titulares del permiso de vertido están obligados a:

- Notificar al Ayuntamiento cambio de titularidad, o de la actividad, para su actualización a los efectos legales.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en la actividad que genere el vertido de los cuales se derive una modificación en el volumen o una variación en cualquiera de los elementos contaminantes.

Art. 27. *Instalaciones de pretratamiento.*—Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Art. 28. *Construcción y explotación.*—Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario. Deberá presentar un estudio del tratamiento previo, donde consten como mínimo los siguientes datos:

- a) Caudal a tratar y proceso industrial que lo genera.
- b) Composición del efluente antes del tratamiento.
- c) Características del tratamiento de depuración propuesto, indicando: caudales tratados, procesos empleados, diagrama de la instalación, tiempos de retención en cada proceso, rendimientos esperados y calidad del efluente, reactivos empleados, características de los lodos producidos y procedimiento de eliminación final de los mismos, plazo de ejecución así como cualquier otro dato que permita evaluar la efectividad de la solución propuesta.

Art. 29. *Medidas especiales.*—La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

Art. 30. *Vertidos prohibidos.*—Está prohibido arrojar al alcantarillado residuos sólidos susceptibles de generar problemas de atoros o mal funcionamiento (Anexo II).

Art. 31. *Situaciones de emergencia.*—1. Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a una avería, mal funcionamiento o accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado o a la vía pública, que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, medio ambiente, instalaciones.

2. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la red de alcantarillado público, el usuario deberá comunicar en el mismo momento que tenga conocimiento, al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

3. Posteriormente, en un plazo máximo de siete días, el interesado deberá remitir al Servicio Municipal de Aguas un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: Nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, correcciones efectuadas *in situ* por el usuario, hora y forma en que se comunicó al Servicio Municipal de Aguas y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

4. El Ayuntamiento establecerá, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia, en colaboración con el usuario que haya generado la emergencia.

5. Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

6. El expediente de daños, así como su valoración, los realizará el Ayuntamiento.

Art. 32. *Inspección.*—A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, se facilitará el acceso a la inspección a los inmuebles donde se produzcan vertidos.

La propia inspección podrá también penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que se mantenga alguna servidumbre de paso de aguas. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre libre la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección los empleados municipales encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite para la inspección.

Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que firmará el inspector y la persona con quien se extiende la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Art. 33. *Infracciones y sanciones.*—Se consideran infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 34. *Calificación.*—Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa estatal y autonómica, las infracciones al presente Reglamento se califican como leves, graves o muy graves.

Infracciones leves. Se consideran infracciones leves:

- Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o al proceso de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración no supere los 6.000 euros.
- La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento u omisión del plazo establecido en el presente Reglamento para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.
- La falta de limpieza, conservación u obstrucción de las conexiones, albañales y arquetas tras haber sido requerido por los Servicios Municipales y transcurrido el plazo sin haber puesto los medios para solucionarlo.

Infracciones graves. Se consideran infracciones graves:

- Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o al proceso de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración esté comprendida entre 6.001 y 50.000 euros.
- Los vertidos efectuados sin la Autorización correspondiente.
- La evacuación de vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el Anexo III. En todo momento al interesado se le ofrecerá la posibilidad de realizar un contraanálisis de la muestra tomada al efecto.
- La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en la Autorización de Vertido.
- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia o de descargas accidentales establecidas en el presente Reglamento.

- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en el presente Reglamento.
- La obstrucción a la labor inspectora de los vertidos y/o del acceso a la arqueta de control donde se vierten y/o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.
- El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados para verter.
- La realización de cualquier clase de vertido directo o indirecto a la vía pública o al subsuelo de la misma.
- Cualquier otro incumplimiento de los artículos del presente Reglamento, cuando por su alcance no merezcan la consideración de muy graves.
- La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

- Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.
- Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o procesos de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración supere los 50.000 euros.
- El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.
- La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo II.
- La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en el presente Reglamento se sancionarán conforme a lo establecido en este, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Art. 35. *Cuantificación.*—La competencia para la imposición de sanciones corresponde al alcalde-presidente de la Corporación Local o autoridad en quien delegue.

Por las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación sectorial aplicable, se impondrán las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de hasta 1.000 euros.
- Infracciones graves: multa de 1.001 a 5.000 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 5.001 a 15.000 euros.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la EDAR, la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor el presente Reglamento deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

- En los 12 meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales deberán remitir a la Administración Municipal la documentación que se fija en el Anexo I para obtener la autorización provisional de vertido.

- En el término de 24 meses naturales, contados desde la entrada en vigor del Reglamento, todos los usuarios o agrupaciones de usuarios deberán tener construida la arqueta de medida y control a que se hacen referencia de este Reglamento.
- En los seis meses siguientes al inicio de las obras de pretratamiento o tratamiento a que se vean destinados los efluentes industriales, la calidad de estos deberá adaptarse a los límites establecidos en el presente Reglamento y serán fijados los parámetros que incidan sobre el canon de saneamiento. En cuanto se inicie el período anteriormente mencionado, los vertidos deberán cumplir las prescripciones fijadas por la legislación vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Transcurridos los términos mencionados, la Administración Municipal adoptará medidas para la comprobación de datos y de existencia de las arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de las primeras o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, la Administración Municipal informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido este, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VERTIDO

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.
- Una caracterización del efluente en el momento en que sea más representativo del vertido de la actividad. Los análisis necesarios para la caracterización del vertido serán efectuados por laboratorio acreditado. Los gastos derivados de esta caracterización deben correr por cuenta del solicitante de la autorización de vertido.

ANEXO II

VERTIDOS PROHIBIDOS

Queda prohibido verter directamente o indirectamente a la red de alcantarillado cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que causen o puedan causar por ellos mismos o por interacción con otros vertidos, algunos de los siguientes tipos de daños:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan conseguir los niveles óptimos de tratamientos y calidad de agua crisolada.

Queda prohibido verter directamente o indirectamente a la red del alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en cuanto a su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por ellos mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o pueden provocar obstrucciones en el flujo de la red del alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red del alcantarillado en concentraciones superiores a:
 - Amoníaco 100 ppm.
 - Monóxido de carbono 100 ppm.
 - Bromo 1 ppm.
 - Cloro 1 cc/m³ de aire.
 - Ácido cianhídrico 10 ppm.
 - Ácido sulfhídrico 20 ppm.
 - Dióxido de azufre 5 ppm.
 - Dióxido de carbono 5.000 ppm.
 - Sulfuro de hidrógeno (SH₂): 20 cc/m³ de aire.
 - Cianhídrico (CNH): 10 cc/m³ de aire.
- j) Residuos procedentes de granjas de crianza y engorde de animales, sea cual sea su naturaleza.
- k) Residuos procedentes de los sistemas de pretratamiento de vertidos, sea cual sea su naturaleza.
- l) Fármacos obsoletos o caducos procedentes de centros sanitarios, industrias farmacéuticas, particulares o cualquiera otro origen.
- m) Residuos peligrosos: Se entenderán aquellos productos o compuestos que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid:
 - Figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en la legislación estatal.
 - Los que, sin estar incluidos en la lista citada, tengan tal consideración de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.
 - Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

ANEXO III
VERTIDOS LIMITADOS

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALORES MÁXIMOS
Temperatura	°C	40
pH (intervalo permisible)	unid. de pH	6-10
DBO5	mg/l	1000
DQO	mg/l	1750
Sólidos en suspensión	mg/l	1000
Aceites y grasas	mg/l	100
Cianuros totales	mg/l	5
Cloruros	mg/l	2000
Conductividad	µS/cm²	7500
Detergentes totales	mg/l	30
Fluoruros	mg/l	15
Sulfatos	mg/l	1000
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	Equitox/m³	25
COMPUESTOS ORGANOHALOGENADOS Y SUSTANCIAS QUE LOS PUEDAN ORIGINAR EN AGUA		
Organohalogenados absorbibles (AOX)	mg Cl/l	5
Trihalometanos, Total	mg/l	2,5
HIDROCARBUROS PERSISTENTES Y SUSTANCIAS ORGÁNICAS TÓXICAS Y BIOACUMULABLES		
BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno, xileno) (1)	mg/l	1,5
Fenoles totales	mg/l	2
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH) (2), (3)	mg/l	1
Hidrocarburos totales	mg/l	20
METALES Y SUS COMPUESTOS (4)		
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0,5
Cobre	mg/l	3
Cromo hexavalente	mg/l	1
Cromo total	mg/l	3
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	5
Plata	mg/l	1
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Zinc	mg/l	3
Tóxicos metálicos (5)	mg/l	5
SUSTANCIAS QUE CONTRIBUYEN A LA EUTROFIZACIÓN		
Fósforo total	mg P/l	40
Nitrógeno total (6)	mg N/l	125

ANEXO IV

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido:

- Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 m³/año, desarrollen cualquiera de las actividades recogidas en la tabla del presente anexo.
- Todas las instalaciones industriales, con independencia de su actividad, que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 m³/año.
- Todas aquellas instalaciones que, con independencia de su actividad y de su caudal de abastecimiento y autoabastecimiento, produzcan vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento que, por sus especiales características,

se considere necesario que estén sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento correspondiente, a instancias de la Comunidad de Madrid.

REF. CNAE	ACTIVIDAD INDUSTRIAL
01.2	Producción ganadera
01.3	Producción agraria combinada con la producción ganadera
01.42	Actividades de los servicios relacionados con la ganadería, excepto actividades veterinarias
13	Extracción de minerales metálicos
14	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
15	Industria de productos alimenticios y bebidas
16	Industria del tabaco
17	Industria textil
18	Industria de la confección y de la peletería
19	Preparación, curtido y acabado de cuero; fabricación artículos marroquinería y viaje: artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería
20	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
21	Industria del papel
22	Edición, artes gráficas y reproducción de soportes
23	Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares
24	Industria química
25	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas
26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
27	Metalurgia
28	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
29	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico
30	Fabricación de material electrónico, fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
31	Fabricación de maquinaria y material eléctrico
32	Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
33	Fabricación de equipo e Instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería
34	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
35	Fabricación de otro material de transporte
36	Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras
37	Reciclaje
40	Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
50.2	Mantenimiento y reparación de vehículos a motor
50.4	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
50.5	Venta al por menor de carburantes para la automoción
51.12	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
51.23	Comercio al por mayor de animales vivos
51.51	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares
51.532	Comercio al por mayor de pinturas y barnices
51.551	Comercio al por mayor de fertilizantes y productos químicos para la agricultura
51.553	Comercio al por mayor de productos químicos industriales
51.57	Comercio al por mayor de chatarra y otros productos de desecho
52.111	Hipermercados (más de 2500 m2)
52.486	Comercio al por menor de combustibles (excepto para vehículos automóviles)
55.52	Provisión de comidas preparadas
63.121	Depósito y almacenamiento frigorífico
63.122	Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas
63.124	Otros depósitos y almacenamientos
63.211	Terminales y estaciones de ferrocarril
63.212	Terminales de estaciones de autobuses de viajeros
63.23	Otras actividades anexas al transporte aéreo
73.1	Investigación y desarrollo en ciencias naturales y técnicas
74.3	Ensayos y análisis técnicos
74.81	Actividades de fotografía
74.82	Actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros
85.1	Actividades sanitarias
85.2	Actividades veterinarias
93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas de tela y de piel
-	Gestión de residuos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento sobre saneamiento de aguas residuales (alcantarillado) del Ayuntamiento de Cercedilla, de fecha 7 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido del Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento.

En Cercedilla, a 22 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/8.120/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Cercedilla.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento como Operador del servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo; señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada una de las partes.

Art. 2. *Normas generales.*—El Ayuntamiento de Cercedilla procede a la prestación del “Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio” de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley de Régimen Local y texto refundido, en la forma de gestión que se determine por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 3. *Normativa.*—El servicio domiciliario de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en:

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento del Agua de la Comunidad de Madrid (“Boletín Oficial del Estado” número 33, de 7 de febrero de 1985).
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (“Boletín Oficial del Estado” número 312, de 30 de diciembre), modificada por Ley 5/2003, de 20 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 128, de 29 de mayo).
- Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 27 de noviembre).
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid (“Boletín Oficial del Estado” número 128, de 29 de mayo).
- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos (“Boletín Oficial del Estado” número 128, de 29 de mayo).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza Fiscal vigente.
- Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el código técnico de la edificación Documento básico HS salubridad.
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Art. 4. *Carácter obligatorio del servicio.*—1. Prestación por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento garantizará el suministro domiciliario de agua potable que sea solicitado por los interesados en las condiciones que el presente Reglamento establece.

2. Recepción obligatoria por los administrados:

A efecto de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda actuación de urbanización, la instalación o conexión a la red general de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en suelo urbano si en los co-

respondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro con las garantías necesarias.

Art. 5. *Definición de las partes.*—1. A los efectos de este Reglamento se considerará Operador, al propio Ayuntamiento de Cercedilla.

2. A los efectos de este Reglamento se entenderá por abonado o usuario el titular del derecho de propiedad de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

Capítulo II

Obligaciones y derechos del Operador y de los abonados

Art. 6. *Obligaciones del Operador.*—Serán objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse cualesquiera obligaciones específicas para el Operador, las siguientes:

De tipo general: El Operador, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida, viene obligado dentro del área de cobertura a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Obligación de suministro: Dentro del área de cobertura, El Operador está obligado a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

Potabilidad del agua: El Operador está obligado a garantizar la potabilidad y calidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave de registro (inicio de la instalación interior del abonado).

Conservación de las instalaciones: El Operador está obligado a mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro.

Regularidad en la prestación de los servicios: El Operador estará obligado a mantener la regularidad en el suministro de agua. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

Garantía de presión o caudal: El Operador está obligado, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, a mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

Avisos urgentes: El Operador está obligado a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

Reclamaciones: El Operador estará obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito.

Tarifas: El Operador estará obligado a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

Art. 7. *Derechos del Operador.*—Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para Operador, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: al Operador, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

Cobros por facturación: Al Operador le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado.

Art. 8. *Obligaciones del abonado.*—Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, estos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Operador.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de lo que establece el Real Decreto 314/2006, por el cual entra en vigor el Código Técnico de la Edificación, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar al Operador la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder al Operador el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente, agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de Averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Operador cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito al Operador dicha baja, causando efecto en el período de facturación inmediatamente posterior a la solicitud.

Art. 9. Derechos de los abonados.—Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Operador la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a tres meses.

Periodicidad de facturación: De acuerdo con el presente reglamento, a que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

Reclamaciones: A formular reclamación contra el Operador o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento.

Información: A consultar todas las cuestiones derivadas la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro.

Capítulo III

Instalaciones del abastecimiento de agua

Art. 10. Red de distribución.—La “red de distribución de agua potable” comprenderá los embalses, depósitos, así como el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro del ámbito municipal, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los abonados.

Art. 11. *Arteria*.—La arteria será, aquélla tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

Art. 12. *Conducciones viarias*.—Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego, y tomas contra incendios.

Art. 13. *Acometida*.—La acometida constará de:

Un primer ramal compuesto por la tubería que discurre desde el injerto en la red de distribución con su llave de toma y la llave de registro en la acera de la vía pública, junto al inmueble. Este primer ramal, incluida la llave de registro sólo podrá ser manipulada por personal municipal, o con autorización de este, salvo causa de fuerza mayor.

Un segundo ramal, compuesto por la tubería que está situada entre la llave de registro en la acera en la vía pública, y la llave de entrada situada inmediatamente antes del aparato de medida.

A continuación, se instalará un filtro de la instalación general, un contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de entrada y la de salida, servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

El punto de entrega, a efectos sanitarios, será el racor de prueba situado en la llave de salida después del contador.

En cuanto al punto que delimita la responsabilidad de reparaciones en el segundo ramal, será la llave de registro situada en la acera en el punto más próximo al lindero de la propiedad. La responsabilidad de reparación y mantenimiento por parte del Operador, alcanzará únicamente hasta la llave de registro, incluida esta.

En caso de no existir llave de registro, el límite de la responsabilidad lo marcará el lindero de la propiedad.

El contador medidor de consumos, la válvula de retención, el grifo de comprobación y la llave de salida citados se considera que forman el conjunto del aparato de medida.

El contador nunca podrá ser manipulado por el usuario (independientemente de su propiedad o ubicación); solamente podrá retirarse por personal municipal o fontanero debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

El contador deberá ser precintado únicamente por personal municipal; para ello el usuario deberá facilitar el acceso al mismo.

La unión de la llave de salida con la red interior del abonado, será ejecutada por éste.

Art. 14. *Instalaciones interiores de agua*.—Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de salida en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Capítulo IV

Condiciones del suministro de agua potable

Art. 15. *Suministros diferenciados*.—En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

Art. 16. *Obligaciones de suministro*.—El Operador se obliga a suministrar el abastecimiento de agua potable a los habitantes del término municipal, en las zonas en que esté instalada la red municipal de distribución, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento y normativas legales que le sean de aplicación.

Art. 17. *Exigibilidad del suministro*.—La obligación por parte del Operador de contratar y suministrar el servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio a los habitantes del término municipal será exigible únicamente cuando en la calle, plaza o vía pública de que se trate exista conducción o canalización de agua potable, que permita efectuar las tomas y acometidas de manera normal o regular y se cumplan todos los requisitos legales necesarios para la concesión del suministro.

Cuando no exista tubería de la red general o distribución no podrá exigirse el suministro a través de la contratación municipal hasta tanto aquella conducción esté instalada.

Tampoco podrá exigirse el suministro a aquellas zonas e inmuebles en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular. Sin embargo, podrán solicitarse suministros haciéndose constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerada el

Operador de la responsabilidad por irregularidades que pudieran producirse y sin que el abonado pueda formular reclamación alguna por tal concepto. El coste de las infraestructuras necesarias para dicho suministro, así como para su instalación correrán siempre a cargo del peticionario. Dichas infraestructuras pasarán a formar parte de la red municipal de aguas una vez producida la recepción de las mismas si cumplen con los requisitos técnicos indicados por el Operador.

Art. 18. *Suspensiones temporales.*—El Operador podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, el Operador deberá avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través de bandos en los tablones habituales.

Art. 19. *Restricciones en el suministro.*—Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Operador podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados. En este caso, el Operador estará obligado a informar a los abonados lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de bandos en los tablones habituales.

Art. 20. *Suministros para servicio contra incendios.*—Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

2. Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización del Operador.

3. Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario.

4. A ser posible, la acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario.

5. Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que el Operador garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobre elevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

6. El calibre del contador deberá ser, como mínimo de 25 mm y presentar proyecto de la instalación de protección contra incendios que cumpla con las dotaciones previstas en el Documento Básico SI 4 Detección, control y extinción de incendios del Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

7. Para la contratación definitiva del suministro de extinción de incendios deberá cumplir con los artículos 4 y 5 de la Orden 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro y puesta en servicio de las instalaciones contra incendios en establecimientos no industriales de la Comunidad de Madrid.

8. Se podrá proporcionar suministro provisional por período máximo de seis meses para la realización de las pruebas que sean necesarias para la solicitud de inscripción de puesta en servicio. Para ello deberá presentar certificado del Director de Obra o, en su caso, del responsable técnico de la empresa instaladora habilitada en instalaciones de protección contra incendios que ejecuta la instalación, en el que se haga constar la finalización de acuerdo con el proyecto y se declare responsable de las pruebas a realizar.

9. Para la contratación definitiva del suministro, el titular de la instalación deberá presentar justificante de puesta en servicio de la instalación de protección contra incendios.

Capítulo V

Instalaciones interiores

Art. 21. *Condiciones generales.*—Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la normativa vigente, y se ajustarán a cuanto, al efecto, prescribe el Real Decreto 314/2006, por el cual entra en vigor el Código Técnico de la Edificación.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

Art. 22. *Facultad de inspección.*—1. El Operador, por medio de su personal técnico y operarios especializados debidamente autorizados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la Instalación particular del abonado.

2. A tal fin el abonado deberá autorizar durante cualquier hora diurna la entrada al personal antes expresado, al lugar donde se encuentren tales instalaciones.

3. El Operador podrá no autorizar el suministro de agua potable cuando, a su juicio, las instalaciones particulares del abonado no reúnan las debidas condiciones para ello. Dando cuenta, previamente, al Organismo Competente de la Administración Pública.

4. En todo caso, no incumbe al Operador ninguna responsabilidad que pudiera provocar el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores.

5. Asimismo, el Operador tendrá la misión de verificar que las instalaciones cumplan con la normativa vigente.

Art. 23. *Instalaciones interiores inseguras.*—Cuando a juicio del Operador una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, se le dará comunicación al abonado para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en un plazo máximo que se señalará según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el abonado haya cumplido lo ordenado por el Operador y si con su actitud pudiese ocasionar daños a terceros, se le podrá con el expediente correspondiente, suspender el suministro de agua potable hasta tanto que la mencionada instalación particular reúna las debidas condiciones de seguridad.

Art. 24. *Modificación de las instalaciones interiores.*—Los abonados del servicio de abastecimiento estarán obligados a comunicar al Operador cualquier modificación que realicen en la disposición o características de sus instalaciones interiores.

Capítulo VI

Acometidas

Art. 25. *Solicitud.*—La solicitud de concesión de acometida de agua será realizada por los propietarios del inmueble, o con autorización de este, debiendo acreditarla mediante título oportuno.

Sólo podrá concederse una toma de agua para cada inmueble (edificio, vivienda o local), considerándose como tal, aquel que cuente con una referencia catastral independiente o división horizontal debidamente registrada.

En la solicitud se deberá hacer constar el calibre de contador a instalar, así como el uso que se le pretende dar (Doméstico, industrial, obra, temporal etc.).

Art. 26. *Tramitación de solicitudes.*—La solicitud de acometida se hará por el peticionario al Operador.

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.
- Declaración responsable urbanística o licencia municipal, o informe favorable del Ayuntamiento.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.
- Autorización de la Comunidad de Propietarios en caso de urbanización o calles privadas.
- Informes medioambientales en caso de ser preceptivos.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el Operador comunicará al peticionario, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Operador, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Operador.

Aceptada la solicitud, el Operador comunicará las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Art. 27. Concesión.—La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponde al Operador quien, en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, estará obligada a otorgarla con arreglo las normas del mismo.

Art. 28. Condiciones de la concesión.—La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.
2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y su caudal sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

Art. 29. Características de las acometidas.—Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Operador, de acuerdo con el uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

Los elementos que componen el primer ramal de la acometida serán: la tubería que discurre desde el injerto en la red de distribución con su llave de toma y la llave de registro en la acera de la vía pública junto al inmueble, siendo las características de los elementos que la componen:

- La tubería: tubo de polietileno alta densidad PE-100 PN16 UNE-EN 12201-2:2012+A1:2020 (EN 12201-2:2011+A1:2013) mínimo DN32.
- La llave de registro en la vía pública, preferiblemente de paso recto y sistema de cierre de “bola” con accionamiento de cuadradillo y calidad según norma UNE-EN-12165.
- La arqueta podrá ser construida “in situ” con tapa de fundición dúctil C-250 según norma UNE-EN 124:1995.

Los elementos a instalar, que forman parte del segundo ramal serán: la tubería que está situada entre la llave de registro en la acera en la vía pública, y la llave de entrada situada inmediatamente antes del aparato de medida. A continuación, se instalará un filtro de la instalación general, un contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de entrada y la de salida, servirán para el montaje y desmontaje del contador general. Todos estos elementos se encontrarán en el interior del armario homologado, siendo las características de los elementos que la componen:

- La tubería: tubo de polietileno alta densidad PE-100 PN16 UNE-EN 12201-2:2012+A1:2020 (EN 12201-2:2011+A1:2013) con la sección que corresponda al diámetro del contador.
- La llave de entrada y la llave de salida: de paso recto o angular y con sistema de cierre tipo “bola”, según norma UNE-EN 19804.
- El contador de agua deberá ser de telelectura con sistema compatible con el instalado por el Ayuntamiento según norma UNE-EN ISO 4064-1:2017.
- Grifo o racor de comprobación integrado en llave de salida o independiente según norma UNE-EN 12165.
- Válvula de retención integrada en llave de salida o independiente según norma UNE-EN 12165.
- Armario contador aislado homologado, dimensionado al número de contadores según norma UNE-EN 61439-5:2015

Art. 30. Ejecución y conservación.—Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por el Operador, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, debiendo satisfacer el abonado los correspondientes derechos de acometida.

Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados igualmente por el Operador, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Operador.

Serán de cuenta y cargo del abonado los gastos de reparación y sustitución de la instalación del suministro de agua desde la llave de registro hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

Serán de cuenta y cargo del Operador los gastos de conservación de las acometidas desde la toma hasta la llave de registro.

Los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del abonado con aprobación del Operador, serán de cuenta y cargo del abonado.

En previsión de una rotura del tubo de conexión de la llave de salida con la instalación interior del abonado, toda la finca o local dispondrá de desagües suficientes que permitan la libre evacuación del agua, con un caudal igual al máximo que se pueda suministrar por la acometida contratada, sin ocasionar daños materiales al edificio, productos almacenados en el, o cualquier elemento exterior. El Operador declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de este precepto.

Art. 31. *Derechos de acometida.*—Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Operador, para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

El derecho de acometida será el vigente en ese momento, conforme al cuadro de precios aprobados por la Ordenanza Fiscal.

- Fianzas: Que se podrán exigir, en el caso de suministros a obras o instalaciones temporales, o en el caso de obras en las instalaciones, un depósito o aval bancario suficiente para cubrir posibles desperfectos en la reposición de las actuaciones.

El depósito o el aval se cancelará una vez finalizadas las actuaciones y dada la conformidad por parte de los servicios técnicos.

Art. 32. *Terrenos en régimen comunitario.*—Cuando varios inmuebles disfrutan en régimen de comunidad del uso de un parque, central térmica, zona de recreo o deportiva, piscina u otras instalaciones, será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos servicios. El abonado en este caso será la persona física o jurídica que ostente la representación de la comunidad o comunidades existentes.

El aparato de medida se instalará en el límite de la propiedad con la vía pública y en arqueta debidamente protegida y de acuerdo con las características fijadas por la normativa emitida por el Servicio Municipal.

Art. 33. *Construcción de nuevos edificios.*—Para poder iniciar la construcción de una nueva edificación en la que se prevea la necesidad de suministro de agua potable, será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento, de las características que deberán cumplir las futuras acometidas de agua e instalaciones de contadores o ampliación de red en su caso.

A tal efecto, el promotor deberá presentar con el correspondiente proyecto de obra, los datos técnicos necesarios de dichas instalaciones.

Art. 34. *Suministro provisional de agua para obras.*—Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes: mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado y debidamente protegido, así apreciado a juicio del Operador. Los elementos a instalar y las características serán las mismas que para suministros definitivos.

El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la tarifa industrial establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El suministro provisional se dará de baja cuando se solicite para el edificio la licencia de primera ocupación o cuando se estime que el edificio esté terminado.

Se considerará “defraudada” la utilización de este suministro para usos distintos al de “obras”, pudiendo el Operador, con independencia de la sanción que corresponda, proceder a la suspensión del suministro y baja de la póliza.

Art. 35. *Urbanizaciones, polígonos y calles privadas.*—A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones, polígonos y calles privadas aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exige la creación, modificación o ampliación

de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

Las facturaciones en urbanizaciones cerradas serán por contador general.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por el Ayuntamiento y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por el Ayuntamiento, con sujeción a los Reglamentos de aplicación y a las Normas Técnicas del Ayuntamiento, y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.
- b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del Ayuntamiento se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de Técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora homologada por el Operador.
- c) El Operador podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización, polígono o calle privada.
- d) En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del Operador y con formalización de la correspondiente concesión.
- e) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo dominio del Operador, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquélla y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización, polígono o calle privada.
- f) Cualquier obra de mantenimiento, reparación o mejora de la red interior anterior a la recepción de las instalaciones, se ejecutarán por cuenta y asumiendo el coste de las mismas del promotor o propietario de la urbanización, polígono o calle privada.
- g) Para la recepción de instalaciones, deberá contar con todas las infraestructuras urbanísticas necesarias, y si ha transcurrido más de un año desde la primera prueba, será necesario realizar otra prueba de recepción en las mismas condiciones señaladas anteriormente, y realizar todas las modificaciones que le indique el Operador, a fin de que la nueva red que se incorpore al conjunto municipal cumpla las normas vigentes.

Capítulo VII

Pólizas de abono

Art. 36. *Solicitud del suministro.*—En la solicitud se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, datos de la finca objeto del suministro y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de la tasa correspondiente a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Escritura de propiedad, que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

— Aquélla otra documentación que se requiera por el Operador para cada caso concreto.

Art. 37. *Póliza de suministro.*—La póliza de suministro no estará perfeccionada mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviere obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonada la Tasa de alta en servicio y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, el Operador estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro.

Art. 38. *Causas de denegación del suministro.*—La facultad de concesión del suministro de agua corresponde al Operador, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

El Operador podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro, no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos de las Tasas correspondientes.

2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Operador y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales que haya fijado el Operador. En este caso, el Operador señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija en el plazo máximo de treinta días. En caso de discrepancia el Operador previas las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de 30 días.

3. Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4. Cuando para el local o vivienda para el que se solicita el suministro exista una póliza de agua anterior y en plena vigencia.

5. Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, informes preceptivos, o en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Art. 39. *Traslado y cambio de abonados.*—Los traslados de domicilios, cambios de titularidad y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió la póliza, previa comprobación del contador, exigen la subrogación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este texto articulado.

Art. 40. *Objeto de la póliza.*—La póliza de suministro se solicitará para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente. Se entenderá por unidad independiente aquélla que cuente con una referencia catastral individual o división horizontal debidamente registrada.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, nueva póliza.

Art. 41. *Duración de la póliza.*—Las pólizas se suscribirán por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darla por terminada en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Operador con un mes de antelación.

Los suministros temporales para obras, espectáculos y en general para actividades esporádicas, se solicitarán siempre por tiempo definido.

Las pólizas a tiempo fijo podrán prorrogarse a instancias del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento del Operador.

Art. 42. *Causas de suspensión del suministro.*—El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender o limitar el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto se podrá proceder a limitar el suministro en caso de vivienda habitual o a suspender el suministro en los demás casos.
- b) En los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los concedidos.
- c) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su póliza de suministro.
- d) Cuando por el personal del Operador se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Ayuntamiento efectuar la suspensión inmediata del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, al Organismo competente de la Administración Pública.

- e) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Operador y provisto de su correspondiente acreditación, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte del Operador se levante acta de los hechos junto a la solicitud de suspensión o limitación de suministro según el caso.
- f) Cuando el abonado no cumpla las condiciones generales de utilización del servicio.
- g) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Operador podrá realizar la suspensión inmediata del suministro.
- h) Por la negativa del abonado a modificar el registro o armario del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.
- i) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Operador para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- j) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Operador, podrá suspender o restringir, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.
- k) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Ayuntamiento, transcurriese un plazo superior a siete días hábiles sin que la avería hubiese sido subsanada.
- l) Por averías graves en instalaciones interiores que puedan causar daños en la propiedad o a terceros se podrá suspender inmediatamente el suministro, comunicando la causa al titular.

Art. 43. *Procedimiento de suspensión.*—Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Operador deberá dar cuenta al abonado por correo certificado, considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe manifestación en contrario en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

La suspensión del suministro de agua por parte del Operador, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista Servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión o restricción del suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas del Ayuntamiento en que puedan subsanarse las causas que originaron la suspensión.

En caso de suspensión o restricción por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de suspensión, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará de baja definitivamente la póliza, sin perjuicio de los derechos del Operador a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Art. 44. *Extinción de la póliza.*—Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza Fiscal y el presente Reglamento sin embargo, se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) A petición del abonado: el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro previo aviso por escrito y con anticipación de al menos un mes a la fecha que se señale como de término en el suministro. Llegada la misma, se procederá a la suspensión del suministro de agua y a formular una liquidación definitiva, con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

- b) Por resolución del Operador, en los siguientes casos:
1. Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el este Reglamento.
 2. Por cumplimiento del término o condición de los suministros por tiempo determinado.
 3. Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que éstos no sean subsanables.
 4. Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se concedió el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

La reanudación del servicio después de haberse extinguido el suministro por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscribiendo nueva póliza y haciéndose el pago de los derechos correspondientes.

Capítulo VIII

Equipos de medida

Art. 45. *Obligatoriedad de uso.*—Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador con sistema de telelectura homologado, que deberá ser colocado en sitio visible en cara exterior del inmueble, dando fachada a la vía pública, sin hacer necesario penetrar en vivienda y estar situado en espacio habilitado, que permita lectura del consumo.

Asimismo, en el caso de realización de obras en el inmueble o cambio de titularidad, deberá situarse el contador en la forma anteriormente descrita.

Cuando sea necesaria la sustitución del contador de agua por cualquiera de los motivos contemplados en el reglamento, en instalaciones realizadas de acuerdo con normativas anteriores en las que el contador esté situado en el interior del inmueble, deberán montarse contadores de telelectura que será colocado en sitio visible en cara exterior del inmueble, dando fachada a la vía pública, sin hacer necesario penetrar en vivienda y estar situado en espacio habilitado, que permita lectura del consumo.

En las baterías de contadores de Comunidades de Propietarios y contadores instalados en calles privadas deberá instalarse contador dotado de telelectura, que permita la lectura desde el exterior. El sistema de telelectura deberá ser compatible con la frecuencia del aparato de lectura del Operador.

Todo suministro de agua potable realizado por el Operador, deberá efectuarse a través de un contador dotado con sistema de telelectura para la medición de volúmenes de agua.

En el caso de suministro a inmuebles colectivos, el control del consumo base de facturación, podrá realizarse bien por contador general o por contadores divisionarios situados en baterías. Cuando este sea por contadores divisionarios, deberá instalarse un contador general a la entrada de la finca, facturándose la diferencia a la Comunidad de Propietarios.

Art. 46. *Batería de contadores divisionarios.*—Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados, homologados y dotados de telelectura, de acuerdo con la normativa vigente.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

Art. 47. *Solicitud de verificación.*—Todo abonado que quiera realizar la verificación del contador, deberá dirigirse al organismo oficial de la Comunidad de Madrid competente en metrología, comunicándolo al Operador el desmontaje del contador para tal fin, así como los datos del contador instalado en su lugar. Todo desmontaje y montaje de contador deberá ser realizado por fontanero autorizado.

Art. 48. *Colocación y retirada de contadores.*—La colocación y retirada del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por personal municipal o personal autorizado por el Operador.

Los contadores o aparatos de medida, podrán retirarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por baja de la póliza.
- Por avería del aparato de medida. En caso de ser requerido por parte del Operador, contará con un plazo de 3 meses para su sustitución. De no llevarse a cabo, se procederá a la sustitución de oficio del mismo, repercutiendo el coste en el usuario.
- Por renovación periódica dando cumplimiento a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida que establece la vida útil de los mismos en 12 años.
- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.
- Por obras de mejora en la red de distribución en la que acometa la vivienda.

Cualquier omisión de dichos requisitos, se considerará como un hecho sancionable presente Reglamento, procediendo al correspondiente expediente.

Una vez realizado el cambio de contador, bien por personal municipal o personal autorizado por el Operador, se procederá al precintado del mismo por parte siempre de personal municipal, comunicando al usuario los datos del contador nuevo.

En el caso de que el cambio de contador se realice por fontanero autorizado, el propietario deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento el cambio de contador, presentando el contador antiguo en las dependencias municipales, así como la factura de la instalación para acreditar el fontanero autorizado que ha procedido a la instalación, así como los datos del contador nuevo (marca, modelo, calibre, referencia contador y módulo vía radio).

Art. 49. Cambio de emplazamiento.—Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro de recinto o propiedad a cuyo suministro está adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

Art. 50. Manipulación del contador.—El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato de medida. Cualquier modificación en el emplazamiento del contador, así como conexión o desconexión del contador deberá ser efectuada exclusivamente por personal municipal o personal autorizado por el Operador.

Será necesaria la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones en caso de que por el abonado o el personal del Operador se detecte cualquier avería o parada del contador. En estos supuestos, el Operador, con cargo a los gastos de mantenimiento y conservación, realizará dicha operación.

En caso de que la avería se debiera a causas climatológicas o a cualquier causa que no sea derivada de su normal uso, los gastos de sustitución del contador correrán a cargo del titular de la póliza.

Capítulo IX

Lecturas, consumos y facturaciones

Art. 51. Lectura de contadores.—La lectura de contadores que servirá para establecer los consumos efectuados por los abonados, se realizará trimestralmente por los empleados municipales designados para ello.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas o soportes informáticos que servirán de base para la facturación correspondiente.

Art. 52. Periodicidad de lecturas.—La toma de lecturas de los aparatos de medida de consumo de agua se realizará de forma trimestral.

Art. 53. Horario de lecturas.—La toma de lectura será realizada, por el personal autorizado expresamente por el Operador, provisto de su correspondiente documentación de identidad. Los períodos de lecturas serán entre los días 15-30 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Art. 54. Lectura por abonado.—Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el usuario deberá remitir antes de una semana los siguientes datos:

A rellenar por el abonado:

- a) Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- b) Fecha en que el abonado efectuó la lectura.
- c) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.

Art. 55. *Determinación de consumos.*—Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Art. 56. *Consumos estimados.*—Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables al Operador, la facturación del consumo se efectuará por estimación con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Suministro de Agua.

Art. 57. *Objeto y periodicidad de la facturación.*—Será objeto de facturación los conceptos que se detallan en la Ordenanza Fiscal.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración será de tres meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

Art. 58. *Reclamaciones.*—El abonado que desee formular una reclamación sobre la facturación, lo podrá hacer por medio escrito dirigido al Operador acompañando los recibos que se presume contengan error.

Art. 59. *Consumos públicos.*—Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación.

Art. 60. *Responsables.*—1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia. Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra. Concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Capítulo X

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 61. *Inspectores autorizados.*—El Operador, podrá solicitar y proponer el nombramiento de inspectores autorizados. Dichos inspectores irán provistos de tarjeta de identidad, en la que se fijará la fotografía del interesado y se harán constar las atribuciones correspondientes.

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anormalidad.

Art. 62. *Acta de la inspección.*—Comprobada la anormalidad, el inspector autorizado precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantando acta en la que hará constar: local y hora de la visita, descripción detallada de la anormalidad observada, y elementos de pruebas, si existen, debiéndose invitar al abonado, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el abonado hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen poste-

riormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

Art. 63. *Actuación por anomalía.*—El Operador, a la vista del acta redactada, requerirá al propietario de la instalación, para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento que, de no llevarlo a efecto en el plazo de cinco días hábiles, se aplicará por el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Cuando se encuentren derivaciones en las redes de distribución municipales con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, el Operador podrá efectuar la suspensión inmediata del suministro, en tales derivaciones.

Art. 64. *Infracciones y sanciones.*—El Operador, a la vista de las actuaciones formulará propuesta de liquidación por infracción, pudiéndose considerar estas como leves, graves o muy graves. El plazo de prescripción de las mismas será el establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Se considerará como infracción leve cualquier infracción de lo establecido por el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

2. Se considerará como infracción grave:

- 2.1. La comisión reiterada de una falta leve dentro del plazo de un año.
- 2.2. Haber falseado las lecturas facilitadas por el usuario.
- 2.3. No respetar las restricciones de suministro establecidas.
- 2.4. No permitir la toma de lecturas de los contadores o el precintado de los mismos.
- 2.5. No comunicar un cambio de titularidad.
- 2.6. Utilizar el agua para usos distintos de los contratados afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.
- 2.7. Acceder a las instalaciones reservadas para el uso exclusivo de las personas autorizadas sin estar autorizado.
- 2.8. No proceder a la modificación de las instalaciones requeridas por el Operador incluida ubicación o sustitución del contador o de los elementos del cuadro de contador (llaves de maniobra etc.).

3. Se considerará infracción muy grave:

- 3.1. Que no exista suscrita ninguna póliza para el suministro de agua y se haya producido un enganche sin la correspondiente autorización administrativa.
- 3.2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3.3. Incumplir lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a la colocación y retirada de los contadores.
- 3.4. Manipular o romper los precintos instalados en el contador.
- 3.5. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 3.6. Realizar cualquier manipulación en el primer ramal de la cometida sin autorización o causa justificada.

El Operador practicará la correspondiente propuesta de liquidación, según los casos de la siguiente forma:

Infracción leve: serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración en la comisión de alguna infracción leve, en el plazo de un año será calificada y sancionada como infracción grave.

Infracción grave: serán sancionadas con una liquidación de entre 750 hasta 1500 euros.

Infracción muy grave: serán sancionadas con una liquidación de entre 1.500 hasta 3.000 euros.

La graduación de las sanciones tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y las demás circunstancias concurrentes.

Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

En todos los casos, el importe de la liquidación deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a las tarifas vigentes en el momento de la liquidación más los impuestos que le fueran repercutibles.

Cuando la infracción pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

Capítulo XI

Competencia y recursos

Art. 65. *Competencia y recursos.*—El Operador resolverá todas las cuestiones relacionadas con el abastecimiento del agua a los abonados.

El Servicio Municipal de Aguas tendrá las facultades que le concede el presente Reglamento y la que en uso de las suyas expresamente le conceda la Alcaldía, a quien deberá dar cuenta de sus actuaciones.

Art. 66. *Recursos administrativos.*—Contra las decisiones adoptadas por el Operador, podrán interponerse contra la misma, recurso administrativo de reposición.

Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde la notificación o publicación del acto que se trata de impugnar; entendiéndose desestimado, transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique al recurrente la resolución del mismo.

Art. 67. *Recursos contencioso-administrativos.*—Una vez puesta fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente.

Capítulo XII

Aplicación

Art. 68. *Obligatoriedad de su cumplimiento.*—Los abonados y el Operador estarán obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento.

Art. 69. *Modificaciones al reglamento.*—El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento por los mismos trámites que para su aprobación y previo informe del Servicio Municipal de Aguas.

Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los abonados.

Art. 70. *Interpretación del reglamento.*—Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente reglamento serán interpretados por el Ayuntamiento en primera instancia, y en su caso, por el Organismo Competente de la Comunidad de Madrid.

Art. 71. *Norma reguladora.*—Los procedimientos tramitados para el conocimiento de hechos constitutivos de infracción en este Reglamento serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Art. 72. *Vigencia del reglamento.*—La vigencia del presente Reglamento se iniciará al día siguiente de haberse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID su aprobación definitiva y seguirá en vigor en tanto cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la parte del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 30, de 4 de febrero de 2012, Pleno 6 de octubre de 2011.

Modificación Pleno 3 de diciembre de 2015 publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 30, de 5 de febrero de 2016.

Rectificación de errores Pleno 3 de marzo 2016 publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66, de 18 de marzo de 2016.

Modificación Pleno 5 de abril de 2018 publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de 2 de julio de 2018.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, de 7 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido del Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento.

En Cercedilla, a 22 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/8.100/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**CERCEDILLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Cercedilla.

**ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO MUNICIPAL
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

TÍTULO I

Capítulo I

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.—Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este término municipal, la tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2.—El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento. Por tanto, se considerará como Operador en todo lo regulado en la presente ordenanza al propio Ayuntamiento.

Capítulo II

Hecho imponible

Art. 3.—Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la aducción y distribución de agua potable, el enganche de líneas a la red y la colocación y utilización de contadores.

El saneamiento incluye los servicios de alcantarillado, depuración y el enganche de las acometidas a la red.

Capítulo III

Devengo

Art. 4.—La obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio o se detecte el uso de agua de la red pública o el alcantarillado, haya sido o no formalizada la correspondiente alta, facturándose el consumo en la forma indicada en el artículo 10 de la ordenanza fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Art. 5.—Con carácter general la tasa se devenga el primer día de cada trimestre natural del año siendo el titular en ese momento el obligado tributario.

Capítulo IV

Sujetos pasivos

Art. 6.—1. Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

2. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de sustituto del contribuyente, en caso de separación del dominio directo y útil, los propietarios de la finca a la que se preste el servicio.

3. Contribuyente y sustituto del contribuyente quedan obligados principalmente del pago de la deuda tributaria, conforme a la Ley General Tributaria, resultando obligados solidariamente.

Capítulo V

Base imponible y liquidable

Art. 7. *Base imponible*.—La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua y alcantarillado: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio correspondiente al trimestre natural en el que se haya producido.
- En las altas en el suministro: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual, finca y parcela.
- En las altas en el saneamiento, el hecho de la conexión al mismo por cada
- En el alquiler de contadores: el hecho de puesta a disposición e instalación del contador de agua.

Art. 8. *Facturación*.—Los períodos de facturación coincidirán con los trimestres naturales del año y se realizarán por los procedimientos siguientes:

- Por diferencia de lecturas del aparato de medida.
- Por estimación de consumos: Cuando no sea posible la obtención de un índice por imposibilidad de acceso al aparato de medida en la fecha y horario fijados para su lectura, rotura, condensación, no recepción de la telelectura, etc.

La estimación de consumos se realizará de acuerdo con la facturación del período análogo precedente. Si el histórico disponible es menor de un año, se tendrán en cuenta para el cálculo del consumo estimado, los consumos habidos en todo el período del que se dispongan facturaciones.

La facturación por estimación tendrá consideración de facturación a cuenta, y su importe se deducirá de la primera facturación en que se disponga la diferencia de índices.

- Por evaluación de consumos: Cuando se registre una anomalía de contador en la fecha fijada para su lectura o se disponga de un solo índice por invalidez del anterior, el cálculo del consumo evaluado se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado b) de este artículo. Las facturaciones realizadas por el procedimiento de evaluación tendrán la consideración de firmes, es decir, no a cuenta.
- Excepcionalmente, cuando exista motivo suficiente a juicio del Ayuntamiento para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, se tendrán en cuenta los caudales que pueda suministrar una toma del calibre y características de la considerada, en las condiciones reales de trabajo en que se encuentre, y que serán verificadas por los agentes encargados del servicio.

Cuando se realicen consumos sin haber causado alta en el servicio de facturación, se realizará en la forma indicada en el artículo 10 de la ordenanza fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento.

Capítulo VI

Cuotas tributarias

Art. 9.—El Impuesto del Valor Añadido (así como los tributos estatales o autonómicos legalmente exigibles) se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Art. 10.—El sistema tarifario se compondrá:

- De una cuota fija por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que periódicamente se debe abonar por los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. En el caso de Comunidades de Propietarios con contador único, se tarificará una sola cuota utilizando la siguiente fórmula:

$$0.0081 \times (\text{diámetro del contador}^2 + 225N)$$

Donde N es el número de viviendas abastecidas.

- De una cuota variable por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que abonará el usuario de forma periódica y en función

del consumo realizado.

- Derechos de acometida: son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por esta en la ejecución de la acometida solicitada, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que en las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución o de alcantarillado.
- Cuota de contratación o reconexión: compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados del alta en el servicio.
- Cuota de alquiler de contadores: cuota abonada trimestralmente por el hecho de puesta a disposición e instalación de contador de agua.

1. Aducción

A. CUOTA FIJA

CÁLCULO ADUCCIÓN CUOTA FIJA $0,008x\varnothing^2+225$ domestico $0,009x(\varnothing^2+225)$ industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	3,152
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	3,546
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,600
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	4,050
CALIBRE 20 DOMESTICO	5,000
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	5,625
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,800
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	7,650
CALIBRE 30 DOMESTICO	9,000
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	10,125
CALIBRE 40 DOMESTICO	14,600
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	16,425
CALIBRE 50 DOMESTICO	21,800
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	24,525
CALIBRE 65 DOMESTICO	35,600
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	40,050
CALIBRE 80 DOMESTICO	53,000
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	59,625
CALIBRE 100 DOMESTICO	81,800
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	92,025

PLURIVIVIENDA
ADUCCIÓN
(COMUNIDAD
DE PROPIETARIOS
1 SOLO CONTADOR)
 $0,008X(15^2+225)Xn$

Ø = DIAMETRO
DE CONTADOR
N= NUMERO DE
VIVIENDAS

B. CUOTA VARIABLE ESTIVAL

TRAMOS	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,197
<45 INDUSTRIAL	0,203
46-90 DOMESTICO	0,290
46-90 INDUSTRIAL	0,296
91-135 DOMESTICO	0,796
91-135 INDUSTRIAL	0,846
>136 DOMESTICO	1,957
>136 INDUSTRIAL	1,441

C. CUOTA VARIABLE ESTIVAL

TRAMOS	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,198
<45 INDUSTRIAL	0,204
46-90 DOMESTICO	0,296
46-90 INDUSTRIAL	0,306
91-135 DOMESTICO	0,896
91-135 INDUSTRIAL	0,936
>136 DOMESTICO	2,156
>136 INDUSTRIAL	2,176

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1.^a ocupación para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

2. Alcantarillado

A. CUOTA FIJA

CALCULO ALCANTARILLADO CUOTA FIJA 1,11 doméstico 0,733x($\frac{\text{Ø}^2}{100}$) industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	1,239
CALIBRE 15 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	1,649
CALIBRE 20 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	2,932
CALIBRE 25 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	4,581
CALIBRE 30 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	6,597
CALIBRE 40 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	11,728
CALIBRE 50 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	18,325
CALIBRE 65 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	30,969
CALIBRE 80 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	46,912
CALIBRE 100 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	73,300

PLURIVIVIENDA ALCANTARILLADO (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 1 SOLO CONTADOR 1,11 x N

Ø = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

B. CUOTA VARIABLE INVIERNO

TRAMOS	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,097
<45 INDUSTRIAL	0,108
46-90 DOMESTICO	0,148
46-90 INDUSTRIAL	0,154
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,211
>136 INDUSTRIAL	0,213

C. CUOTA VARIABLE ESTIVAL

TRAMOS	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,098
<45 INDUSTRIAL	0,109
46-90 DOMESTICO	0,151
46-90 INDUSTRIAL	0,161
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,214
>136 INDUSTRIAL	0,216

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1.ª ocupación para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

3. Distribución

A. CUOTA FIJA

CALCULO DISTRIBUCIÓN CUOTA FIJA $0,0072x(\varnothing^2+225)$ domestico $0,0073x\varnothing^2+225)$ industrial		PLURIVIVIENDA DISTRIBUCIÓN (COMUN DE PROP 1 SOLO CONTADOR $0,0072X(15^2+225)Xn$
	IMPORTE FIJO EN EUROS	
CALIBRE 13 DOMESTICO	2,837	\varnothing = DIAMETRO DE CONTADOR N= NUMERO DE VIVIENDAS
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	2,876	
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,240	
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	3,285	
CALIBRE 20 DOMESTICO	4,500	
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	4,563	
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,120	
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	6,205	
CALIBRE 30 DOMESTICO	8,100	
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	8,213	
CALIBRE 40 DOMESTICO	13,140	
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	13,323	
CALIBRE 50 DOMESTICO	19,620	
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	19,893	
CALIBRE 65 DOMESTICO	32,040	
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	32,485	
CALIBRE 80 DOMESTICO	47,700	
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	48,363	
CALIBRE 100 DOMESTICO	73,620	
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	74,643	

B. CUOTA VARIABLE INVIERNO

TRAMOS	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,057
<45 INDUSTRIAL	0,067
46-90 DOMESTICO	0,086
46-90 INDUSTRIAL	0,096
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,396
>136 DOMESTICO	0,696
>136 INDUSTRIAL	0,707

C. CUOTA VARIABLE ESTIVAL

TRAMOS	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,058
<45 INDUSTRIAL	0,070
46-90 DOMESTICO	0,096
46-90 INDUSTRIAL	0,146
91-135 DOMESTICO	0,236
91-135 INDUSTRIAL	0,446
>136 DOMESTICO	0,721
>136 INDUSTRIAL	0,746

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1.ª ocupación para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

4. Depuración

TASA DOMESTICA E INDUSTRIAL	IMPORTE TRAMO EN EUROS
CUOTA FIJA	4,70565
B1 0 a 37 M3	0,46725
B2 37 a 75 M3	0,5334
Mas de 75 M3	0,81465

El importe de la cuota de depuración expresado en euros, será el precio vigente en cada momento fijado por la Comunidad de Madrid trasladado al cobro trimestral.

1. Acometidas

Acometidas nuevas, ampliación, modificación o reforma de las ya existentes.

ELEMENTOS	TASA ALTA EN SUMINISTRO AGUA	TASA ALTA EN SERVICIO ALCANTARILLADO	METRO LINEAL TUBERÍA PLTO 16 AT.	ELEMENTOS AUXILIARES
≤ CONTADOR 13 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ½" 9,92.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ½" 5,14.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ½" 4,30.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 13 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		
≤ CONTADOR 15 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ¾" 5,89.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ¾" 7,03.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ¾" 6,53.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 15 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		
≤ CONTADOR 20 mm DOMESTICA	300.-€	200.-€	6,01.-€	VALVULA LATON 1" 9,14.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1" 8,08.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 20 mm INDUSTRIAL	350.-€	250.-€		
≤ CONTADOR 25 mm DOMESTICA	355.-€	275.-€	7,52.-€	VALVULA LATON 1 ¼" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ¼" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ¼" 13,40.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 25 mm INDUSTRIAL	375.-€	300.-€		
≤ CONTADOR 30 mm DOMESTICA	450.-€	315.-€		
≤ CONTADOR 30 mm INDUSTRIAL	475.-€	325.-€		
≤ CONTADOR 40 mm DOMESTICA	480.-€	350.-€	12,02.-€	VALVULA LATON 1 ½" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ½" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ½" 13,40.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 40 mm INDUSTRIAL	500.-€	375.-€		
≤ CONTADOR 50 mm DOMESTICA	525.-€	380.-€		
≤ CONTADOR 50 mm INDUSTRIAL	550.-€	400.-€		
≤ CONTADOR 80 mm DOMESTICA	560.-€	410.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2" 27,49.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 80 mm INDUSTRIAL	575.-€	425.-€		
≤ CONTADOR 100 mm DOMESTICA	600.-€	500.-€		
≤ CONTADOR 100 mm INDUSTRIAL	700.-€	600.-€		
≥ CONTADOR 125 mm DOMESTICA	750.-€	650.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2" 27,49.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≥ CONTADOR 125 mm INDUSTRIAL	800.-€	700.-€		
ELEMENTOS ADICIONALES EJECUCION ACOMETIDA ALCANTARILLADO	TUBERIA CORRUGADA 200mm 24,99.-€ M/L	POZO DE REGISTRO METRO PROFUNDIDAD 392.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 50 X 50: 216,68.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 80 X 80: 282,85.-€
	TUBERIA CORRUGADA 250mm 36.-€ M/L	TAPA POZO 80,99.-€	TAPA FUNDICION 80 X 80: 60,47.-€	TAPA FUNDICION 60 X 60: 205,34.-€

IMPORTE METRO LINEAL DE EXCAVACION	IMPORTE
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TIERRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad	18,45.-€
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN PIEDRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad	81,74.-€

IMPORTE METRO LINEAL DE REPOSICIÓN	IMPORTE
REPOSICIÓN TERRENO SIN ASFALTAR m ²	22,13.-€
REPOSICIÓN TERRENO ASFALTADO m ²	18,90.-€
REPOSICIÓN BALDOSA HORMIGON m ²	47,81.-€
REPOSICIÓN BALDOSA PIEDRA m ²	100,46.-€
REPOSICIÓN BORDILLO m	27,26.-€
REPOSICIÓN HORMIGON m ²	35,70.-€

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tarifa industrial correspondiente a cada calibre de contador.

2. Alquiler de contadores

ALQUILER DE CONTADORES	
CONTADOR ≤ 15 MM	5,10 €
CONTADOR ≤ 18 MM	6,20 €
CONTADOR ≤ 20 MM	12,50 €
CONTADOR ≤ 30 MM	20,10 €
CONTADOR ≤ 50 MM	25,40 €
CONTADOR ≤ 100 MM	65,50 €

El concepto de alquiler de contador se irá incorporando al recibo trimestral cuando el contador haya sido sustituido por el operador.

3. Coste contador

CALIBRE CONTADOR	PRECIO
CONTADOR ≤ 15 mm	99,00 €
CONTADOR ≤ 20 mm	105,31 €
CONTADOR ≤ 25 mm	152,55 €
CONTADOR ≤ 30 mm	177,46 €
CONTADOR ≤ 40 mm	252,76 €
CONTADOR ≤ 50 mm	328,17 €
CONTADOR ≤ 65 mm	652,98 €
CONTADOR ≤ 80 mm	796,21 €
CONTADOR ≤ 100 mm	926,81 €

4. Armarios para contadores según coste

Art. 11.—Las siguientes bonificaciones serán aplicadas una vez que se constaten que se cumplen los requisitos sin necesidad de resolución alguna en el período de facturación siguiente al solicitado.

Bonificación familia numerosa:

En los contratos individuales destinados a uso doméstico y siempre y cuando se trate de la vivienda habitual, cuyos titulares cuenten con la condición de familia numerosa, la tarifa se bonificará un 10 %.

Los titulares de las pólizas podrán acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del libro de familia o título de familia numerosa en vigor o en su defecto certificación de familia numerosa expedida por la Consejería correspondiente.

El concepto de vivienda habitual se aplica siempre que el sujeto pasivo y todos los miembros de la familia numerosa se encuentren empadronados en dicho domicilio para el que solicita la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Familias con escasos recursos:

En los casos en que el titular de la póliza acredite la imposibilidad de hacer frente al pago de los importes de facturas de consumo de agua, se podrá obtener la bonificación del 50 % del importe total del recibo.

Para beneficiarse de esta bonificación deberá realizar la solicitud acompañando certificado del asistente social que acredite que el titular del contrato no puede hacer frente al pago de importes facturados por consumo de agua. También se podrá acreditar ser perceptor del ingreso mínimo vital introducido por el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Cuando el usuario no sea titular del contrato, deberá presentar certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda en relación con la que solicita la aplicación de la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Capítulo VII

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 12.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Art. 13. *Prorratio*.—En los períodos de facturación en que no se haya tomado lectura por causas imputables al Ayuntamiento, y la instalación se encuentre correcta conforme al artículo 3 de la ordenanza fiscal, la liquidación se efectuará prorrateando el consumo entre los trimestres transcurridos.

Art. 14. *Reducciones por averías fortuitas*.—En el supuesto de constatarse fehacientemente (informe por parte de empleado municipal) la existencia de fuga de agua en las instalaciones interiores no imputables al usuario y sin que medie negligencia, que desvirtúen el volumen de consumos habituales de este, una vez acreditada la reparación de la avería por el usuario (factura fontanero), se podrá facturar el trimestre en el que se haya reflejado la fuga, hasta un máximo de un trimestre y previa solicitud del interesado de la siguiente manera:

- En las pólizas en las que conste un histórico de consumo, la media del mismo período de los ejercicios anteriores se aplicará a los bloques correspondientes y el exceso se facturará al importe del primer bloque.
- En las pólizas en las que no conste un histórico de consumo, se facturará el consumo aplicando las cuotas correspondientes hasta la del segundo bloque.

Se considera que dos fugas en la misma instalación, responde a un estado defectuoso de la misma, por lo que no sería aplicable la reducción sin una renovación integral y acreditada de la instalación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la parte de la ordenanza fiscal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 30, de 4 de febrero de 2012, Pleno de 6 de octubre de 2011.

Modificación Pleno de 3 de diciembre de 2015, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 30, de 5 de febrero de 2016.

Rectificación de errores de Pleno 3 de marzo 2016, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66, de 18 de marzo de 2016.

Modificación Pleno de 5 de abril de 2018, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de 2 de julio de 2018.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Cercedilla, de fecha 7 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido del Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento.

En Cercedilla, a 22 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/8.066/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Cercedilla, en sesión extraordinaria urgente, celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno Corporativo celebrado con fecha 31 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La modificación de la ordenanza fiscal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Cercedilla, a 31 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/8.651/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****COSLADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Consejo General del Consorcio de Red Local, Promoción Económica, Formación y Empleo, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de crédito número 1, de créditos extraordinarios financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, al presupuesto de dicho organismo para el ejercicio 2024. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones a la misma, éstas se consideran definitivamente aprobadas. El resumen por capítulos es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2024**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS****ESTADOS GASTOS ALTAS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	75.000,00 €
	TOTAL ALTAS	75.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS ALTAS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
8	Activos Financieros (Rem Gastos Grales)	75.000,00 €
	TOTAL ALTAS	75.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 22 de mayo de 2024.—El presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/8.139/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****COSLADA**

PERSONAL

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo, en sesión extraordinaria del Pleno Municipal de 30 de abril de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se procede a la publicación de un extracto del acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de la RPT en los siguientes términos:

Modificación del complemento específico del puesto de trabajo de director del Área de Hacienda.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	RÉGIMEN JURÍDICO	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/CLASE	SUBGRUPO
1.1.204.1	DIRECTOR/A DEL ÁREA DE HACIENDA	68.031,08 € anuales	F	Concurso	AG	Técnica	---	A1

Remitir copia de la modificación de la RPT a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia.

En el Portal de Transparencia se publicará el contenido completo del acuerdo plenario.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta publicación.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación.
- Cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Coslada, a 23 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/8.185/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****EL BOALO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de crédito número 13/2024 por crédito extraordinario o suplemento de crédito, con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Por lo que de conformidad con la remisión que se hace en el artículo 179.4 de la Real Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se significa que las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

El Boalo, a 31 de mayo de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/8.642/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****FUENLABRADA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al siguiente decreto de otorgamiento de régimen de dedicación exclusiva a los concejales que no forman parte del equipo de gobierno, dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento:

DECRETO	NOMBRE	PUESTO	DEDICACIÓN
Decreto 2024/2871 de fecha 24/05/2024	D. Juan José Jurado Balbuena	Concejal grupo municipal MÁS MADRID FUENLABRADA	Sin dedicación exclusiva

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuenlabrada, a 24 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/8.208/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****FUENLABRADA****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de mayo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—La creación del siguiente puesto de trabajo.

CÓDIGO	DENOMINACION	ESCALA	PROVIS.	TIPO	GRUPO	CD	C.E. MENSUAL
MAM-12-B006	Técnico medio	Adm. general	Concurso	F/L	A2	21	1.207,05

Segundo.—La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo anterior.

En Fuenlabrada, a 23 de mayo de 2024.—El Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, Rodrigo Martín Castaño.

(03/8.179/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****GARGANTA DE LOS MONTES****CONTRATACIÓN**

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 el expediente de adquisición por concurso del siguiente bien:

Inmueble número 1:

- Ubicación: Plaza del Pilar, número 8.
- Referencia Catastral: 4530411VL4343S0001XI.
- Superficie: 119 metros cuadrados.

Inmueble número 2:

- Ubicación: Plaza del Pilar, número 9.
- Referencia Catastral: 4530410VL4343S0001DI.
- Superficie: 130 metros cuadrados.

Inmueble número 3:

- Ubicación: Calle Reina, número 1.
- Referencia Catastral: 4530409VL4343S0001II.
- Superficie: 45 metros cuadrados.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Garganta de los Montes, a 17 de mayo de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.
(01/8.134/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****GRIÑÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional del Reglamento del Cementerio Musulmán (expediente 589/2024), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El Reglamento del Cementerio Musulmán estará expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón (grinon.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de la ordenanza.

En Griñón, a 24 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, José Antonio Ruiz Rosado.

(03/8.174/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**GRIÑÓN**

URBANISMO

Según queda acreditado en el certificado número 286, de 13 de mayo de 2024, expedida al efecto por el secretario general de esta Corporación, el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la ordenanza de edificación, construcciones e instalaciones del término municipal de Griñón, ha sido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de 21 de marzo de 2024, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (grinon.sedelectronica.es), sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación o reclamación alguna, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza, que se publica en el anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Griñón, a 21 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Miguel Pereda Navarro.

(03/8.087/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**LEGANÉS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS 733612

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, que ha aprobado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, en su punto 13, rectificación de las bases reguladoras del I Concurso de Composición de Polifonía Sacra “Villa de Leganés” 2024 aprobadas en Junta de Gobierno Local del 27 de noviembre de 2023, punto 4, del expediente número 2023/2S/CUL_CER_P, siguiente:

Rectificación del error material producido en las bases aprobadas del I Concurso de Composición de Polifonía Sacra “Villa de Leganés” 2024 en el párrafo segundo de la base decimocuarta. Disposiciones complementarias y finales en los siguientes términos:

Donde dice:

Así mismo las ayudas se adecúan a los objetivos recogidos en la Línea estratégica de subvención LS13, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021-2024.

Debe decir:

Así mismo las ayudas se adecúan a los objetivos recogidos en la Línea estratégica de subvención LS14 Apoyo a las actividades culturales, musicales y actos institucionales de la Escuela de Música de Leganés, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021-2024.

Leganés, a 23 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Educación e Infancia, María Mercedes Neria Castellano.

(03/8.109/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****LEGANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO****BDNS 733567**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, que ha aprobado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, en su punto 14, rectificación de las bases reguladoras del I Certamen de Polifonía Sacra “Villa de Leganés” 2024 aprobadas en Junta de Gobierno local del 27 de noviembre de 2023, punto 9, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300, de 18 de diciembre del 2023, del expediente número 2023/3Q/CUL_CER_P, siguiente:

Rectificación del error material producido en las bases aprobadas del I Certamen de Polifonía Sacra “Villa de Leganés” 2024 en el párrafo tercero de la base VI. Disposiciones complementarias y finales, en los siguientes términos:

Donde dice:

Asimismo las ayudas se adecúan a los objetivos recogidos en la Línea estratégica de subvención LS13, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021-2024.

Debe decir:

Asimismo las ayudas se adecúan a los objetivos recogidos en la Línea estratégica de subvención LS14 Apoyo a las actividades culturales, musicales y actos institucionales de la Escuela de Música de Leganés, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021-2024.

Leganés, a 23 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Educación e Infancia, María Mercedes Neria Castellano.

(03/8.110/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85
LOS MOLINOS

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 22 de mayo de 2024, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios digital la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a las plazas que se indican:

Plaza de Auxiliar Administrativo/a Tesorería, personal funcionario a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es la siguiente:

	APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	GARCIA AVILA, M ^º ANGELES	0892****	97,16	0,00	97,16

Plaza de Auxiliar Administrativo/a Recaudación, personal funcionario a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es la siguiente:

	APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	GARAY SEJO, M ^º AMPARO	0287****	100,00	0,00	100,00

Plaza de Auxiliar Administrativo/a Personal, personal funcionario a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es la siguiente:

	APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	RUBIO DE LA RUBIA, PALOMA	0117****	0,00	43,84	43,84

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que lo hayan superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del señor alcalde-presidente, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 23 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/8.088/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****86****LOS MOLINOS****PERSONAL**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 22 de mayo de 2024, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios digital la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de auxiliar administrativo/a Deportes, personal laboral a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es el siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	DOMINGUEZ MONTERO, YOLANDA	5072*****	80,00	0,00	80,00

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas del personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que lo hayan superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. alcalde-presidente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 23 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/8.092/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****MAJADAHONDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, queda expuesto al público, en el Servicio de Intervención y en el Portal de Transparencia, el expediente de “Modificación 015/2024 por segunda modificación de créditos por suplementos de créditos”, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de 30 de mayo de 2024. Para examinar el mismo, deberá cursarse una solicitud a través del correo electrónico intervencion@majadahonda.org reflejando los datos del solicitante y el día en que se solicita la cita previa o puesta a disposición.

En este período, los interesados podrán formular ante el Pleno Municipal las reclamaciones que se estimen convenientes, presentándose por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (artículo 169 del RDL 2/2004 y artículo 20.1 del RD 500/90).

Si transcurrido dicho plazo no hubiese reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Majadahonda, a 31 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/8.633/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024, adoptó acuerdo de la modificación de los precios públicos de campamentos en general, actividades y servicios de carácter deportivo 2024 y escuela de música municipal 2024. Los cuales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

El citado acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Miraflores de la Sierra, a 23 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(02/8.034/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si expirado el plazo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Miraflores de la Sierra, a 31 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/8.624/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si expirado el plazo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Miraflores de la Sierra, a 31 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/8.626/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**MÓSTOLES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2024.

Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

Primero.—Aprobación convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2024, de resolución número 11/373, aprobadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de 21 de mayo de 2024, publicándolas también en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.—Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la cesión de los espacios y dependencias municipales del Área de Cultura, que el Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer las entidades usuarias, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

Tercero.—La utilización de los espacios municipales del Área de Cultura por entidades ciudadanas, podrá realizarse mediante:

- Cesión de uso con una duración máxima de un año.
- Autorización de uso con una duración máxima de dos meses.

En la convocatoria podrá verse la descripción y capacidad de los espacios para las cesiones del curso 2024-2025.

Cuarto. *Cesión de uso de carácter estable.*—Se considera cesión de uso de carácter estable a la utilización por parte de entidades ciudadanas de los espacios indicados en el apartado 5.1 de esta convocatoria con la finalidad de desarrollar acciones culturales de interés general y atendiendo a los principios de no discriminación, igualdad y publicidad.

Quinto. *Cesión de uso temporal.*—Se considera autorización de uso de carácter puntual a las cesiones de los espacios indicados en la en el apartado 5 de esta convocatoria; destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias por parte de entidades ciudadanas, con una duración máxima de dos meses.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

Móstoles, a 22 de mayo de 2024.—La técnica de Cultura, Isabel Alameda Fernández.

(03/8.687/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles se encuentra expuesto al público los expedientes de modificación presupuestaria, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito siguientes:

— Número H004/DGP/2024-04, por importe de 15.764.070,69 euros.

Que afectan al vigente presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, financiado con el remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023 y bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Móstoles, a 31 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/8.647/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**PRÁDENA DEL RINCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de 9 de mayo de 2024, las bases por las que se rige la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, operario de limpieza a media jornada, por el procedimiento de concurso.

Las bases específicas estarán expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Prádena del Rincón: <https://sedepradena.eadministracion.es>

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte del concurso, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” no exigiendo tasa alguna.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 2.3 de la citada Ley 20/2011.

Contra dichas bases y convocatoria, acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Prádena del Rincón, a 21 de mayo de 2024.—La alcaldesa, María Sonia García.

(03/8.111/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****94****PUENTES VIEJAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Corporación, una vez informada favorablemente la cuenta general del ejercicio económico de 2023, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2023, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por:

— Cuenta general Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Para la impugnación de las cuentas, se observará lo siguiente:

1. Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Plazo de admisión: los reparos, reclamaciones u observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
3. Oficina de presentación: Corporación.
4. Órgano ante el cual se reclama: Pleno de la Corporación.

Puentes Viejas, a 23 de mayo de 2024.—El alcalde, José María Martín Ramírez.

(03/8.099/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****95****RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, el expediente de modificación de crédito 08/2024 para aprobación de extrajudicial Pleno mayo 2024, estará de manifiesto al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/05/31/aprobacion-de-modificaciones-de-credito-expediente-de-modificacion-de-credito-08-2024-para-aprobacion-de-extrajudicial/862600230411/>

Por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del trámite <https://www.rivasciudad.es/tramite/alegaciones-reclamaciones-a-publicaciones-en-periodo-de-informacion-publica/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Podrán no ser tenidas en cuenta las reclamaciones que no sean presentadas a través del trámite establecido para tal efecto.

Norma que lo justifica:

Artículo 66.6-Título IV-Capítulo II-Sección 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados”.

En Rivas-Vaciamadrid, a 31 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aída Castillejo Parrilla.

(03/8.662/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, el expediente de modificación de crédito 09/2024 y modificación del anexo de inversiones del presupuesto, estará de manifiesto al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/05/31/aprobacion-de-expediente-de-modificacion-de-credito-09-2024-y-modificacion-del-anexo-de-inversiones-del-presupuesto-2024/862600230415/>

Por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del trámite <https://www.rivasciudad.es/tramite/alegaciones-reclamaciones-a-publicaciones-en-periodo-de-informacion-publica/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Podrán no ser tenidas en cuenta las reclamaciones que no sean presentadas a través del trámite establecido para tal efecto.

Norma que lo justifica:

Artículo 66.6-Título IV-Capítulo II-Sección 3.^a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”.

En Rivas-Vaciamadrid, a 31 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/8.665/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024 el expediente extrajudicial de crédito Pleno de mayo de 2024, estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid <https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/05/31/aprobacion-de-expediente-extrajudicial-de-credito/862600230413/> por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del trámite: <https://www.rivasciudad.es/tramite/alegaciones-reclamaciones-a-publicaciones-en-periodo-de-informacion-publica/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Podrán no ser tenidas en cuenta las reclamaciones que no sean presentadas a través del trámite establecido para tal efecto.

Norma que lo justifica:

Artículo 66.6, título IV, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”.

En Rivas-Vaciamadrid, a 31 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/8.669/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones a deportistas locales.

BDNS (Identif.): 763738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios los deportistas locales que se encuentren empadronados en el municipio de Soto del Real, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Segundo. *Objeto.*—El Área de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real convoca la concesión de ayudas para deportistas locales individuales o que no reciban otra subvención local mediante un club deportivo municipal, con el objeto de fomentar y colaborar en su participación deportiva, y fomentar el deporte de competición como factor impulsivo de valores y principios.

Las ayudas concedidas, irán destinadas a los siguientes conceptos:

- Desplazamientos a competiciones.
- Material deportivo.
- Gastos derivados de entrenamiento y participación en competiciones, como pudiera ser tratamientos de fisioterapia o en concepto de alojamiento en las diferentes competiciones.

Mediante estas ayudas potenciamos, apoyamos y facilitamos la mejora del rendimiento de nuestros deportistas para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos.

Para la regulación se considerarán las bases reguladoras específicas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID correspondiente.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza bases reguladoras para la obtención de becas destinadas a deportistas locales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 31 de enero de 2022).

Cuarto. *Cuantía.*—1.500,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Soto del Real, a 27 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/8.364/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

99 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LAS CAÑADAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error material en el anuncio definitivo del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales para el año 2024, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2024, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar dicho error publicando el íntegro anuncio correcto del presupuesto aprobado definitivamente por la entidad:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2024 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2024, teniendo el siguiente resumen:

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00euros
2	Impuestos Indirectos	0,00 euros
3	Tasas y Otros Ingresos	0,00 euros
4	Transferencias Corrientes	1.187.722,44 euros
5	Ingresos Patrimoniales	0,00 euros
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
7	Transferencias de Capital	0,00 euros
8	Activos Financieros	0,00 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL		1.187.722,44 euros

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	763.691,13 euros
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	66.017,54 euros
3	Gastos Financieros	1.700,00 euros
4	Transferencias Corrientes	356.313,77 euros
5	Fondo de Contingencia	0,00 euros
6	Inversiones Reales	0,00 euros
7	Transferencias de Capital	0,00 euros
8	Activos Financieros	0,00 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL		1.187.722,44 euros

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Igualmente, se hace público que la plantilla del personal al servicio de esta Mancomunidad es la que sigue.

A) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
1. LICENCIADO O EQUIVALENTE:		
1.1 Psicólogo/a	1	0

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
2. DIPLOMADO O EQUIVALENTE:		
2.1 Directora	0	1
2.2 Trabajadoras Sociales	5	2
2.3 Educadora de Familia	1	1

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
3. B.U.P., F.P.2 O EQUIVALENTE		
3.1 Administrativo	1	0

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
4. E.G.B., F.P.1 O EQUIVALENTE		
4.1 Auxiliar Administrativo	3	1

	FIJO Nº PLAZAS	EVENTUAL Nº PLAZAS
TOTALES	11	5

Soto del Real, a 24 de mayo de 2024.—El presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/8.153/24)



V. OTROS ANUNCIOS**100****E-DOMUS II, S. COOP. MAD.**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 31 de mayo de 2024, se publica anuncio con número de inserción 02/7833/24, referente a la disolución de la cooperativa y el nombramiento de un socio liquidador; habiéndose detectado error material, se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

E-Domus I S. Coop. Mad.

Debe decir:

E-Domus Zona II S. Coop. Mad.

Madrid, a 3 de junio de 2024.

(03/8.661/24)

